RESTRICTED

WT/TPR/S/437

29 de marzo de 2023

(23-0390)

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

MIEMBROS DE LA OMC INTEGRANTES DE LA OECO

El presente informe, preparado para el cuarto examen de las políticas comerciales de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a los Miembros de la OMC integrantes de la OECO sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse a Angelo Silvy (tel.: 022 739 5249), Xinyi Li (tel. 022 739 5579) o Cristian Ugarte.

En el documento WT/TPR/G/437 figura la exposición de políticas presentada por los Miembros de la OMC integrantes de la OECO.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Este informe ha sido redactado en inglés.

ÍNDICE

RESUMEN 5

1 ENTORNO ECONÓMICO 13

1.1 Evolución económica reciente 13

1.1.1 Economía real 13

1.1.2 Política fiscal 15

1.1.3 Política monetaria y cambiaria 17

1.1.4 Balanza de pagos 18

1.2 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios 20

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN 24

2.1 Marco general 24

2.2 Formulación de la política comercial 24

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales 25

2.3.1 OMC 25

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales 28

2.3.2.1 OECO 28

2.3.2.2 CARICOM 30

2.3.2.3 Acuerdos bilaterales de la CARICOM 32

2.3.2.3.1 CARICOM-Colombia 32

2.3.2.3.2 CARICOM-Costa Rica 32

2.3.2.3.3 CARICOM-Cuba 32

2.3.2.3.4 CARICOM-República Dominicana 32

2.3.2.3.5 CARICOM-Venezuela 32

2.3.2.4 Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre el CARIFORUM y la UE 33

2.3.2.5 Acuerdo de Asociación Económica entre el CARIFORUM y el Reino Unido (AAE CARIFORUM-Reino Unido) 34

2.3.2.6 Acuerdos de carácter no recíproco 34

2.4 Régimen de inversión 35

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS 37

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones 37

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana 37

3.1.2 Aranceles 38

3.1.2.1 Estructura 38

3.1.2.2 Aranceles NMF aplicados 38

3.1.2.3 Consolidaciones arancelarias 40

3.1.3 Concesiones arancelarias y fiscales 40

3.1.4 Preferencias arancelarias 41

3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones 41

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación 42

3.1.7 Medidas comerciales especiales 42

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones 43

3.2.1 Procedimientos y prohibiciones de exportación e impuestos a la exportación 43
3.2.2 Subvenciones, financiación, apoyo y promoción de las exportaciones 43
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio 44
3.3.1 Incentivos 44
3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas 45
3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias 46
3.3.4 Política de competencia y controles de precios 47
3.3.5 Comercio de Estado y empresas públicas..... 48
3.3.6 Contratación pública..... 48
3.3.7 Derechos de propiedad intelectual 49
4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES 50
4.1 Agricultura y pesca 50
4.2 Manufacturas 51
4.3 Servicios 53
4.3.1 Compromisos en el marco del AGCS 53
4.3.2 Servicios financieros..... 54
4.3.2.1 Panorama general 54
4.3.2.2 Banca..... 55
4.3.2.2.1 Banca territorial 55
4.3.2.2.2 Banca extraterritorial 56
4.3.2.3 Seguros..... 57
4.3.2.4 Valores..... 57
4.3.3 Telecomunicaciones 58
4.3.4 Transporte..... 63
4.3.4.1 Transporte aéreo 63
4.3.4.2 Transporte marítimo..... 64
4.3.5 Turismo..... 65
ANEXO 1: ANTIGUA Y BARBUDA.....67
ANEXO 2: DOMINICA.....118
ANEXO 3: GRANADA.....184
ANEXO 4: SAINT KITTS Y NEVIS 237
ANEXO 5: SANTA LUCÍA 330
ANEXO 6: SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS 448

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales secciones de la CUCI, 2014 y 2021 21

CUADROS

Cuadro 1.1 Miembros de la OMC integrantes de la OECO, principales indicadores económicos, 2014-2021 14

Cuadro 1.2 Cuentas fiscales de los Gobiernos centrales de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, 2014-2021 16

Cuadro 1.3 Balanza de pagos de la ECCU, 2014-2021 19

Cuadro 1.4 Estadísticas del comercio visible de la ECCU, 2014-2021 21

Cuadro 1.5 Comercio de servicios de la ECCU, 2014-2021 22

Cuadro 2.1 Ratificación y aplicación del AFC, 2022 25

Cuadro 2.2 Principales esferas en las que se necesitan modificaciones de las leyes o reglamentos para cumplir las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, 2022 26

Cuadro 2.3 Notificaciones presentadas a la OMC, febrero de 2014 a junio de 2022 26

Cuadro 2.4 Ayuda interna (compartimento verde) - San Vicente y las Granadinas, 2015-2019 28

Cuadro 2.5 Modificaciones de la legislación sobre las sociedades comerciales internacionales, 2022 35

Cuadro 3.1 Análisis recapitulativo de los aranceles de la OECO, 2022 38

Cuadro 3.2 Oficinas de normas de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, 2022 45

Cuadro 4.1 Sectores respecto de los cuales se han consignado compromisos específicos en el marco del AGCS 53

Cuadro 4.2 Instituciones con licencia conforme a la Ley de Banca en los miembros de la OECO, 2022 56

Cuadro 4.3 Otras instituciones financieras en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, 2022 56

Cuadro 4.4 Indicadores de telecomunicaciones, área de la ECTEL, 2015-2021 58

Cuadro 4.5 Situación de algunos reglamentos aprobados por los estados de la OECO miembros de la ECTEL, 2022 60

Cuadro 4.6 Principales diferencias entre los Planes de Precios Máximos de 2010 y 2015 y el RPRR de 2022 61

Cuadro 4.7 Estadísticas del turismo, 2015-2021 65

RESUMEN

1. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO) (Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas) son economías pequeñas y vulnerables con una base económica reducida. El PIB per cápita oscila entre unos USD 8.000 en Dominica y cerca de USD 20.000 en Antigua y Barbuda, y Saint Kitts y Nevis. El PIB conjunto de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO ascendió a unos USD 6.600 millones en 2021. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO dependen en gran medida de las importaciones de mercancías y se ven frecuentemente afectados por desastres naturales, especialmente huracanes. Los servicios, en particular el turismo y en menor medida el sector financiero y los servicios públicos, contribuyen de manera importante tanto al PIB como al empleo. La construcción desempeña asimismo un papel importante como contribuyente al PIB. Varios de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO dependen cada vez más de los ingresos de su Programa de Ciudadanía por Inversión, que concede la ciudadanía a cambio de inversiones por encima de determinados umbrales.

2. En general, su reducida base económica, su exposición a los desastres naturales y su gran dependencia de las importaciones hacen que los Miembros de la OMC integrantes de la OECO sean especialmente vulnerables a las perturbaciones exógenas. A este respecto, se vieron muy afectados por la pandemia de COVID-19, que interrumpió todas las actividades turísticas durante determinados períodos de tiempo y dio lugar a una contracción del PIB real de hasta un 24%. De hecho, tras haber aumentado de forma ininterrumpida entre 2013 y 2019, el PIB real de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se contrajo bruscamente un 17% en promedio en 2020, debido principalmente a la disminución de las llegadas de turistas. Actualmente, las economías de la OECO se hallan en proceso de recuperación, pero el ritmo de reactivación ha variado entre los distintos países, ya que el turismo no ha alcanzado aún los niveles anteriores a la pandemia. Los costos de transporte son elevados en todos los Estados de la OECO y han aumentado desde la pandemia, dado que varias compañías aéreas han reducido sus servicios o han dejado de prestar servicio en las islas. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se enfrentan al aumento de los costos de la energía y tienen problemas con el suministro de electricidad, que en ocasiones se interrumpe. Como resultado de estos factores adversos, el costo de las actividades comerciales es elevado.

3. Durante el período objeto de examen, todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO adoptaron medidas de consolidación fiscal con el objetivo de lograr superávits primarios en las cuentas de sus Gobiernos centrales. Entre las medidas de reforma cabe citar la sustitución de algunos impuestos, el aumento de los tipos y la cobertura de otros, el recorte de los gastos —en particular, de los gastos corrientes˜, la racionalización de los precios de los combustibles y la reestructuración de la deuda. Aunque se lograron progresos en el período hasta 2019, hubo que revisar los objetivos debido a la pandemia de COVID-19. Como consecuencia del incremento del gasto resultante de los paquetes de medidas de estímulo relacionadas con la COVID-19 y la contracción económica causada por la caída del turismo, la relación entre deuda y PIB invirtió su tendencia descendente y aumentó en varios puntos porcentuales hasta alcanzar un 85,3% del PIB en 2021, muy por encima del límite máximo de la deuda del 60% del PIB fijado en los programas de consolidación. Si bien todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO registraron un déficit fiscal en 2020 (5,7% del PIB en conjunto) y 2021 (3,5% del PIB), el impacto no fue igual en todos ellos.

4. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tienen una política monetaria y cambiaria común. Todos ellos son miembros de la Unión Monetaria del Caribe Oriental (ECCU), de la que también forman parte Anguila y Montserrat. El Banco Central del Caribe Oriental (ECCB), con sede en Saint Kitts, es la autoridad monetaria de la ECCU. El ECCB es responsable de las políticas monetaria, crediticia y cambiaria en toda la OECO, así como de la supervisión del sistema bancario. La política del ECCB tiene como objetivo el mantenimiento de la estabilidad monetaria mediante un régimen de tipo de cambio fijo, que vincula el dólar del Caribe Oriental (XCD) al dólar de los Estados Unidos (USD) a un tipo de XCD 2,70 por USD 1.

5. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO registraron déficits por cuenta corriente en su balanza de pagos durante el período objeto de examen, lo que dio lugar a un déficit agregado de unos USD 1.000 millones en 2021 (alrededor del 16% del PIB), más del doble del nivel de 2019. El déficit del comercio de mercancías es estructural, ya que los Miembros de la OMC integrantes de la OECO dependen en gran medida de las importaciones de mercancías, mientras que el valor de las exportaciones de mercancías es bajo. En 2021, el déficit global del comercio de mercancías de los

Miembros de la OMC integrantes de la OECO equivalía a alrededor de un tercio de su PIB. En cambio, esas economías han registrado tradicionalmente un superávit en la cuenta de servicios, alimentado por los ingresos procedentes del turismo. Esos excedentes solo han compensado en parte el déficit de la cuenta del comercio de mercancías. Las exportaciones de mercancías de la OECO consisten principalmente en productos alimenticios y animales vivos, maquinaria y equipo de transporte, y combustibles minerales. Las importaciones comprenden una amplia gama de productos, entre ellos combustibles minerales, productos alimenticios y animales vivos, y maquinaria y equipo de transporte. Los principales interlocutores comerciales son los Estados Unidos, otros países de la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM) y el Reino Unido. En 2021, la balanza del comercio de servicios registró un superávit de USD 1.200 millones. Los servicios relacionados con los viajes representan la mayor parte del superávit.

6. Antigua y Barbuda, Dominica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas son Miembros fundadores de la OMC. Granada y Saint Kitts y Nevis pasaron a ser Miembros de la OMC en 1996. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO pertenecen a los siguientes grupos de negociación: países ACP; G-90; economías pequeñas y vulnerables (EPV)-AMNA, G-33, patrocinadores del documento TN/C/W/52 y EPV-normas (Dominica, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas). Como miembros del grupo de economías pequeñas y vulnerables, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han destacado la necesidad de que se tengan en cuenta en las negociaciones las consecuencias para la región de la erosión de las preferencias. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO otorgan al menos el trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. No son partes, ni participan en calidad de observadores, en ningún acuerdo plurilateral de la OMC ni han suscrito el Acuerdo sobre Tecnología de la Información y su ampliación. Durante el período objeto de examen, los miembros de la OECO ratificaron el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). El grado de aplicación de los compromisos de las tres categorías previstas en el AFC varía de un país a otro. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO siguen teniendo dificultades para presentar notificaciones a la OMC. Los problemas relacionados con la aplicación de los Acuerdos de la OMC y con el cumplimiento de las obligaciones de notificación pueden atribuirse a la falta de capacidad técnica o de recursos humanos y, más recientemente, a los efectos de la pandemia de COVID-19.

7. La OECO se estableció en 1981 en virtud del Tratado de Basseterre. Sus miembros son Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas; Anguila y las Islas Vírgenes Británicas son miembros asociados. Durante el período objeto de examen, Martinica pasó a ser miembro asociado en 2015 y Guadalupe en 2019. El proceso de integración de los Estados de la OECO se reforzó con la firma del Tratado de Basseterre Revisado por el que se establece la Unión Económica de la OECO, que entró en vigor el 21 de enero de 2011, pero aún no se ha concluido. Una vez completada, la Unión Económica de la OECO creará un espacio financiero y económico único en cuyo marco las mercancías, los servicios, las personas y el capital circulen libremente, las políticas monetarias y fiscales estén armonizadas y los miembros sigan adoptando un planteamiento común del comercio, la salud, la educación y el medio ambiente, así como del desarrollo sectorial de la agricultura, el turismo y la energía. La Autoridad de la OECO de Jefes de Gobierno es el órgano normativo supremo de la Organización. Hay cinco esferas en las que se ha convenido que la Autoridad tenga poderes exclusivos: el mercado común y la unión aduanera; la política monetaria; la política comercial; la jurisdicción marítima y las fronteras marítimas; y la aviación civil. La Comisión de la OECO, con sede en Santa Lucía, presta servicios de apoyo y coordinación; también supervisa el funcionamiento de la Misión Técnica de la OECO en Ginebra, que fue establecida en 2005 y actúa como representante ante la OMC de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. La OECO cuenta además con tres instituciones: el ECCB, el Tribunal Supremo del Caribe Oriental y la Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental.

8. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO son miembros fundadores de la CARICOM. En virtud del Tratado de Chaguaramas Revisado se estableció el Mercado Único y Economía de la CARICOM (MUEC), que tiene por objeto la creación de un mercado único y una economía entre los Estados miembros de la CARICOM mediante la supresión de todos los obstáculos a la libre circulación de los factores de producción, incluidas las restricciones fiscales, jurídicas, físicas, técnicas y administrativas. La consolidación del MUEC sigue siendo una labor en curso.

9. La política comercial de cada uno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se formula y aplica a tres niveles: nacional, subregional (OECO) y regional (CARICOM). A nivel de la CARICOM, el Tratado de Chaguaramas Revisado contiene las principales disposiciones institucionales con respecto a las políticas comerciales comunes, como el Arancel Exterior Común (AEC), y establece

directrices relativas a otras políticas que, no obstante, deben incorporarse a las distintas legislaciones nacionales. En general, las políticas comerciales nacionales se elaboran en estrecha consulta con otros países miembros de la OECO y la CARICOM. Esto se traduce a menudo en la adopción de posiciones comunes en materia de política comercial. La aplicación de la política comercial en los miembros de la OECO y entre ellos está sujeta a importantes limitaciones de recursos humanos.

10. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, a través de su participación en la CARICOM, tienen acuerdos bilaterales de comercio con cinco países de América Latina: la República Bolivariana de Venezuela, Colombia, la República Dominicana y Costa Rica, y un acuerdo de cooperación comercial y económica con Cuba. Estos acuerdos no entrañan compromisos para los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. También tienen acuerdos bilaterales con la Unión Europea y el Reino Unido. En 2008 se firmó el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y 15 Estados del Caribe pertenecientes al grupo CARIFORUM, en el que participan los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Otorga acceso libre de derechos y de contingentes al mercado de la UE para las exportaciones del CARIFORUM, salvo las armas y municiones. Los Estados del CARIFORUM se comprometieron a reducir gradualmente sus aranceles a lo largo de un período de hasta 25 años, con exclusión de determinados productos sensibles. Un AAE similar con el Reino Unido entró en vigor el 1 de enero de 2021. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO también se benefician de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (CBI) y el Acuerdo Comercial entre el Caribe y el Canadá (CARIBCAN), que conceden preferencias no recíprocas.

11. El régimen de inversión extranjera de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO varió en cinco de los seis países antes o durante el período objeto de examen. Antigua y Barbuda derogó su Ley de Incentivos Fiscales con anticipación al plazo acordado en la OMC. Cuatro de los demás Miembros de la OMC integrantes de la OECO modificaron su Ley de Incentivos Fiscales para eliminar los incentivos supeditados a la actividad exportadora (Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis) o ampliar el ámbito de aplicación de los incentivos a los servicios (Santa Lucía). San Vicente y las Granadinas está revisando su Ley.

12. En términos generales, la inversión extranjera recibe trato nacional en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, con la principal excepción de los requisitos para obtener licencia de tenencia de tierras por extranjeros, que están relacionados con las limitaciones en la disponibilidad de tierras con fines comerciales y la necesidad de racionalizar el uso de la tierra y permitir a los nacionales adquirir propiedades, al tiempo que se evita la especulación por extranjeros. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO modificaron su legislación sobre sociedades comerciales internacionales para mantener la información contable en consonancia con las normas internacionales. A partir del 1 de enero de 2022 se derogó el trato fiscal preferencial para las sociedades comerciales internacionales, que ahora están sujetas al tipo impositivo general.

13. Los procedimientos aduaneros de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son semejantes. Para importar mercancías en ellos debe presentarse un documento de declaración aduanera. Todos esos países exigen además que se presente una factura, un conocimiento de embarque o carta de porte aéreo, un certificado de origen de las importaciones procedentes de países de la CARICOM y, en caso necesario, licencia de importación y certificado MSF. Las facturas, las cartas de porte aéreo o los conocimientos de embarque y una hoja de trabajo sobre la clasificación y el valor de las mercancías se pueden descargar electrónicamente. En ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, salvo en Dominica, es obligatorio recurrir a un agente de aduanas. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO actualizaron y modernizaron su legislación aduanera. Todos ellos utilizan en la actualidad el sistema SIDUNEA World para tramitar las declaraciones de aduana y proceder al despacho de las mercancías. Para poder acceder al sistema, los importadores tienen que inscribirse ante las autoridades aduaneras. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han realizado progresos considerables en el período abarcado en lo que respecta a la aplicación de medidas de facilitación del comercio. Las respectivas oficinas de Aduanas tienen en funcionamiento un sistema de gestión de riesgos. Sin embargo, aún no se han establecido ventanillas únicas para las importaciones y actualmente no hay ningún sistema de operadores económicos autorizados. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO utilizan la jerarquía de métodos de valoración establecida en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC; según las autoridades, el valor de transacción se utiliza para valorar en torno al 90% o el 95% de las importaciones; las principales excepciones están relacionadas con las importaciones de vehículos usados, en las que se suele recurrir a la lista de precios.

14. En 2022, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplicaban listas arancelarias basadas en distintas revisiones de la nomenclatura del SA, por lo que el número de líneas arancelarias varía dependiendo del país. Casi todos los aranceles se aplican sobre una base *ad valorem*, con muy pocas excepciones. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican el Arancel Exterior Común (AEC) de la CARICOM con excepciones nacionales. El promedio de los tipos de los aranceles NMF aplicados por los Miembros de la OMC integrantes de la OECO en 2022 era del 11,7%, frente al 11% cuando se realizó el examen anterior. El promedio de los tipos varía según los países, lo que refleja en parte los diferentes tipos aplicados en sus listas de excepciones al AEC. Los tipos NMF aplicados por los distintos países oscilan entre el 10,7% en Santa Lucía y el 12,8% en Dominica. En 2022, el promedio de los tipos NMF aplicados por los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO a los productos agropecuarios era del 20,5%, frente al 9,9% en el caso de los productos no agropecuarios. Los promedios de los aranceles NMF nacionales correspondientes a los productos agropecuarios oscilaron entre el 8,6% de Santa Lucía y el 10,6% de Antigua y Barbuda. Las consolidaciones arancelarias de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO difieren según el país; no obstante, los aranceles aplicados a los productos agropecuarios se han consolidado generalmente a un tipo máximo del 100%, con algunas excepciones que suelen ser consolidaciones a tipos superiores al 100%. En el caso de los productos no agropecuarios, la mayoría de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han consolidado la mayor parte de las líneas arancelarias a un tipo máximo del 50%, salvo Saint Kitts y Nevis que los ha consolidado al 70%. El alcance de las consolidaciones también varía de un país a otro: mientras que Granada ha consolidado todas sus líneas arancelarias, los demás Miembros de la OMC integrantes de la OECO han consolidado entre el 91,5% (Dominica) y el 99,7% (San Vicente y las Granadinas) del total.

15. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO conceden acceso en régimen de franquicia arancelaria a las importaciones procedentes de los demás países de la CARICOM, siempre que cumplan los criterios de esa Comunidad en lo relativo a las normas de origen, salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 164 del Tratado de Chaguaramas Revisado, introducido en 2006. El artículo 164 faculta a los Estados menos adelantados, entre los que se incluyen todos los miembros de la OMC integrantes de la OECO, a suspender el trato de origen de la CARICOM a las importaciones que sean acreedoras a él, por razones de que se producen en uno o más países en desarrollo. Esto implica adoptar tipos distintos del AEC para esos productos. La tercera edición del régimen previsto en el artículo 164, que comenzó en enero de 2020, abarca 14 grupos de productos de 39 líneas arancelarias, principalmente harina de trigo o de morcajo (tranquillón); aguas y bebidas gaseadas; malta; cerveza; "stout"; piensos preparados completos para animales; oxígeno y dióxido de carbono; acetileno; velas de parafina; calentadores de agua solares; pinturas y barnices; muebles; curry en polvo; y pastas alimenticias. En el marco de ese régimen, se aplica un arancel NMF del 100% a la mayoría de los productos incluidos en la lista durante diez años y durante cinco años en el caso del curry en polvo y las pastas alimenticias; las importaciones procedentes de países más desarrollados de la CARICOM están sujetas a un tipo arancelario del 70%. Algunos Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican el régimen desde 2020, por ejemplo Santa Lucía, pero con algunas excepciones. Otros solo han aplicado parcialmente el régimen; Dominica y Saint Kitts y Nevis han retrasado su aplicación. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO otorgan acceso preferencial a sus mercados a la mayor parte de los productos de la Unión Europea y el Reino Unido en el marco de los respectivos acuerdos de asociación económica.

16. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO dependen en gran medida de los impuestos indirectos como fuente de ingresos fiscales. Dada la pequeña escala de la producción nacional, esos impuestos recaen sobre todo en las importaciones. Cinco países (Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) aplican una carga por servicios aduaneros, que oscila entre un 3% y un 6% y se aplica a todas las importaciones, incluidas las procedentes de los demás países de la CARICOM. Algunas mercancías están exentas en todos los países de la carga por servicios aduaneros. Antigua y Barbuda aplica una carga por servicios aduaneros del 10% a todas las importaciones y a los bienes de producción nacional. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, con excepción de Antigua y Barbuda, aplican un impuesto sobre el valor añadido (IVA) a los bienes y servicios, a un tipo que varía según los países: en Santa Lucía es del 12,5%; en Dominica, del 15%; en Granada y San Vicente y las Granadinas, del 16%; y en Saint Kitts y Nevis, del 17%. Antigua y Barbuda aplica un impuesto sobre las ventas de bienes y servicios del 15%. En todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, algunos bienes y servicios están exentos del IVA o sujetos a un tipo inferior al general.

17. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO mantienen prohibiciones a la importación y prescripciones en materia de licencias. Las prohibiciones se deben a preocupaciones

por la salud y la seguridad. Las licencias para importar ciertos productos se exigen por los mismos motivos, aunque algunas se requieren por razones económicas, como la protección de las industrias incipientes o por motivos de balanza de pagos. Los regímenes de licencias de importación pueden relacionarse también con la integración regional (por ejemplo, los productos abarcados por el artículo 164 del Tratado revisado de la CARICOM), de forma que algunos productos están sometidos a un régimen de licencias solo cuando son importados de fuera de la región de la CARICOM o, en determinados casos, de fuera de la subregión de la OECO. La mayoría de las licencias, excepto las exigidas por motivos de salud y seguridad, se otorgan automáticamente. También se exigen licencias no automáticas para algunos productos agropecuarios y de la agroindustria.

18. Durante el período objeto de examen, no se produjeron cambios en las leyes antidumping y en materia de derechos compensatorios de ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, leyes que en su mayor parte son anteriores a la independencia de esos países. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tiene un organismo dedicado a iniciar y llevar a cabo investigaciones, por lo que no han adoptado medidas antidumping o compensatorias durante el período objeto de examen. Ninguno de ellos dispone de legislación nacional en materia de salvaguardias.

19. Antigua y Barbuda, Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas disponen de legislación que prevé la explotación de zonas francas. No obstante, en el caso de Granada y de San Vicente y las Granadinas esas zonas no se han puesto en funcionamiento. Las empresas que operen en zonas francas están exentas de derechos de aduana y de otros impuestos sobre las importaciones de las mercancías utilizadas para construir y explotar empresas dentro de la zona. Estas empresas se benefician también de ventajas fiscales durante un cierto período, que depende del tamaño de la inversión y del número de empleados. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO no disponen de programas nacionales de créditos, seguros o garantías para la exportación.

20. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tienen su propia oficina de normas. Durante el período objeto de examen, Antigua y Barbuda, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía han adoptado nuevas leyes en materia de normalización. Antigua y Barbuda y Granada también han promulgado leyes de metrología. Los organismos nacionales de normalización de la OECO son similares en cuanto a su estructura, su mandato y los procedimientos exigidos para la adopción de reglamentos técnicos, que se elaboran de la misma forma que las normas. Los países de la OECO suelen apoyar la adopción o la adaptación de normas internacionales o regionales como base para sus reglamentos técnicos, que se notifican a la OMC antes de su aplicación y se concede un plazo de 60 días para la formulación de observaciones. Finalmente, el Ministerio competente publica el reglamento técnico o la norma en el Boletín Oficial. Los organismos de normalización respectivos suelen examinar y actualizar las normas y los reglamentos técnicos cada cinco años. Granada, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía también realizan labores de certificación. Durante el período objeto de examen, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía presentaron notificaciones al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. No se han planteado preocupaciones en la OMC en relación con las medidas adoptadas o las notificaciones presentadas por cualquiera de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO.

21. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO no presentaron notificaciones al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC durante el período examinado. No mantienen un inventario de las MSF. La identificación y notificación de las MSF existentes parece ser un problema que requiere asistencia técnica y no se han producido avances a ese respecto desde el examen anterior. Las importaciones de animales y plantas y sus productos están sujetas a inspección documental y el muestreo de los productos puede llevarse a cabo en la frontera. No se han planteado preocupaciones en la OMC en relación con las MSF adoptadas por cualquiera de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO.

22. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC. Durante el período objeto de examen, Antigua y Barbuda, Granada, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía han aprobado nuevas leyes y reglamentos de contratación pública. Por lo general, las leyes de contratación pública respectivas establecen los principios que regulan la selección de ofertas, los plazos habituales en los procesos de contratación pública, la publicación y otros requisitos de transparencia, los procedimientos de apelación y examen y las sanciones. Las leyes y los reglamentos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO suelen prever la celebración de licitaciones públicas y selectivas. Generalmente, la licitación está descentralizada cuando se trata de adquisiciones que no superan unos umbrales determinados y

está centralizada en el Ministerio de Finanzas si las licitaciones superan esos umbrales. Para asignar las licitaciones, se suele elegir la oferta de menor precio. Aparte de en Dominica, donde se concede un margen del 20% a los proveedores nacionales, no se otorga ninguna preferencia a los proveedores locales o a los de la CARICOM.

23. Durante el período examinado, algunos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO introdujeron modificaciones en sus legislaciones en materia de derechos de propiedad intelectual (DPI). Antigua y Barbuda promulgó una nueva Ley de Patentes en 2018 y sus reglamentos de aplicación. San Vicente y las Granadinas aprobó una nueva Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales. La legislación relativa a las indicaciones geográficas promulgada previamente por Saint Kitts y Nevis entró también en vigor durante el período objeto de examen. En 2018 comenzó a aplicarse la reglamentación sobre el derecho de autor. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO cuentan con leyes similares sobre derecho de autor y patentes. Todas están en vigor, salvo la Ley de Patentes de Santa Lucía, que está a la espera de los reglamentos de aplicación. No existe legislación específica sobre protección de la información no divulgada en ningún Miembro de la OMC integrante de la OECO. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han notificado a la OMC su legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

24. La contribución del sector agropecuario al PIB ha ido disminuyendo a lo largo de los años en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. El sector se enfrenta a dificultades, ya que los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son pequeñas economías insulares, en las que las tierras y los recursos hídricos son escasos. La competitividad también se ve afectada por el hecho de que la agricultura esté dominada por pequeñas explotaciones, lo que hace más difícil conseguir economías de escala. El sector es vulnerable frente a perturbaciones exógenas, como los desastres naturales y las fluctuaciones de los mercados mundiales.

25. Todas las economías de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO están orientadas a los servicios. En 2021, los servicios contribuyeron a alrededor del 65% del PIB y a más de las tres cuartas partes del valor añadido bruto (VAB). Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han asumido compromisos en el marco del AGCS con respecto a: entre 4 y 6 de los 12 principales sectores de servicios, y entre 8 y 32 de los 160 subsectores. Todos ellos han consignado compromisos respecto de los servicios financieros; los servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes; y los servicios de esparcimiento y deportivos.

26. El ECCB supervisa y regula las actividades bancarias territoriales (nacionales) en la ECCU, incluidos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. En toda la OECO, el sector bancario nacional está abierto a la inversión extranjera. No se imponen restricciones ni limitaciones a la inversión extranjera y los bancos de propiedad extranjera pueden establecer filiales o sucursales en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, como de hecho hacen. Aunque tienen el mismo organismo de reglamentación y las mismas leyes bancarias, las licencias bancarias se limitan al país en el que fueron otorgadas. No existe un mercado bancario unificado a nivel de la OECO. Los bancos, tanto los constituidos en el país como las sucursales de instituciones financieras extranjeras, deben tener un centro de actividad en el Estado miembro de la OECO donde están autorizados. No se aplican prescripciones en materia de residencia o ciudadanía a los gerentes o directores de los bancos. No hay controles cambiarios en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Las cooperativas de crédito desempeñan una función cada vez más importante en el sector financiero nacional de los miembros de la OECO, especialmente desde que algunos bancos comerciales dejaron de operar en la región durante el período objeto de examen.

27. Los bancos extraterritoriales solo pueden realizar operaciones bancarias en divisas y, por lo general, no están autorizados a hacerlo con ciudadanos del país en el que están registrados. Las sociedades extraterritoriales se benefician de diversas exenciones fiscales. Los titulares de licencias deben tener presencia física, así como un agente autorizado que resida en el país. En los últimos años se han recortado algunas ventajas. En 2022 había 39 bancos internacionales en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. De ellos, 17 estaban constituidos en Dominica. El sector internacional de servicios financieros se rige por las leyes de servicios bancarios extraterritoriales de los respectivos países y es principalmente responsabilidad de los organismos nacionales de reglamentación.

28. El sector de los seguros también se divide en actividades territoriales y actividades extraterritoriales en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. No existen restricciones a la inversión extranjera en ninguno de los países de la OECO en lo que respecta a los seguros

territoriales; la mayoría de las compañías de seguros de la región son de propiedad extranjera. Las compañías de seguros extranjeras (matrices o filiales) pueden establecerse como sucursales o como filiales constituidas en el país. No se aplican prescripciones en materia de ciudadanía a los gerentes o directores de los bancos. Tampoco existen restricciones legales que impidan a las sociedades ubicadas en el extranjero ofrecer cobertura de seguros a los nacionales. Los requisitos de capital varían en función del origen de la compañía de seguros y son superiores en el caso de las compañías extranjeras. Al igual que ocurre con la banca, la legislación sobre seguros es relativamente uniforme en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Los servicios de seguros extraterritoriales están regulados por leyes específicas de cada país. Estas leyes prescriben las condiciones para el funcionamiento de las compañías de seguros extraterritoriales, que solo pueden gestionar los riesgos y primas originados fuera de la jurisdicción en la que están establecidas. Otros requisitos exigidos son la constitución de las compañías en el país, la no residencia de los accionistas y un capital desembolsado mínimo.

29. La Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL) actúa como órgano asesor a nivel subregional y coordina las políticas sectoriales y armoniza las normas y prácticas entre los cinco Estados contratantes, que son Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas. La ECTEL también promueve la liberalización del mercado y la competencia. Las respectivas Comisiones Nacionales de Reglamentación de las Telecomunicaciones (NTRC) son las autoridades nacionales de los Estados contratantes de la ECTEL. Durante el período objeto de examen, las telecomunicaciones en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se han orientado cada vez más a los segmentos de telefonía móvil y banda ancha del mercado. No hay restricciones a la participación de capital extranjero en los servicios de telecomunicaciones de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, aunque pueden aplicarse requisitos de capital específicos. Las licencias las otorgan los organismos nacionales de reglamentación, que también deben aprobar los acuerdos de interconexión. En el caso de las redes explotadas en el área de la ECTEL, esta última fija las tarifas de interconexión máximas.

30. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO son signatarios del Acuerdo Multilateral sobre Servicios Aéreos de la CARICOM (CARICOM MASA), que entró en vigor el 17 de agosto de 2020 con el fin de establecer un mercado único de transporte aéreo dentro de la CARICOM. En sus acuerdos bilaterales, los países de la OECO pueden designar a cualquier compañía aérea basada en la CARICOM como compañía aérea nacional al aplicar los acuerdos. La conectividad intrarregional sigue siendo deficiente, e incluso se ha deteriorado como consecuencia de la práctica desaparición de la compañía aérea regional LIAT, que se sumó a los efectos negativos de la pandemia. La Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental (ECCAA) es el organismo de reglamentación sectorial de la aviación civil en la OECO y se encarga de supervisar las cuestiones de seguridad de la aviación y certificar la aeronavegabilidad de los operadores y los equipos. Los principales aeropuertos de la OECO son propiedad de los respectivos Gobiernos y su administración y explotación es competencia de entidades públicas.

31. La política de transporte marítimo se sigue formulando y aplicando en el plano nacional. En general, para enarbolar pabellón nacional los buques registrados deben ser sustancialmente propiedad de nacionales (personas físicas o jurídicas) de los Estados miembros de la OECO o de la CARICOM. El Ministro de Transporte Marítimo debe autorizar el registro de buques por entidades no constituidas en el país; la empresa debe estar establecida y tener su principal centro de actividad en un territorio de la OECO o de la CARICOM, y contar con una participación mayoritaria de ciudadanos de la OECO o de la CARICOM en su capital. Dominica ha flexibilizado este régimen y permite que buques de empresas extranjeras enarbolen el pabellón dominicano. En Saint Kitts y Nevis y en Dominica no hay restricciones a los servicios de cabotaje, que no están autorizados en Antigua y Barbuda, Granada, y San Vicente y las Granadinas; en Santa Lucía se requiere un permiso especial. Los puertos comerciales de la subregión son propiedad de los respectivos Gobiernos.

32. El turismo es la principal fuente de divisas para los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. El sector registró un aumento del 17% en las llegadas totales de visitantes entre 2015 y 2019. La pandemia de COVID-19 hizo que las llegadas de turistas se desplomaran debido a los confinamientos y la interrupción del transporte aéreo. El número de llegadas de turistas se redujo aún más en 2021. Los Estados Unidos y el Reino Unido son los principales mercados para las exportaciones de servicios de turismo. La política turística se formula a nivel de cada país de la OECO; las autoridades o juntas nacionales de turismo se encargan de las actividades de comercialización y promoción. Las licencias para gestionar hoteles y pensiones son otorgadas por el organismo de reglamentación sectorial o el Ministro de Finanzas o Turismo. Todos los Miembros de

la OMC integrantes de la OECO ofrecen incentivos fiscales para el desarrollo de hoteles, como exenciones de derechos de aduana y de otros impuestos a la importación o exenciones del impuesto sobre la renta de las sociedades. El período máximo para las exenciones del impuesto sobre la renta de las sociedades varía entre 10 y 25 años, según el país de que se trate, y por lo general se ofrecen beneficios fiscales más amplios para proyectos más importantes.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Evolución económica reciente

1.1.1 Economía real

1.1. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO son Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas. Son seis Estados insulares de las Antillas Menores; cuatro de ellos forman parte de las Islas de Barlovento (Dominica, Granada, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas) y dos forman parte de las Islas de Sotavento (Antigua y Barbuda, y Saint Kitts y Nevis). Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son economías pequeñas y vulnerables, con poblaciones que oscilan entre 53.000 habitantes (Saint Kitts y Nevis) y unos 184.000 habitantes (Santa Lucía); todos ellos tienen una base económica reducida, aunque su nivel de desarrollo varía y hay diferencias significativas con respecto a su renta per cápita. Mientras que Saint Kitts y Nevis y Antigua y Barbuda son considerados por el Banco Mundial países de ingreso alto, con un PIB por habitante de unos USD 20.000, los otros cuatro Miembros de la OMC integrantes de la OECO se clasifican como países de ingreso mediano alto[1], con un PIB per cápita situado entre unos USD 8.000 (Dominica y San Vicente y las Granadinas) y casi USD 11.000 (Santa Lucía). En 2021, el PIB de toda la OECO se cifraba en unos USD 6.600 millones.

1.2. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO tienen en común que dependen en gran medida de las importaciones de mercancías y se ven frecuentemente afectados por desastres naturales, especialmente huracanes. Los servicios, y en particular el turismo, contribuyen de manera importante tanto al PIB como al empleo, aunque la importancia del turismo como factor contribuyente al PIB varía. El sector financiero y los servicios públicos también contribuyen de manera significativa al PIB y al empleo, igualmente en diversos grados en las distintas islas (cuadro 1.1). La construcción contribuye también de manera importante al PIB. A pesar de estas similitudes, las estructuras económicas de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO también presentan diferencias: mientras que Antigua y Barbuda depende en gran medida del turismo y de otros servicios, Saint Kitts y Nevis y Dominica dependen cada vez más de los ingresos de sus programas de Ciudadanía por Inversión, que conceden la ciudadanía a cambio de inversiones por encima de determinados umbrales. Saint Kitts y Nevis tiene un pequeño sector manufacturero de componentes electrónicos para el mercado de los Estados Unidos, mientras que Dominica y Santa Lucía son productores de jabón y bebidas, así como de productos agrícolas.

1.3. En general, su reducida base económica, su exposición a los desastres naturales y su gran dependencia de las importaciones hacen que los Miembros de la OMC integrantes de la OECO sean especialmente vulnerables a las perturbaciones exógenas. A este respecto, se vieron especialmente afectados por la pandemia de COVID-19, que interrumpió todas las actividades turísticas durante determinados períodos de tiempo y dio lugar a una contracción del PIB real de hasta el 24%. De hecho, tras haber aumentado en más del 30% entre 2013 y 2019, el PIB real de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se contrajo bruscamente un 17%, como promedio, en 2020 (cuadro 1.1). La contracción del PIB se debió principalmente a la menor actividad del sector del turismo. Actualmente, las economías se hallan en proceso de recuperación y el PIB aumentó en promedio un 6,2% en 2021, pero el ritmo de reactivación ha variado entre los distintos países, ya que el turismo no ha alcanzado aún los niveles anteriores a la pandemia. Los costos de transporte son elevados en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO y han aumentado desde la pandemia, ya que varios transportistas han reducido los servicios o han dejado por completo de prestar servicios a destinos de las islas. Por lo tanto, la conectividad intrarregional constituye un importante desafío. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se enfrentan a los efectos del aumento de los costos de la energía y tienen problemas con el suministro de electricidad, que en ocasiones se interrumpe. Como resultado de estos factores adversos, el costo de las actividades comerciales es elevado.

[1] Banco Mundial. Consultado en: https://datos.bancomundial.org/pais/.

Cuadro 1.1 Miembros de la OMC integrantes de la OECO, principales indicadores económicos, 2014-2021

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PIB (millones de XCD corrientes)	16.619	17.348	18.258	18.950	19.833	20.587	16.715	17.914
PIB (millones de USD corrientes)	6.155	6.425	6.762	7.018	7.346	7.625	6.191	6.635
Crecimiento del PIB real (variación porcentual)	3,6	1,9	4,0	2,0	3,8	1,8	-17,6	6,2
PIB per cápita (USD)	10.258	10.623	11.105	11.487	11.947	12.273	9.888	10.532
PIB por actividad económica (% del PIB corriente)								
Agricultura, ganadería y silvicultura	3,6	3,7	3,8	3,2	3,0	3,1	3,8	3,8
Cultivos	2,8	3,0	3,0	2,5	2,4	2,4	3,1	3,1
Bananos	0,2	0,3	0,3	0,2	0,1	0,2	0,2	0,5
Nuez moscada	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Azúcar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros cultivos	1,9	2,2	2,1	1,7	1,6	1,6	1,9	1,9
Ganadería	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5
Silvicultura	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Pesca	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7
Explotación de minas y canteras	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Industrias manufactureras	3,7	3,8	3,7	3,4	3,4	3,1	3,3	3,3
Azúcar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	2,4	2,4	2,2	2,0	2,0	2,0	2,0	1,9
Electricidad y agua	2,9	3,1	3,1	2,9	2,6	2,8	3,3	3,2
Electricidad	2,1	2,2	2,3	2,1	1,9	2,1	2,3	2,3
Agua	0,6	0,6	0,6	0,6	0,5	0,6	0,8	0,7
Construcción	6,9	7,2	7,9	8,9	9,5	9,4	8,7	9,4
Servicios	68,8	68,2	67,3	67,5	66,9	67,7	65,7	65,2
Comercio al por mayor y al por menor	9,9	9,2	9,4	8,9	9,1	9,0	9,0	9,7
Hoteles y restaurantes	10,5	10,6	10,2	11,0	10,9	11,4	4,8	5,5
Hoteles	9,0	9,0	8,6	9,3	9,2	9,6	3,6	4,7
Restaurantes	1,5	1,6	1,6	1,7	1,7	1,8	1,2	0,8
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8,2	8,6	8,5	8,4	8,4	8,5	7,5	7,2
Transporte y almacenamiento	4,0	4,2	4,1	4,1	4,3	4,4	3,5	3,2
Transporte por carretera	3,9	3,8	3,8	4,0	3,9	3,9	3,4	3,2
Transporte marítimo	0,4	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3
Transporte aéreo	0,4	0,6	0,6	0,4	0,5	0,5	0,2	0,2
Actividades de transporte complementarias y auxiliares	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,7	1,3	1,4
Comunicaciones	3,6	3,6	3,6	3,5	3,3	3,3	3,8	3,8
Intermediación financiera	5,9	6,2	6,3	6,4	6,3	6,9	8,2	7,9
Banca	4,7	4,9	5,2	5,2	5,2	5,7	6,7	6,5
Seguros	1,0	1,1	1,0	1,1	1,0	1,1	1,3	1,2
Actividades auxiliares de la intermediación financiera	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Actividades inmobiliarias, de alquiler y empresariales	10,6	10,6	9,9	9,8	9,8	9,6	10,9	10,6
Viviendas ocupadas por su propietario	3,7	3,6	3,4	3,2	3,1	3,1	3,8	3,7
Actividades inmobiliarias	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
Alquiler de maquinaria y equipo	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Informática y actividades conexas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Servicios prestados a las empresas	1,4	1,6	1,5	1,5	1,6	1,6	1,4	1,3
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	7,0	6,8	6,8	6,8	6,8	6,7	8,3	8,0
Enseñanza	8,2	7,8	8,1	8,2	7,5	7,6	9,0	8,6
Pública	3,0	2,8	2,8	2,8	2,7	2,7	3,3	3,2
Privada	5,2	5,0	5,3	5,5	4,8	4,9	5,7	5,4
Servicios sociales y de salud	2,5	2,4	2,3	2,4	2,4	2,6	3,1	2,9
Públicos	1,9	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	2,5	2,4
Privados	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,6	0,5
Otros servicios comunitarios, sociales y personales	5,8	5,7	5,4	5,3	5,3	5,2	4,5	4,5
Actividades de los hogares privados como empleadores	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Menos: servicios de intermediación financiera medidos indirectamente	1,1	1,3	1,1	1,0	1,1	1,2	0,8	0,9

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Valor añadido bruto a precios básicos	86,4	86,2	86,0	86,3	85,8	86,2	85,5	85,6
Más: impuestos a los productos	13,9	14,0	14,3	13,9	14,5	14,1	14,8	14,7
Menos: subvenciones	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3
Dinero, precios y tipos de interés								
Inflación (%, final del período)	0,7	-0,9	-0,2	1,2	1,5	0,0	-0,2	2,7
Inflación (%, promedio del período)	0,8	-0,9	-0,4	1,1	1,0	0,8	-0,7	1,6
Oferta monetaria (M1) (crecimiento porcentual)	10,6	8,5	7,2	11,8	6,5	5,8	-11,1	23,8
Pasivos monetarios (M2) (crecimiento porcentual)	3,6	8,9	-1,7	7,6	6,3	0,8	-5,2	13,9
Tipo de interés de los depósitos (%)	2,6	1,9	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6	1,5
Tipo de interés de los préstamos (%)	8,9	8,8	8,5	8,3	8,0	7,8	7,0	6,7
Pro memoria:								
Población (personas)	600.047	604.844	608.956	610.987	614.858	621.286	626.090	..
Tipo de cambio (moneda nacional por USD)	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7

.. No disponible.

Fuente: Banco Central del Caribe Oriental (ECCB), página de estadísticas, consultada el 24 de noviembre de 2022, y *Annual Economic and Financial Review*, diciembre de 2021; Fondo Monetario Internacional; estimaciones de la Secretaría de la OMC.

1.4. A medida que se eliminan gradualmente las restricciones aplicadas para luchar contra la pandemia de COVID-19, se espera que el sector del turismo se recupere e impulse el crecimiento en el futuro. Algunos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO también han seguido tratando de diversificar la economía mediante la participación en otras actividades de servicios, como los servicios de enseñanza, los servicios de salud y las actividades relacionadas con el medio ambiente.

1.5. Ante el aumento de la inflación, y en particular de los costos de la energía y la electricidad, cuya generación sigue dependiendo en gran medida del combustible, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO están promoviendo el uso de fuentes de energía renovables.

1.1.2 Política fiscal

1.6. En virtud del Tratado de Basseterre Revisado por el que se establece la Unión Económica de la OECO, los Estados miembros deben armonizar progresivamente sus políticas fiscales. Sin embargo, en la práctica, esa armonización todavía no se ha llevado a cabo. El Ministerio de Finanzas de cada Miembro de la OMC integrante de la OECO es responsable de la formulación y aplicación de la política fiscal, que cada país lleva a cabo de manera independiente. La situación de cada Estado de la OECO se ha complicado tras el sustancial deterioro de sus cuentas fiscales causado por la pandemia de COVID-19, que provocó una fuerte reducción de los ingresos y un aumento de los gastos. Dado que la política monetaria es responsabilidad del Banco Central del Caribe Oriental (ECCB), la política fiscal es el único instrumento de política macroeconómica de que disponen las autoridades nacionales para influir en la producción y el empleo.

1.7. Antes de la pandemia de COVID-19, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO iniciaron programas de reforma y consolidación fiscales, con el objetivo de lograr superávits primarios en sus cuentas públicas. Entre las medidas de reforma cabe citar la sustitución de algunos impuestos, el aumento de los tipos y la cobertura de otros, el recorte de los gastos —en particular, de los gastos corrientes—, la racionalización de los precios de los combustibles y la reestructuración de la deuda. Aunque estas medidas se aplicaron en la mayoría de los países hasta 2019, los objetivos hubieron de revisarse como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Debido al aumento del gasto resultante de los distintos paquetes de medidas de estímulo relacionadas con la COVID-19 (así como de medidas de ayuda en respuesta a la erupción volcánica en San Vicente y las Granadinas) y a la contracción económica causada por el hundimiento del turismo, la relación entre deuda y PIB invirtió su tendencia descendente y aumentó en varios puntos porcentuales.

1.8. Durante el período objeto de examen, todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO adoptaron medidas de consolidación fiscal, aunque el grado de armonización de las políticas fiscales

sigue siendo bajo, especialmente si se tiene en cuenta que las políticas responden muchas veces a las conmociones externas. La respuesta en materia de políticas a la misma conmoción externa puede diferir de un país a otro; esto ha sido particularmente cierto en el contexto de la pandemia de COVID-19 (véanse los anexos nacionales), aunque ha dado lugar en todos los casos a un deterioro de las cuentas fiscales y al aumento de la deuda.

1.9. Tras haber experimentado una mejora en el período de 2014-2017, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO registraron un empeoramiento de su actuación fiscal en 2018, exacerbado por los efectos de la COVID-19. Aunque todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO registraron déficit en 2020, el impacto no fue igual en todos ellos, y varió entre el 2,5% del PIB en el caso del Gobierno central de Saint Kitts y Nevis y el 9,2% del PIB en el caso de Santa Lucía. El deterioro de la situación fiscal se debió principalmente al descenso de los ingresos tras la interrupción de las actividades turísticas y al aumento de los gastos. En 2021, el saldo global del Gobierno central había mejorado en dos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, mientras que seguía siendo precario en otros cuatro, en particular en Santa Lucía, donde el déficit llegó a representar el 8,4% del PIB, y en Dominica, donde el déficit alcanzó el 7,2% del PIB. En el otro extremo del espectro, Saint Kitts y Nevis registró un superávit global del Gobierno central equivalente al 7,2% del PIB, principalmente debido a un fuerte aumento de los ingresos procedentes de su Programa de Ciudadanía por Inversión (cuadro 1.2). El déficit fiscal global de los países de la OECO empeoró acusadamente a partir de 2017, alcanzando un máximo del 5,6% del PIB en 2020 (cuadro 1.2). En cambio, en 2015 y 2016 se habían registrado superávits del 0,5% y del 2,1% del PIB, respectivamente.

Cuadro 1.2 Cuentas fiscales de los Gobiernos centrales de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, 2014-2021

(% del PIB)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos corrientes	**23,3**	**23,8**	**25,0**	**23,8**	**25,7**	**24,9**	**25,7**	**28,1**
Ingresos fiscales	18,8	19,3	19,6	19,2	19,6	19,3	20,3	19,8
Impuestos sobre bienes y servicios	8,9	8,9	8,9	8,4	8,8	8,6	8,9	8,9
De ellos: impuesto sobre el alojamiento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Licencias	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3
Derechos de timbre	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,6
Impuesto sobre el valor añadido	5,4	5,5	5,4	5,1	5,4	5,3	5,4	5,4
Impuestos sobre la renta y los beneficios	4,1	4,3	4,4	4,3	4,3	4,3	4,6	4,3
Impuesto de sociedades	0,8	1,0	1,1	1,2	1,1	1,2	1,4	1,2
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1,7	1,7	1,7	1,5	1,4	1,5	1,8	1,7
Impuestos sobre el patrimonio	0,7	0,6	0,7	0,7	0,6	0,6	0,7	1,0
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	5,2	5,4	5,6	5,7	5,9	5,8	6,1	5,6
De ellos: cargas por servicios aduaneros	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1	1,1	1,1
Impuesto sobre el consumo	0,2	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,5	0,3
Derechos de importación	2,3	2,3	2,3	2,3	2,4	2,4	2,5	2,5
Impuestos especiales	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5
Ingresos extrafiscales	4,5	4,5	5,5	4,6	6,1	5,6	5,4	8,3
De ellos: Iniciativa de Ciudadanía por Inversión	2,2	2,8	3,6	2,7	4,2	3,7	3,4	6,1
Ingresos de capital	0,2	0,4	1,0	0,1	0,3	0,1	0,1	0,1
Donaciones	1,8	1,5	1,3	1,8	1,2	1,1	2,6	2,5
Gastos corrientes	**21,5**	**20,8**	**21,0**	**21,3**	**22,1**	**22,8**	**27,9**	**26,4**
Bienes y servicios	4,3	4,0	4,1	4,2	4,9	5,2	6,7	6,2
Pagos de intereses	2,8	2,6	2,5	2,4	2,3	2,3	2,6	2,4
Pagos de intereses internos	1,7	1,5	1,4	1,3	1,3	1,3	1,4	1,4
Pagos de intereses externos	1,2	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0	1,2	1,0
Retribuciones del personal	9,6	9,2	9,3	9,1	9,2	9,1	11,3	10,9
Transferencias y subvenciones	4,8	5,1	5,2	5,6	5,7	6,1	7,3	6,9
Gastos de capital y préstamos netos	**5,2**	**4,9**	**4,2**	**4,7**	**6,0**	**5,5**	**6,7**	**8,2**
Saldo de la cuenta corriente	**1,8**	**2,9**	**4,0**	**2,5**	**3,6**	**2,1**	**-2,2**	**1,7**
Saldo primario (después de donaciones)	**1,7**	**2,9**	**4,6**	**2,1**	**1,6**	**0,1**	**-3,2**	**-1,1**
Saldo total (después de donaciones)	**-1,1**	**0,3**	**2,1**	**-0,3**	**-0,7**	**-2,2**	**-5,7**	**-3,5**
Financiación total	1,1	-0,3	-2,1	0,3	0,7	2,2	5,7	3,5
Financiación interna	-0,7	-2,6	-2,1	-0,3	0,5	0,2	0,6	-1,3
Bancos comerciales	0,3	-6,1	-1,5	-0,5	0,8	0,8	0,7	-0,5

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
ECCB	-0,3	-0,5	0,0	0,0	-0,5	0,4	1,5	0,0
Otros	0,0	4,3	-0,2	-0,1	0,5	-1,2	-0,2	1,3
Financiación externa	1,2	1,3	-0,2	0,2	-0,4	1,2	2,3	4,3
Atrasos	0,7	0,1	0,0	0,4	0,5	0,8	0,5	0,5
Otra financiación	0,0	0,9	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos del ECCB, *Central Government Fiscal Accounts*. Consultado en: https://www.eccb-centralbank.org/debt/p/central-government-fiscal-accounts.

1.10. Según una evaluación del FMI, la pandemia ha agravado los ya arraigados problemas de sostenibilidad fiscal de los países de la Unión Monetaria del Caribe Oriental (ECCU) (los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, más Anguila y Montserrat), exacerbando aún más las vulnerabilidades frente a las crisis. El FMI hace hincapié en la elevada deuda pública, que refleja en gran medida la política procíclica anterior y la fragilidad de la región frente a las grandes conmociones, en particular las catástrofes naturales. Como resultado de la pandemia, ha empeorado la situación fiscal, lo que, unido a la contracción de la actividad económica, ha dado lugar a una inversión de la tendencia a la baja del endeudamiento público del último decenio hasta representar alrededor del 85,3% del PIB en 2021, muy por encima del objetivo fijado en el 60% del PIB por la ECCU. Según el FMI, la política a corto plazo debería centrarse en mantener la prudencia fiscal y, al mismo tiempo, proteger a los vulnerables. A medio plazo, la consolidación fiscal debería reanudarse y la estructura del gasto debería orientarse a impulsar el crecimiento; además, la constitución de un margen de actuación fiscal que haga posible la inversión productiva y la creación de resiliencia será fundamental para propiciar una recuperación elástica e inclusiva.[2]

1.1.3 Política monetaria y cambiaria

1.11. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tienen una política monetaria y cambiaria común. Todos ellos son miembros de la ECCU, de la que también forman parte Anguila y Montserrat. El ECCB, con sede en Saint Kitts, es la autoridad monetaria de la ECCU. El ECCB es responsable de las políticas monetaria, crediticia y cambiaria en toda la OECO, así como de la supervisión del sistema bancario. El principal órgano decisorio del ECCB es el Consejo Monetario, integrado por los Ministros de Finanzas de cada uno de los participantes en la ECCU. La Junta del ECCB se encarga de la formulación de las políticas y de la administración general del Banco, con sujeción al ejercicio de las funciones del Consejo Monetario, al tiempo que el Gobernador del ECCB es responsable de la aplicación de las políticas y de la gestión ordinaria del ECCB.

1.12. El Convenio del Banco Central del Caribe Oriental, de 1983, constituye el fundamento jurídico de la ECCU. En su Preámbulo de la Ley se establecen los principales objetivos del acuerdo colectivo. En él se otorga al ECCB la facultad de emitir y gestionar la moneda común —el dólar del Caribe Oriental (XCD)— y de salvaguardar su valor internacional.[3] De conformidad con el artículo 4 del Convenio, los objetivos del ECCB son: i) regular la disponibilidad de dinero y crédito; ii) promover y mantener la estabilidad monetaria; iii) promover unas condiciones crediticias y cambiarias y una sólida estructura financiera que propicien el crecimiento y el desarrollo equilibrados de las economías de los territorios de los Estados participantes; y iv) promover activamente, mediante iniciativas compatibles con sus demás objetivos, el desarrollo económico de los territorios de los Estados participantes.

1.13. Como supervisor bancario, el ECCB se encarga de aplicar la Ley Bancaria de 2015, que ha sido adoptada por todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO e incorporada en la legislación nacional en el contexto del desarrollo de un espacio bancario único en la ECCU. El ECCB es la autoridad encargada de la concesión de licencias para el sector bancario, y una única licencia autoriza a una institución financiera para operar en la ECCU mediante sucursales sujetas a aprobación.

[2] FMI (2022), *Eastern Caribbean Currency Union: Staff Report for the 2022 Article IV Consultation*, IMF Country Report Nº 22/253. Consultado en: https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2022/07/28/Eastern-Caribbean-Currency-Union-2022-Article-IV-Consultation-with-Member-Countries-on-521471.

[3] ECCB, *Legal and Regulatory Framework*. Consultado en: https://www.eccb-centralbank.org/p/legal-and-regulatory-framework#:~:text=The%20ECCB%20Agreement,the%20area%20of%20central%20banking.

1.14. La política del ECCB tiene como objetivo el mantenimiento de la estabilidad monetaria mediante un régimen de tipo de cambio fijo, que vincula el dólar del Caribe Oriental al dólar de los Estados Unidos a un tipo de XCD 2,70 por USD 1. Las oscilaciones del tipo de cambio efectivo real del dólar del Caribe Oriental están en gran medida relacionadas con las variaciones del valor del dólar de los Estados Unidos con respecto a las demás monedas importantes. Debido al mantenimiento de un tipo de cambio fijo, la oferta monetaria es casi exclusivamente endógena. Sin embargo, se imponen límites a los créditos concedidos a los Estados miembros: en cualquier momento, las letras del Tesoro de determinado país participante en poder del ECCB no pueden superar el 10% de los ingresos corrientes estimados de ese Estado. Por otra parte, las tenencias de otros valores del Estado de los países participantes que venzan en un plazo no superior a 15 años desde la fecha de adquisición, no deben de ser superiores al 15% de la moneda en circulación y de otros pasivos.

1.15. Las autoridades consideran esencial mantener la paridad con el dólar estadounidense, ya que los Estados Unidos son el principal interlocutor comercial de la región y el país del que proceden la mayoría de los turistas. Sin embargo, señalan que en los últimos años la región se ha visto afectada por la apreciación del dólar estadounidense, que ha dado lugar a una apreciación del dólar del Caribe Oriental frente a las monedas de los demás interlocutores comerciales. A corto plazo, esto ha tenido una incidencia positiva como herramienta contra la inflación, pero ha provocado cierta pérdida de competitividad, en particular en el sector del turismo.

1.16. Además, los anticipos temporales que el ECCB haga a un Estado miembro en un ejercicio fiscal determinado no pueden ser superiores al 5% del promedio anual de los ingresos corrientes de ese Estado en los tres años precedentes, y los bonos emitidos por corporaciones de financiación del desarrollo no pueden superar el 2,5% del promedio anual de los ingresos corrientes del Estado en los tres años precedentes. Estos límites se aplican estrictamente, ya que el ECCB los considera necesarios para salvaguardar el régimen de tipo de cambio fijo.

1.17. El ECCB mantiene un mercado regional de valores públicos de los Estados miembros de la ECCU. El Mercado de Valores del Caribe Oriental se puso en marcha en 2001 con la apertura de la Bolsa del Caribe Oriental (ECSE) y sus instituciones afiliadas, junto con las leyes y el marco jurídico necesarios. La ECSE ofrece un mecanismo alternativo para que las instituciones públicas puedan obtener capital dentro del sistema financiero regional y hace posible la transferencia del ahorro del sector privado hacia inversiones productivas.

1.18. La inflación, medida con arreglo al índice de precios de consumo, fue muy moderada durante el período examinado; de hecho, algunos años hubo deflación. El promedio anual para el período de 2014-2021 fue del 0,65%, pero se debió principalmente al aumento del 2,7% registrado en 2021. La situación cambió en ese último año como consecuencia del aumento de los precios mundiales de los combustibles y otros productos básicos y la escasez de la oferta. El FMI prevé una inflación del 5,5% en 2022, con un crecimiento del PIB real del 7,5% y un ritmo de producción aún muy por debajo del nivel anterior a la pandemia.[4]

1.1.4 Balanza de pagos

1.19. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO registraron déficit por cuenta corriente durante el período objeto de examen, lo que dio lugar a un déficit agregado de USD 1.080 millones en 2021 para la ECCU (los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, junto con Anguila y Montserrat), equivalente a más del doble del nivel de 2019 (cuadro 1.3). El déficit tiene carácter estructural, debido a que las economías de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO dependen en gran medida de las importaciones de mercancías, mientras que las exportaciones de mercancías son relativamente escasas. En cambio, esas economías han registrado tradicionalmente un excedente en la cuenta de servicios, alimentado por los ingresos procedentes del turismo. Esos excedentes solo han compensado en parte el déficit registrado en la cuenta del comercio de mercancías.

[4] FMI (2022), *Eastern Caribbean Currency Union: Staff Report for the 2022 Article IV Consultation*, IMF Country Report Nº 22/253. Consultado en: https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2022/07/28/Eastern-Caribbean-Currency-Union-2022-Article-IV-Consultation-with-Member-Countries-on-521471.

1.20. Durante el período objeto de examen, el déficit por cuenta corriente aumentó sustancialmente, pasando de un nivel bajo de USD 381 millones en 2015 (casi el 6% del PIB) a USD 1.080 millones en 2021 (aproximadamente el 16% del PIB) (cuadro 1.3). Las conmociones externas pueden tener una fuerte incidencia en las cuentas corrientes de los países de la región. Por ejemplo, a raíz principalmente de los efectos devastadores del huracán María y de los consiguientes esfuerzos de reconstrucción, el déficit por cuenta corriente de la ECCU ascendió de USD 572 millones en 2017 a USD 927 millones en 2018. Asimismo, debido a la disminución de los ingresos procedentes del turismo y a pesar de la contracción de las importaciones de mercancías, el déficit por cuenta corriente aumentó a USD 1.070 millones en 2020, lo que representa casi el doble de los USD 535 millones registrados en 2019. De hecho, en 2020, las exportaciones de servicios relacionados con los viajes alcanzaron solo la tercera parte de su nivel de 2019, y apenas la mitad de ese nivel en 2021, y el déficit se mantuvo a un nivel similar al del año anterior.

Cuadro 1.3 Balanza de pagos de la ECCU, 2014-2021

(Millones de USD)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020[a]	2021[b]
1. Cuenta corriente	-403	-381	-589	-572	-927	-535	-1.074	-1.080
1.A Bienes y servicios	-86	41	-224	-254	-589	-213	-1.051	-1.004
1.A.a Bienes	-1.987	-1.889	-2.065	-2.154	-2.611	-2.460	-1.903	-2.225
Exportaciones	342	299	232	215	187	259	188	202
Importaciones	2.329	2.188	2.297	2.368	2.798	2.719	2.091	2.427
1.A.b Servicios	1.901	1.930	1.841	1.900	2.022	2.247	852	1.221
Exportaciones	3.216	3.330	3.367	3.475	3.685	4.008	1.949	2.496
Importaciones	1.315	1.401	1.525	1.575	1.663	1.760	1.097	1.275
Transporte	-196	-182	-180	-193	-246	-245	-206	-241
Exportaciones	147	164	176	167	169	176	61	67
Importaciones	344	346	356	361	414	421	267	307
Viajes	2.519	2.571	2.602	2.703	2.809	3.134	1.104	1.654
Exportaciones	2.684	2.753	2.797	2.901	3.004	3.350	1.184	1.758
Importaciones	165	182	195	198	195	217	79	105
Servicios de seguros y pensiones	-61	-69	-66	-83	-92	-96	-72	-85
Exportaciones	41	42	49	48	48	48	64	63
Importaciones	101	111	115	131	141	144	136	147
Otros servicios empresariales	-482	-503	-586	-601	-615	-709	-80	-318
Exportaciones	215	252	270	279	292	263	528	390
Importaciones	697	756	856	879	906	972	608	708
Bienes y servicios del gobierno	122	113	72	74	166	163	106	210
Exportaciones	129	119	76	80	172	170	113	218
Importaciones	7	6	4	6	6	7	7	7
1.B Ingreso primario	-372	-462	-368	-363	-324	-381	-120	-187
1.B.1 Remuneración de empleados	-49	-50	-48	-51	-37	-37	-35	-37
1.B.2 Renta de la inversión	-322	-411	-320	-312	-286	-344	-85	-150
1.B.2.1 Inversión directa	-282	-371	-303	-289	-290	-360	-89	-142
1.B.2.2 Inversión de cartera	-7	-5	-3	4	6	20	18	17
1.B.2.3 Otra inversión	-43	-48	-31	-50	-36	-39	-34	-36
1.B.2.4 Activos de reserva (crédito)	10	12	17	23	34	33	21	10
1.B.3 Otro ingreso primario	-1	-1	0	0	0	0	0	0
1.C Ingreso secundario	54	40	3	44	-14	60	97	111
1.C.1 Gobierno general	45	49	47	54	30	53	56	50
1.C.2 Sociedades financieras, sociedades no financieras, hogares e instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares	10	-9	-43	-8	-42	10	42	62
1.C.3 Ajuste por cambio de los derechos jubilatorios	0	-1	-1	-2	-1	-4	-1	-1
2. Cuenta de capital	275	225	299	635	312	251	291	402
2.1 Adquisiciones/disposiciones brutas de activos no financieros no producidos	0	0	0	0	0	1	0	0
2.2 Transferencias de capital	275	225	299	635	312	250	291	402
2.2.1 Gobierno general	206	175	247	321	233	175	196	259
2.2.2 Sociedades financieras, sociedades no financieras, hogares e instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares	69	51	53	313	80	75	95	143
Préstamo neto (+)/endeudamiento neto (-) (saldo de las cuentas corriente y de capital)	-128	-156	-289	62	-615	-283	-783	-677
3. Cuenta financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
Préstamo neto (+)/endeudamiento neto (-) (saldo de la cuenta financiera)	-109	-128	-338	84	-496	-498	-595	-453
3.1 Inversión directa	-616	-690	-664	-682	-707	-624	-413	-510
3.2 Inversión de cartera	157	39	-458	19	318	614	78	118

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020[a]	2021[b]
3.3 Derivados financieros (distintos de reservas) y opciones de compra de acciones por parte de empleados	0	0	0	-1	1	0	-1	-1
3.4 Otra inversión	116	372	659	691	-102	-420	-274	-385
3.4.2 Moneda y depósitos	178	333	-28	233	51	12	162	113
3.4.3 Préstamos	5	75	633	287	-48	-387	-382	-382
3.4.4 Seguros, pensiones y mecanismos normalizados de garantía	0	4	0	186	-106	-73	4	-6
3.4.5 Créditos y anticipos comerciales	-62	-32	6	-20	-8	10	-16	-11
3.4.6 Otras cuentas por cobrar/por pagar	-5	-9	48	5	8	18	-42	27
3.4.7 Derechos especiales de giro (emisión neta de pasivos)	0	0	0	0	0	0	0	126
3.5 Activos de reserva	233	151	130	57	-5	-67	16	325
3.5.2 Derechos especiales de giro	-2	-4	-10	-5	-4	-5	-2	98
3.5.3 Posición de reserva en el FMI	0	0	5	0	0	0	0	0
3.5.4 Otros activos de reserva	235	154	135	61	-1	-62	18	226
Errores y omisiones netos	19	27	-44	22	119	-215	188	225
Pro memoria:								
Cuenta corriente (% del PIB)	-6,4	-5,7	-8,5	-8,0	-12,3	-6,8	-16,9	-16,0
Cuenta de capital (% del PIB)	4,4	3,4	4,3	8,9	4,1	3,2	4,6	6,0

a Datos preliminares.
b Estimaciones.

Nota: Los cálculos relativos a la ECCU no comprenden las transacciones intrarregionales y, por lo tanto, no equivalen a la suma de los datos correspondientes a los territorios miembros.

Fuente: ECCB, *External Sector Statistics*. Consultado en: https://www.eccb-centralbank.org/p/external-sector-statistics.

1.21. Antes de la pandemia, el déficit por cuenta corriente se financiaba en gran medida gracias a las entradas de inversiones extranjeras directas (IED). Sin embargo, a raíz de la crisis, las entradas de IED disminuyeron considerablemente. Los déficits tuvieron entonces que financiarse mediante un incremento de los préstamos netos, que aumentaron sustancialmente durante el período objeto de examen, pasando de USD 128 millones en 2014 a USD 783 millones y USD 677 millones, respectivamente, en 2020 y 2021.

1.2 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios

1.22. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son todos ellos importadores netos de mercancías y exportadores netos de servicios. Las exportaciones consisten principalmente en productos alimenticios y animales vivos, maquinaria y equipo de transporte, y combustibles minerales (gráfico 1.1 y cuadros A1.1 de cada anexo nacional). Las importaciones de la OECO comprenden una amplia gama de productos, entre ellos, combustibles minerales, productos alimenticios y animales vivos, y maquinaria y equipo de transporte.

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales secciones de la CUCI, 2014 y 2021

2014 **2021**

Importaciones

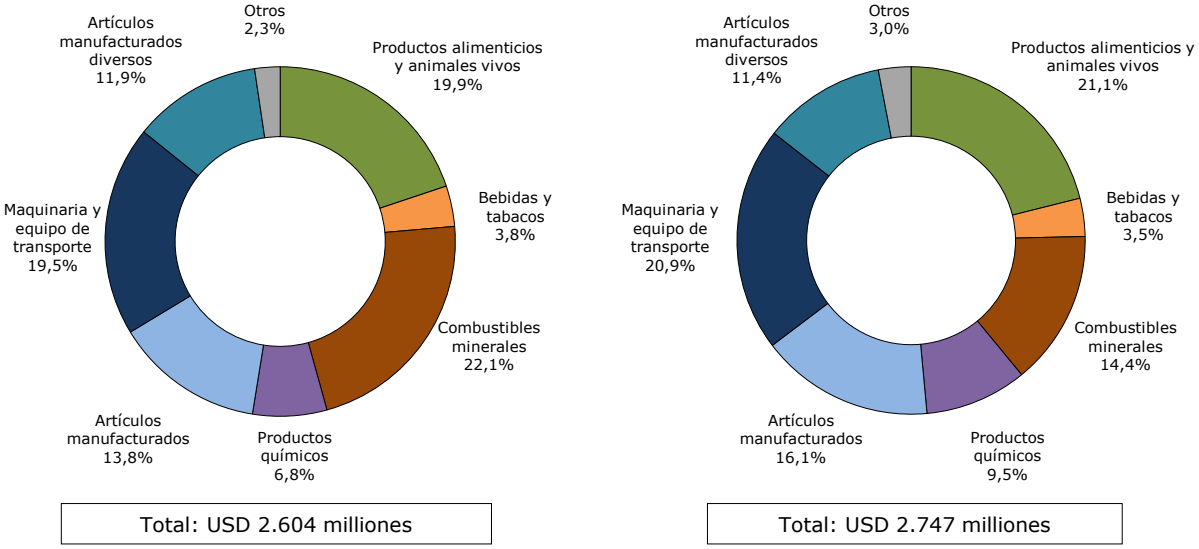

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en las estadísticas del ECCB.

1.23. Aunque no se dispone de cifras desglosadas por productos e interlocutores comerciales para los Miembros de la OMC integrantes de la OECO como grupo, los principales destinos de las exportaciones de los países de la OECO son los Estados Unidos, otros países de la CARICOM y el Reino Unido. Esos países son también las principales fuentes de las importaciones. El ECCB dispone de estadísticas por grupos de productos para toda la ECCU, que se muestran en el cuadro 1.4.

Cuadro 1.4 Estadísticas del comercio visible de la ECCU, 2014-2021

(En millones de XCD)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Exportaciones totales	996,8	1.032,4	803,74	790,8	643,9	768,9	619,4	598,3
Importaciones totales	7.031,3	6.688,81	7.008,1	7.219,1	8.485,6	8.324,6	6.425,5	7.416,7
Balanza comercial	-6.034,5	-5.656,4	-6.204,4	-6.428,3	-7.842,2	-7.555,8	-5.806,0	-6.818,4
IMPORTACIONES	7.031,3	6.688,8	7.008,1	7.219,1	8.485,6	8.324,6	6.425,5	7.416,7
Productos alimenticios y animales vivos	1.396,8	1.388,5	1.399,9	1.432,6	1.570,1	1.624,6	1.423,41	1.564,2
Bebidas y tabacos	263,9	288,6	297,8	331,0	334,4	333,0	238,7	263,0
Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	133,9	151,9	154,7	152,8	201,9	182,8	145,1	185,1
Combustibles minerales y productos conexos	1.552,1	1.016,5	995,2	961,2	1.351,5	1.161,3	784,6	1.069,4
Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	27,9	34,6	27,8	26,3	33,3	30,5	30,7	36,5
Productos químicos y productos conexos	481,3	538,9	555,8	549,6	638,9	643,2	596,5	703,7
Artículos manufacturados	969,7	984,2	1.064,8	1.126,7	1.373,5	1.370,4	1.002,3	1.197,0
Maquinaria y equipo de transporte	1.368,4	1.360,3	1.581,9	1.657,9	1.810,9	1.837,6	1.421,5	1.550,5
Artículos manufacturados diversos	834,5	919,6	929,7	979,1	1.143,1	1.086,2	775,6	844,7
Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI	2,8	5,7	0,6	1,9	27,9	54,9	6,9	2,6

Fuente: ECCB, *Real Sector Statistics - Selected Visible Trade Statistics* . Consultado en: https://www.eccb-centralbank.org/statistics/trades/country-report.

1.24. El perfil del comercio de servicios de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO contrasta con el del comercio de mercancías: la balanza comercial registró superávit durante el último decenio, aunque ese superávit se redujo considerablemente en 2020 y 2021 como resultado de la disminución de los ingresos por turismo. Entre 2014 y 2021, las importaciones de servicios disminuyeron algo, hasta alcanzar un valor de USD 1.300 millones (datos correspondientes a la ECCU). En cambio, en el período comprendido entre 2014 y 2019, las exportaciones aumentaron casi un 25% y alcanzaron

su valor máximo de USD 4.000 millones. Los servicios relacionados con los viajes representan la mayor parte del superávit. En 2021, la balanza del comercio de servicios registró un superávit de USD 1.220 millones (cuadro 1.5).

Cuadro 1.5 Comercio de servicios de la ECCU, 2014-2021

(En millones de USD)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020[a]	2021[b]
Balanza de servicios	**1.901**	**1.930**	**1.841**	**1.900**	**2.022**	**2.247**	**852**	**1.221**
Servicios de manufactura en insumos físicos que son propiedad de otros	18	16	26	8	8	8	7	7
Bienes para transformación en la economía declarante	18	16	26	8	8	8	7	7
Bienes para transformación en el exterior	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de mantenimiento y reparaciones n.i.o.p.	-23	-17	-12	-13	-12	-14	-1	-1
Transporte	-196	-182	-180	-193	-246	-245	-206	-241
Transporte marítimo	-234	-210	-214	-225	-276	-271	-212	-252
Pasajeros	-1	5	7	8	4	3	2	0
Carga	-259	-247	-257	-267	-315	-308	-237	-271
Otros	26	32	36	33	34	33	23	20
Transporte aéreo	33	20	26	25	24	21	2	6
Pasajeros	-3	-20	-14	-16	-25	-30	-9	-6
Carga	-3	-2	-2	-3	-4	-4	-3	-3
Otros	38	42	42	44	52	55	13	15
Otros modos de transporte	1	1	1	1	1	1	0	0
Pasajeros	0	0	0	0	0	0	0	0
Carga	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	1	1	1	1	1	1	0	0
Servicios postales y de mensajería	4	6	7	6	6	5	4	4
Viajes	2.519	2.571	2.602	2.703	2.809	3.134	1.104	1.654
Construcción	-30	-24	-36	-30	-50	-39	-29	-32
Servicios de seguros y pensiones	-61	-69	-66	-83	-92	-96	-72	-85
Seguros directos	-58	-62	-62	-78	-79	-83	-62	-74
Reaseguros	-11	-15	-16	-16	-19	-21	-22	-23
Servicios auxiliares de los seguros	9	9	13	11	5	9	13	13
Servicios de pensiones y garantías normalizadas	-1	0	-1	-1	-1	-1	-1	-1
Servicios financieros	9	26	6	11	22	-3	-6	-6
Cargos por el uso de la propiedad intelectual n.i.o.p.	-27	-26	-29	-31	-31	-35	-29	-31
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	28	17	8	8	0	-1	-3	-4
Otros servicios empresariales	-438	-475	-525	-533	-530	-603	-301	-354
Servicios de investigación y desarrollo	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios profesionales y de consultoría en administración de empresas	-119	-102	-119	-128	-113	-130	-98	-111
Servicios técnicos, relacionados con el comercio y otros servicios empresariales	-318	-373	-406	-405	-416	-473	-203	-243
Servicios personales, culturales y recreativos	-20	-20	-23	-21	-22	-23	283	105
Bienes y servicios del gobierno, n.i.o.p.	122	113	72	74	166	163	106	210
Exportaciones de servicios	**3.216**	**3.330**	**3.367**	**3.475**	**3.685**	**4.008**	**1.949**	**2.496**
Servicios de manufactura en insumos físicos que son propiedad de otros	18	16	26	8	8	8	7	7
Bienes para transformación en la economía declarante	18	16	26	8	8	8	7	7
Bienes para transformación en el exterior	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de mantenimiento y reparaciones n.i.o.p.	2	3	3	2	2	2	2	2
Transporte	147	164	176	167	169	176	61	67
Transporte marítimo	26	39	45	44	41	39	26	21
Pasajeros	0	7	9	10	7	6	2	1
Carga	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	26	32	36	33	34	33	23	20
Transporte aéreo	116	117	122	117	120	130	31	41
Pasajeros	63	61	65	61	57	62	14	22
Carga	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	53	57	57	56	64	68	16	19
Otros modos de transporte	1	1	1	1	1	1	0	0
Pasajeros	0	0	0	0	0	0	0	0
Carga	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	1	1	1	1	1	1	0	0
Servicios postales y de mensajería	5	7	8	6	6	5	4	5
Viajes	2.684	2.753	2.797	2.901	3.004	3.350	1.184	1.758

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020[a]	2021[b]
Construcción	0	0	0	0	0	1	1	0
Servicios de seguros y pensiones	41	42	49	48	48	48	64	63
Seguros directos	20	21	25	22	24	23	32	31
Reaseguros	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios auxiliares de los seguros	20	21	23	26	24	25	32	32
Servicios de pensiones y garantías normalizadas	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios financieros	50	60	60	85	103	69	52	58
Cargos por el uso de la propiedad intelectual n.i.o.p.	0	0	0	0	1	1	1	1
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	60	55	54	52	43	44	41	42
Otros servicios empresariales	85	118	127	131	135	137	120	159
Servicios de investigación y desarrollo	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios profesionales y de consultoría en administración de empresas	16	24	23	24	21	21	14	19
Servicios técnicos, relacionados con el comercio y otros servicios empresariales	68	94	104	108	114	116	106	140
Servicios personales, culturales y recreativos	0	0	0	0	0	0	304	121
Bienes y servicios del gobierno, n.i.o.p.	129	119	76	80	172	170	113	218
Importaciones de servicios	**1.315**	**1.401**	**1.525**	**1.575**	**1.663**	**1.760**	**1.097**	**1.275**
Servicios de manufactura en insumos físicos que son propiedad de otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes para transformación en la economía declarante	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes para transformación en el exterior	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de mantenimiento y reparaciones n.i.o.p.	25	20	15	15	14	16	3	4
Transporte	344	346	356	361	414	421	267	307
Transporte marítimo	260	249	259	269	317	311	238	272
Pasajeros	1	2	2	2	2	3	1	1
Carga	259	247	257	267	315	308	237	271
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Transporte aéreo	83	97	96	91	97	109	29	35
Pasajeros	66	80	79	77	81	92	23	28
Carga	3	2	2	3	4	4	3	3
Otros	15	14	15	12	12	13	3	4
Otros modos de transporte	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasajeros	0	0	0	0	0	0	0	0
Carga	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios postales y de mensajería	1	0	0	0	0	0	0	0
Viajes	165	182	195	198	195	217	79	105
Construcción	30	24	36	30	50	41	30	33
Servicios de seguros y pensiones	101	111	115	131	141	144	136	147
Seguros directos	79	84	87	100	103	106	95	104
Reaseguros	11	15	16	16	19	21	22	23
Servicios auxiliares de los seguros	11	11	11	14	19	16	19	19
Servicios de pensiones y garantías normalizadas	1	1	1	1	1	1	1	1
Servicios financieros	41	34	54	73	82	72	59	64
Cargos por el uso de la propiedad intelectual n.i.o.p.	27	26	29	31	31	36	30	32
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	32	37	47	45	43	45	44	46
Otros servicios empresariales	522	593	652	664	664	741	421	513
Servicios de investigación y desarrollo	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios profesionales y de consultoría en administración de empresas	136	126	142	152	134	151	112	129
Servicios técnicos, relacionados con el comercio y otros servicios empresariales	386	467	510	513	530	589	309	383
Servicios personales, culturales y recreativos	20	20	23	21	22	23	21	16
Bienes y servicios del gobierno, n.i.o.p.	7	6	4	6	6	7	7	7

a Datos preliminares.
b Estimaciones.

Nota: Los cálculos relativos a la ECCU no comprenden las transacciones intrarregionales y, por lo tanto, no equivalen a la suma de los datos correspondientes a los territorios miembros.

Fuente: ECCB, *External Sector Statistics*.

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO son democracias parlamentarias con disposiciones legislativas y judiciales similares, aunque hay algunas diferencias entre ellas (capítulo 2 de los anexos nacionales). En cinco de los países, el Jefe del Estado es el monarca británico, representado por un Gobernador General. Dominica es una república donde la jefatura del Estado corresponde al Presidente. El papel del Jefe de Estado es en gran medida ceremonial, y el poder ejecutivo real lo ejerce el Consejo de Ministros, encabezado por un Primer Ministro. No obstante, sus sistemas parlamentarios son diferentes: Antigua y Barbuda, Granada y Santa Lucía tienen un parlamento bicameral, mientras que Dominica, Saint Kitts y Nevis, y San Vicente y las Granadinas tienen un parlamento unicameral. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO son miembros del Commonwealth de Naciones.

2.2. En los seis países, la Constitución es la ley fundamental. Tras la Constitución, el orden jerárquico de la legislación es el siguiente: las leyes dictadas por el Parlamento (incluidos los decretos y acuerdos internacionales que entren en vigor tras su aprobación parlamentaria); y la legislación subsidiaria, que puede adoptar la forma de reglamentos, normas obligatorias u órdenes. La similitud de sus sistemas jurídicos facilita el uso de leyes modelo, cada vez más frecuente en los últimos años (por ejemplo, todos los países tienen la misma Ley de Banca y están adoptando leyes de protección de los consumidores basadas en la legislación de la CARICOM). La utilización de leyes modelo no solo contribuye a aumentar la transparencia y la comparabilidad entre los distintos países, sino que también representa un avance hacia la consolidación de un mercado regional común.

2.3. A pesar de sus similitudes, los parlamentos nacionales tienen que elaborar y aprobar leyes nacionales, aunque estas se basen en una ley modelo común. Este parece ser un problema importante ya que, en el transcurso de este examen, varios Miembros de la OMC integrantes de la OECO expresaron su preocupación por la limitada capacidad de elaborar legislación, y algunos de ellos consideran que podría ser necesario recurrir a la cooperación técnica internacional. La Comisión de la OECO confirmó que esa carencia de capacidades en materia de elaboración de leyes sigue siendo un problema importante.

2.4. Gracias a la puesta en marcha de la Unión Económica de la OECO, en 2011, las facultades de elaboración y aplicación de leyes en cinco esferas específicas se han atribuido a la OECO, que puede ejercerlas por medio de la Autoridad de la OECO o del Consejo de Ministros. Sin embargo, en el curso del presente examen, las autoridades han señalado que este proceso no se ha finalizado todavía ya que se vio ralentizado a causa de la pandemia de COVID-19. Esperan participar en reuniones presenciales durante 2023 a tal efecto. Las autoridades señalan asimismo que están trabajando actualmente en un programa destinado a armonizar las leyes y reglamentos relativos a los servicios prestados a las empresas.

2.2 Formulación de la política comercial

2.5. La formulación y aplicación de la política comercial de cada uno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se lleva a cabo en tres niveles principales: el nacional, el subregional (OECO) y el regional (CARICOM). A nivel de la CARICOM, el Tratado de Basseterre Revisado contiene las principales disposiciones institucionales relativas a las políticas comerciales comunes —como el Arancel Exterior Común (AEC)— y establece directrices con respecto a otras políticas que, no obstante, deben incorporarse en las distintas legislaciones nacionales.

2.6. Las políticas comerciales nacionales se elaboran por lo general en estrecha colaboración con los demás países miembros de la OECO y de la CARICOM, lo que permite adoptar posiciones comunes en materia de política comercial. La coordinación ayuda a superar en parte las limitaciones de recursos de los países de la OECO, y la Comisión de la OECO y la Secretaría de la CARICOM son fundamentales para ayudar a diseñar las posiciones de política comercial y de inversión, en particular

en las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales. La Misión de la OECO en Ginebra[5] sigue facilitando la participación de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO en la OMC.

2.7. Como se indicó en el anterior examen, la administración de la política comercial en los miembros de la OECO y entre ellos aún está sujeta a graves limitaciones de recursos humanos. Esto se refleja en parte en la falta de notificaciones a la OMC en determinadas esferas (sección 2.3.1). En general, la limitación de los recursos humanos, así como la capacidad insuficiente en materia de elaboración de leyes, contribuyen al lento ritmo de aplicación de los compromisos asumidos en el marco de la OMC por los miembros de la OECO y representa un problema para el cumplimiento de los compromisos en el marco del AAE.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.8. Después de la independencia, los miembros de la OECO se convirtieron en partes contratantes del GATT de conformidad con el párrafo 5 c) del artículo XXVI, haciéndose retroactivos a la fecha de independencia los derechos y obligaciones dimanantes del GATT. En lo que respecta a su adhesión a la OMC, Antigua y Barbuda, Dominica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas son Miembros fundadores de la OMC. Granada y Saint Kitts y Nevis se incorporaron a la OMC en 1996.

2.9. Los miembros de la OECO pertenecen a los siguientes grupos de negociación: países ACP, G-90, pequeñas economías vulnerables - negociaciones del AMNA, G-33, patrocinadores del documento TN/C/W/52 y pequeñas economías vulnerables - normas (Dominica, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas). Como miembros del grupo de economías pequeñas y vulnerables, los países de la OECO han defendido la inclusión de flexibilidades en el Programa de Doha para el Desarrollo (PDD) y el reconocimiento de principios de no reciprocidad para los AMNA. También han destacado la necesidad de que las negociaciones tengan en cuenta las consecuencias que tiene para la región la erosión de las preferencias.

2.10. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO conceden como mínimo trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. No son parte ni tienen la condición de observador en ninguno de los acuerdos plurilaterales de la OMC y no han suscrito el Acuerdo sobre Tecnología de la Información ni sus ampliaciones. Durante el período objeto de examen, los miembros de la OECO ratificaron el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) (cuadro 2.1). El grado de aplicación de los compromisos referentes a las tres categorías previstas en el AFC varía considerablemente. Tres de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO (Dominica, Saint Kitts y Nevis y Granada) están muy avanzados en el cumplimiento de sus compromisos, habiendo aplicado hasta noviembre de 2022 el 97,1%, el 83,2% y el 80,3% de todos ellos, respectivamente. En la misma fecha, San Vicente y las Granadinas había aplicado el 63,0% de sus compromisos en el marco del AFC, Santa Lucía el 49,2% y Antigua y Barbuda el 38,7%.

Cuadro 2.1 Ratificación y aplicación del AFC, 2022

Miembro	Fecha de ratificación	Documento de la OMC	Grado de aplicación %[a]
Antigua y Barbuda	27 de noviembre de 2017	G/TFA/N/ATG/1, de 23 de agosto de 2019	38,7
Dominica	28 de noviembre de 2016	G/TFA/N/DMA/1, de 27 de febrero de 2019	97,1
Granada	8 de diciembre de 2015	G/TFA/N/GRD/1, de 30 de octubre de 2018	80,3
Saint Kitts y Nevis	17 de junio de 2016	G/TFA/N/KNA/1, de 17 de agosto de 2017	83,2
Santa Lucía	8 de diciembre de 2015	G/TFA/N/LCA/1, de 4 de septiembre de 2018	49,2
San Vicente y las Granadinas	9 de enero de 2017	G/TFA/N/VCT/1, de 4 de junio de 2018	63,0

a A finales de noviembre de 2022.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de documentos de notificación.

[5] La Misión de la OECO en Ginebra (conocida oficialmente en Ginebra como la Delegación Permanente de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO) ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra) es una misión técnica de la Comisión de la OECO que representa y fomenta los intereses de comercio y desarrollo de la OECO en Ginebra.

2.11. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO prosiguieron sus esfuerzos por modificar la legislación para poder aplicar plenamente los Acuerdos de la OMC; por ejemplo, Saint Kitts y Nevis notificó a la OMC su legislación sobre medidas antidumping y sobre subvenciones y medidas compensatorias. Sin embargo, para aplicar plenamente los Acuerdos de la OMC aún es necesario aprobar leyes y reglamentos en diversos ámbitos. Durante el proceso de examen, las autoridades de varios de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO señalaron que el principal problema era la falta de recursos, en particular en lo que respecta a la elaboración de leyes y reglamentos. Otro problema deriva de la dificultad de aplicar los cambios legislativos que conllevan la creación de nuevas infraestructuras administrativas, para lo que a menudo carecen de recursos.

2.12. El cuadro 2.2 recoge aquellas esferas, en cada uno de los países, en las que es necesario formular o promulgar leyes para aplicar las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, o en se han aprobado leyes pero estas no aún han entrado en vigor debido a la falta de reglamentos de ejecución.

Cuadro 2.2 Principales esferas en las que se necesitan modificaciones de las leyes o reglamentos para cumplir las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, 2022

Acuerdo	Antigua y Barbuda	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
Valoración en aduana	Ninguna	Ninguna	El Acuerdo sobre Valoración en Aduana no se aplica	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Antidumping	No existe legislación de aplicación	No existe legislación de aplicación	No existe legislación de aplicación	Documento G/ADP/N/1/KNA de la OMC, de 4 de marzo de 2021	No existe legislación de aplicación	No existe legislación de aplicación[a]
Subvenciones y medidas compensatorias	No existe legislación	No existe legislación	No existe legislación	Documento G/SCM/N/1/KNA de la OMC, de 4 de marzo de 2021	No existe legislación	No existe legislación[a]
Artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias	Ninguna	Necesidad de reformar la legislación	Ninguna	Necesidad de reformar la legislación	Ninguna	Necesidad de reformar la legislación
Artículo II del GATT de 1994 Lista de concesiones arancelarias	Ninguna No consignado en la Lista	Cargas por servicios aduaneros *ad valorem* No consignado en la Lista	Cargas por servicios aduaneros *ad valorem* No consignado en la Lista	Cargas por servicios aduaneros *ad valorem* Consolidación a un nivel más alto	Cargas por servicios aduaneros *ad valorem* No consignado en la Lista	Cargas por servicios aduaneros *ad valorem* No consignado en la Lista

a Legislación en proyecto.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.13. Como se señaló en el examen anterior, las notificaciones a la OMC de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO siguen siendo una cuestión problemática. Las diferencias en los niveles de aplicación y de notificación pueden atribuirse a las diferencias existentes en la capacidad de recursos técnicos y humanos que poseen los países y a las repercusiones de la pandemia de COVID-19 (cuadro 2.3). Según las autoridades, se han puesto en marcha algunas iniciativas para abordar la cuestión de las notificaciones pendientes.

Cuadro 2.3 Notificaciones presentadas a la OMC, febrero de 2014 a junio de 2022

Acuerdo	Antigua y Barbuda	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
Acuerdo sobre la Agricultura						
Artículos 10 y 18.2	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Sí
Artículo 18.2	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Sí
Párrafo ii) de la página 24 del documento G/AG/2	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping)						
Artículo 16.4	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Ninguna
Artículo 16.5	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Ninguna
Artículo 18.5	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Sí	Ninguna	Ninguna

Acuerdo	Antigua y Barbuda	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana)						
Párrafo 1 del Anexo III	Ninguna	Ninguna	Ninguna[a]	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Artículo 22.2	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Sí	Ninguna	Sí
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación						
Artículo 1.4	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Artículo 5	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Artículo 7.3	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Sí	Sí
Artículo 8.2	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Acuerdo sobre Salvaguardias						
Artículo 12.6	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Sí	Ninguna	Ninguna
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias						
Artículo 25.1 del GATT de 1994	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Ninguna
Artículo 18.5	Ninguna	Ninguna	Sí	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Artículo 25.11	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Sí	Ninguna	Ninguna
Artículo 25.12	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Sí	Ninguna	Ninguna
Artículo 32.6	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Ninguna
Artículo 27.4	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Empresas comerciales del Estado						
Artículo 17.4	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio						
Artículo 2.9	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Artículo 10.6	Ninguna	Sí	Sí	Ninguna	Sí	Ninguna
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias						
Anexo B-3	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio						
Artículo 3.1	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Artículo 63.2	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Sí	Ninguna[b]	Sí
Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio						
Artículo 5.1	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Artículo III.4 del AGCS	Ninguna	Sí	Sí	Sí	Sí	Ninguna
Artículo V.7 a) del AGCS	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio						
Artículo 1.4	Ninguna	Sí	Ninguna	Sí	Sí[c]	Ninguna
Artículo 10.4.3	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Artículo 10.6.2	Sí	Sí	Ninguna	Sí	Sí	Sí
Artículo 12.2	Ninguna	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Artículo 22.3	Sí	Ninguna	Sí	Sí	Ninguna	Sí

Nota: Sí = se ha realizado al menos una notificación; Ninguna = no se ha realizado ninguna notificación.

a La legislación en vigor no ha sido enmendada para cumplir las disposiciones del Acuerdo correspondiente de la OMC.

b La legislación en vigor no ha sido enmendada para cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a las patentes.

c Parcial.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de documentos de notificación.

2.14. En general, no se han presentado notificaciones sobre la agricultura y sobre las MSF; solo San Vicente y las Granadinas ha notificado las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios que otorga (ninguna) y los programas de ayuda interna (cuadro 2.4). Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO no han notificado ninguna MSF durante el período objeto de examen.

2.15. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO contrajeron compromisos limitados en sus Listas anexas al AGCS. Ninguno de ellos participó en las negociaciones ampliadas sobre servicios financieros. Antigua y Barbuda, Dominica y Granada presentaron ofertas en las negociaciones ampliadas de la OMC sobre telecomunicaciones y han ratificado el Cuarto Protocolo.

2.16. En el marco de su participación en la OMC, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han manifestado repetidas veces su postura con respecto a las flexibilidades que necesitan en la OMC para que se tengan en cuenta sus necesidades de desarrollo como "economías pequeñas y vulnerables" (EPV) (véase *infra*). También han patrocinado el refuerzo de los mecanismos de apoyo, incluida la cooperación técnica, para ayudarles a cumplir sus compromisos en el marco de la OMC y

apoyarles en la realización de los ajustes institucionales, legales y económicos necesarios a consecuencia de la liberalización del comercio.

Cuadro 2.4 Ayuda interna (compartimento verde) - San Vicente y las Granadinas, 2015-2019

(XCD)

Categoría a la que corresponde la medida	2015	2016	2017	2018	2019
Servicios generales					
a) Investigaciones	2.660.062	2.972.455	3.294.449	3.528.375	2.923.152
b) Lucha contra plagas y enfermedades	1.806.870	1.864.715	2.085.076	2.271.481	2.016.165
d) Servicios de divulgación y asesoramiento	2.257.920	2.337.538	2.520.337	2.568.994	2.026.542
Total compartimento verde	**6.724.852**	**7.174.708**	**7.899.862**	**8.368.850**	**6.965.859**

Fuente: Documentos de la OMC G/AG/N/VCT/11, de 26 de abril de 2017; G/AG/N/VCT/14, de 22 de marzo de 2018; G/AG/N/VCT/15, de 12 de marzo de 2019; G/AG/N/VCT/18, de 24 de abril de 2020; y G/AG/N/VCT/19, de 15 de julio de 2022.

2.17. En la CM12 celebrada en Ginebra, San Vicente y las Granadinas, hablando en nombre de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, renovó el compromiso de la OECO con un sistema multilateral de comercio en el que la OMC ocupe un lugar central. Se señaló que, como pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y EPV, los países de la OECO estaban expuestos a una gran apertura económica, y a menudo tenían una fuerte dependencia de las importaciones, especialmente para cubrir sus necesidades de alimentos y energía. Se subrayó que todos tenían unas estructuras de producción reducidas, una gama de bienes y servicios para la exportación limitada y una vulnerabilidad permanente a las conmociones externas, como la actual pandemia mundial de COVID-19, las crisis alimentarias y energéticas y las dificultades relacionadas con las cadenas de suministro. Esas conmociones tendían a afectarles de forma más grave que a las economías más grandes y más avanzadas y el tiempo de recuperación solía ser mucho mayor. También había una amenaza constante del cambio climático y los desastres naturales. Cuando esas amenazas se materializaban, sus repercusiones podían detener —y de hecho detenían— toda la actividad económica, incluida la capacidad de comerciar. Estando enfrentados a esos desafíos, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO habían observado una reducción de las preferencias comerciales, la financiación en condiciones favorables y la asistencia para el desarrollo. Su condición de países de ingreso mediano a alto no tenía en cuenta sus vulnerabilidades intrínsecas. Las relaciones comerciales y económicas deberían llevarse a cabo con el objetivo de un desarrollo sostenible, y deberían intentar de fortalecer, y no socavar, el margen de actuación que necesitaban los países de la OECO como países en desarrollo para seguir adelante con su desarrollo. Con respecto a la reforma de la OMC, opinaban que era necesario reforzar su funcionamiento, así como su función normativa y de negociación. La OECO era partidaria de una iniciativa multilateral de reforma que fuera abierta, inclusiva y transparente, y solicitaba que se restableciera el sistema de solución de diferencias de doble instancia.[6]

2.18. Según las autoridades, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO están buscando activamente soluciones para el estancamiento del OSD, con el objetivo de seguir manteniendo los principios del OSD. Además, las autoridades indicaron que la solución debe tener una base multilateral; ninguno de los Miembros de la OMC que integran la OECO es patrocinador del Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación (PAMAP)

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.3.2.1 OECO

2.19. La OECO se creó en virtud del Tratado de Basseterre. La creación de la OECO respondió a la necesidad de promover la cooperación y la integración económica en el Caribe Oriental, habida cuenta del pequeño tamaño de los países participantes. La OECO entró en vigor en 1981 con Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas como miembros, y Anguila y las Islas Vírgenes Británicas como miembros asociados.[7]

[6] Declaración de la Excma. Sra. Senadora Keisal Peters, Ministra de Estado, Ministra de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior de San Vicente y las Granadinas, en nombre de la OECO. Documento WT/MIN(22)/ST/41 de la OMC, de 12 de junio de 2022.

[7] OECO, *Member States*. Consultada en: https://www.oecs.org/en/who-we-are/member-states.

Durante el período objeto de examen, Martinica y Guadalupe se convirtieron en miembros asociados en 2015 y 2019, respectivamente.

2.20. El proceso de integración entre los Estados de la OECO se reforzó en junio de 2010 mediante la firma del Tratado de Basseterre Revisado por el que se establece la Unión Económica de la OECO. El Tratado de Basseterre Revisado, que entró en vigor el 21 de enero de 2011, creó un espacio financiero y económico único, y su objetivo de fomentar la integración entre los Estados miembros mediante nuevas disposiciones institucionales. Mediante el establecimiento de la Unión Económica de la OECO, el Tratado de Basseterre Revisado crea un espacio financiero y económico único que prevé la libre circulación de las mercancías, los servicios, las personas y el capital; la armonización de las políticas monetarias y fiscales; y la adopción por los miembros de un planteamiento común sobre el comercio, la salud, la enseñanza y el medio ambiente, así como sobre el desarrollo de los sectores de la agricultura, el turismo y la energía.

2.21. El Tratado de Basseterre Revisado establece asimismo cuáles son los órganos e instituciones de la Unión Económica. Los órganos principales son: i) la Autoridad de la OECO de Jefes de Gobierno de los Estados miembros; ii) el Consejo de Ministros; iii) la Asamblea de la OECO; iv) el Consejo de Asuntos Económicos; y v) la Comisión de la OECO. La *Autoridad de la OECO* es el órgano normativo supremo de la OECO y está facultada para adoptar decisiones sobre todas las cuestiones de su competencia y autorizar la conclusión de tratados y otros acuerdos internacionales. La Autoridad se reúne dos veces al año. El *Consejo de Ministros* está formado por los Ministros designados del Gobierno designados por cada Estado miembro y depende de la Autoridad de la OECO. El Consejo adopta medidas sobre cualquier asunto que la Autoridad de la OECO le remita, y formula recomendaciones a dicha Autoridad. También tiene la responsabilidad de examinar las recomendaciones de la Comisión de la OECO en materia de elaboración de leyes, y de informar sobre ellas. La principal función de la *Asamblea de la OECO* es prestar apoyo a la labor legislativa de la OECO mediante la presentación de informes a la Autoridad de la OECO y al Consejo de Ministros de la OECO sobre la legislación elaborada por los miembros de la Organización. La Asamblea carece de facultades para promulgar legislación, función que sigue siendo una prerrogativa de los Parlamentos de los Estados miembros o, en el caso de la legislación sobre la Organización, de la Autoridad y el Consejo de Ministros de la OECO.

2.22. Hay cinco esferas en las que se ha convenido que la Autoridad tenga facultades exclusivas: mercado común y unión aduanera; política monetaria; política comercial; jurisdicción marítima y fronteras marítimas; y aviación civil. La OECO puede también legislar sobre políticas comerciales, ambientales y de inmigración comunes.

2.23. La Comisión de la OECO, con sede en Santa Lucía, ofrece servicios de apoyo y coordinación a los Estados miembros para ayudarles a identificar y diseñar medidas comunes y nuevas medidas de integración. La Comisión también lleva a cabo investigaciones, ejecuta proyectos específicos y supervisa el funcionamiento de la Misión Técnica de la OECO en Ginebra, que se creó en 2005 y actúa como representante ante la OMC de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. La *Comisión de la OECO* es el principal órgano responsable de la administración general de la Organización. Ha integrado la antigua Secretaría de la OECO como brazo administrativo de la organización. La Comisión presta servicios de secretaría a los órganos de la OECO, por ejemplo coordinando las reuniones y actuando en cumplimiento de decisiones, recomendaciones o directivas aprobadas en esas reuniones. También se ocupa de elaborar leyes modelo y de formular recomendaciones a la Autoridad de la OECO y al Consejo de Ministros sobre leyes y reglamentos. La Comisión de la OECO está constituida por un Director General, que es el responsable de la administración ordinaria de la OECO, y un Comisionado, con rango de Embajador, nombrado por cada uno de los Estados miembros, que representa a la Comisión de la OECO en su Estado de origen.

2.24. Al margen de la estructura organizativa recién descrita, el Tratado de Basseterre Revisado prevé tres instituciones en la OECO: el Banco Central del Caribe Oriental (ECCB), el Tribunal Supremo del Caribe Oriental (ECSC) y la Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental (ECCAA).[8] Se está debatiendo la creación de una cuarta institución de la OECO, la Autoridad de Reglamentación de la Energía del Caribe Oriental. El ECCB, creado en 1983, es la autoridad monetaria de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, y de Anguila y Montserrat. El ECCB emite el dólar del Caribe Oriental (XCD) y está encargado de mantener la paridad del cambio con el dólar de los

[8] La Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental se creó como organización regional en mayo de 2000.

Estados Unidos. El ECCB supervisa el sistema bancario nacional de todos los Estados de la OECO.[9] El ECSC, establecido en 1967, es el tribunal ordinario superior de los Miembros de la OMC que integran la OECO, así como de Anguila, las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat. El ECSC está compuesto por un Presidente, tres magistrados, 13 jueces y dos expertos. El Tribunal está dividido en dos salas: el Tribunal de Apelación y el Tribunal Superior de Justicia - División Judicial. El Tribunal de Apelación decide sobre las apelaciones frente a las decisiones del Tribunal Superior y de los tribunales civiles y penales; el Tribunal es itinerante y celebra sus sesiones durante todo el año. En el territorio de cada miembro existe un Tribunal Superior.[10] El ECSC tiene una jurisdicción ilimitada en los Estados miembros; la legislación nacional de los países de la OECO atribuye potestad reguladora al Presidente del Tribunal Supremo. La ECCAA regula las actividades de aviación civil en los Estados miembros del protocolo de la OECO, salvo en el caso de Montserrat. En julio de 2022, cinco Estados miembros habían aprobado la Ley relativa al Acuerdo sobre la Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental.[11]

2.3.2.2 CARICOM

2.25. La CARICOM entró en vigor el 4 de julio de 1973, con la firma del Tratado de Chaguaramas en Trinidad y Tabago.[12] Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO son miembros fundadores de la CARICOM. En 2001 se firmó en las Bahamas el Tratado de Chaguaramas Revisado por el que se establece el Mercado y Economía Únicos de la CARICOM (CSME). El CSME es un proceso de integración regional que prevé la creación de un mercado y una economía únicos entre los Estados miembros de la CARICOM mediante la eliminación de todos los obstáculos a la libre circulación de los factores de producción, incluidas las restricciones fiscales, jurídicas, físicas, técnicas y administrativas. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO promulgaron leyes nacionales para dar efecto al CSME. El primer componente del CSME es el "mercado único" de la CARICOM. Estaba previsto que el segundo componente, la "economía única", se concluyera para 2016, pero se ha aplazado la aplicación debido a las cuestiones administrativas, fiscales y jurídicas pendientes.

2.26. En la CARICOM participan en 15 países y territorios: Antigua y Barbuda; Bahamas; Barbados; Belice; Dominica; Granada; Guyana; Haití; Jamaica; Montserrat; Saint Kitts y Nevis; Santa Lucía; San Vicente y las Granadinas; Suriname; y Trinidad y Tabago. Actualmente son parte en el CSME 13 Estados miembros.[13] Dentro de la CARICOM, los Estados miembros de la OECO, junto con Belice y Haití, tienen la consideración de países menos adelantados (PMA), por lo que tienen derecho a proteger las ramas de producción nacionales vulnerables y sensibles para compensar las desventajas que se derivan de las obligaciones contraídas en el marco del CSME.

2.27. Desde 1991, los Estados miembros de la CARICOM han tratado de aplicar un Arancel Exterior Común (AEC). Sin embargo, en agosto de 2022 los aranceles aplicados por los países seguían variando considerablemente, debido en parte a las excepciones permitidas (Listas A, C y D) y en parte a un mecanismo que permite suspender la aplicación del AEC en determinadas circunstancias.

2.28. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO conceden acceso en régimen de franquicia arancelaria a las importaciones procedentes de los demás países de la CARICOM, siempre que esas importaciones cumplan los criterios de esa Comunidad en lo relativo a las normas de origen y a salvo de las excepciones previstas en el artículo 164 del Tratado de Chaguaramas (véase *infra*). No obstante, se aplican cargas por servicios aduaneros a todas las importaciones, incluidas las procedentes de los países de la CARICOM.[14]

2.29. El Tratado de Chaguaramas Revisado contiene disposiciones de salvaguardia que permiten, en caso de dificultades graves por motivos de balanza de pagos y financiación exterior, restringir los derechos de establecimiento, de prestación de servicios y de movimiento de capital, así como aplicar

[9] El Banco es administrado por un Consejo Monetario y por una Junta de Gobernadores y está presidido por un Gobernador.

[10] OECO, *Our Institutions*. Consultada en: https://www.oecs.org/en/who-we-are/institutions.

[11] Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas.

[12] El Tratado de Chaguaramas Revisado se notificó a la OMC en el documento WT/REG155/1, de 8 de julio de 2003.

[13] Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, y Trinidad y Tabago.

[14] El Tratado de Chaguaramas Revisado prohíbe la imposición de derechos de exportación o de importación a otros miembros de la CARICOM, pero no de cargas por servicios aduaneros (derechos y cargas similares proporcionados al costo de los servicios prestados).

restricciones cuantitativas a las importaciones. Estas restricciones no deben discriminar a unos Estados miembros frente a otros; deben procurar reducir al mínimo los daños a los intereses económicos, comerciales o financieros de cualquier otro Estado miembro; no deben exceder de lo que sea necesario para hacer frente a las circunstancias, y no deben aplicarse más de 18 meses. Los PMA de la CARICOM, incluidos todos los miembros de la OECO, pueden limitar las importaciones de mercancías procedentes de otros Miembros de la OMC integrantes de la CARICOM durante un período de hasta tres años y adoptar otras medidas que autorice el Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (COTED).

2.30. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO también pueden recurrir al artículo 164 del Tratado de Chaguaramas Revisado, en virtud del cual el COTED puede, en caso necesario y como medida temporal para promover el desarrollo de una rama de producción en cualquiera de los PMA, autorizar a esos Estados a suspender el trato de origen de la CARICOM a cualesquiera importaciones que puedan producirse en uno o más PMA.

2.31. Los dos órganos principales de la CARICOM son la Conferencia de Jefes de Gobierno (el órgano supremo) y el Consejo de Ministros de la Comunidad (el segundo órgano de más alto rango), que cuentan con la asistencia de los cinco órganos siguientes: el Consejo de Finanzas y Planificación (COFAP); el COTED; el Consejo de Relaciones Exteriores y Comunitarias (COFCOR); el Consejo de Desarrollo Humano y Social (COHSOD); y el Consejo de Seguridad Nacional y Aplicación de las Leyes (CONSLE).[15]

2.32. El COTED, compuesto por los Ministros de Comercio de todos los Estados miembros, es responsable de promover el comercio y el desarrollo económico. Cualquier modificación de los aranceles por parte de un miembro de la CARICOM debe ser previamente aprobada por el COTED. El COFCOR se encarga de las relaciones entre la CARICOM, las organizaciones internacionales y terceros países, y el COFAP se encarga de la coordinación de la política monetaria y de la integración monetaria y fiscal de los miembros.

2.33. Se ha establecido un órgano análogo a un consejo de Jefes de Gobierno en el que cada Jefe de Gobierno se encarga de dirigir una esfera clave del proceso de integración regional. La Secretaría de la CARICOM presta asistencia en la aplicación de las disposiciones del Tratado de Chaguaramas Revisado.

2.34. El Tribunal de Justicia del Caribe (CCJ) se estableció para asegurar una sola interpretación y aplicación unificadas del Tratado de Chaguaramas Revisado; tiene capacidad jurisdiccional como tribunal directo y de apelación y todas sus decisiones son definitivas. El CCJ funciona también como tribunal de apelación, y examina en apelación asuntos civiles y penales juzgados por tribunales ordinarios de los Estados miembros que son partes en su establecimiento, y dicta sentencia sobre estos asuntos. En el ejercicio de su jurisdicción como tribunal de apelación, es un tribunal ordinario superior con respecto a los tribunales nacionales. Los Estados de la CARICOM pueden optar por la sustitución de la jurisdicción del Consejo Privado, con sede en Londres, por la jurisdicción del CCJ. En el caso de algunos miembros de la OECO, esta sustitución no se ha producido, ya que ello requeriría una modificación de sus constituciones (véanse los anexos nacionales).

2.35. Además, hay otras instituciones regionales que han permitido intensificar la integración relacionada con el comercio. La Organización Regional de Normas y Calidad de la CARICOM (CROSQ) tiene la tarea de armonizar y divulgar las normas regionales. La Agencia Caribeña de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (CAHFSA) se ocupa de coordinar las medidas sanitarias y fitosanitarias en la CARICOM. La Comisión de Competencia de la CARICOM (CCC) tiene como objetivo promover y proteger la competencia en la región. La Organización del Sector Privado de la CARICOM (CPSO) representa los intereses de las empresas privadas.

2.36. Todos los países de la OECO son miembros de la Asociación de Estados del Caribe, foro regional de coordinación de la política económica y comercial en el que participan 25 países del Caribe.

[15] CARICOM, *The Organs and Bodies of the Community*. Consultado en: https://caricom.org/the-organs-and-bodies-of-the-community/.

2.3.2.3 Acuerdos bilaterales de la CARICOM

2.37. La CARICOM ha firmado acuerdos comerciales bilaterales con cinco países latinoamericanos: la República Bolivariana de Venezuela (1992), Colombia (1994), la República Dominicana (1998), Costa Rica (2004) y Cuba, con quien ha firmado un acuerdo de cooperación comercial y económica (diciembre de 2000).

2.3.2.3.1 CARICOM-Colombia

2.38. En 1994 se firmó el Acuerdo sobre Comercio y Cooperación Económica y Técnica entre la CARICOM y Colombia, que se renegoció en 1997. El Acuerdo es administrado por un Consejo Conjunto de Cooperación Comercial, Económica y Empresarial Colombia-CARICOM. El Acuerdo solo se aplica de manera recíproca a los PMA de la CARICOM. Los países de la OECO, en tanto que países menos adelantados de la CARICOM, no están obligados por el Acuerdo a hacer ninguna concesión. El Acuerdo tiene su propio régimen de normas de origen. Las salvaguardias deben adoptar la forma de una suspensión del trato preferencial y pueden utilizarse también por motivos de balanza de pagos. Las medidas de salvaguardia se pueden aplicar por un período inicial que no excederá de un año, con la posibilidad de prorrogarse un año más. También pueden aplicarse medidas antidumping.

2.3.2.3.2 CARICOM-Costa Rica

2.39. El Tratado de Libre Comercio CARICOM-Costa Rica entró en vigor el 1 de marzo de 2004. Para aplicar el Acuerdo (que es recíproco con respecto a los países más desarrollados de la CARICOM, pero no con respecto a los Miembros de la OMC integrantes de la OECO), se estableció un Consejo Conjunto CARICOM-Costa Rica. El Acuerdo establece el libre comercio o un acceso preferencial respecto a una amplia variedad de productos, entre los que no figuran bienes sensibles. Se han eliminado gradualmente los aranceles aplicados al 95% de los productos. El Acuerdo contiene disposiciones antidumping, disposiciones sanitarias y fitosanitarias y disposiciones sobre solución de diferencias, y excluye del trato preferencial a las mercancías producidas en zonas de elaboración para la exportación o enviadas desde ellas. El Acuerdo prevé asimismo un sistema de normas de origen.

2.3.2.3.3 CARICOM-Cuba

2.40. El Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica CARICOM-Cuba, que entró en vigor en 2006, establece un régimen de acceso en franquicia arancelaria para una lista de bienes convenida por ambas partes. El Acuerdo prevé la exención de aranceles para determinadas mercancías, si bien Cuba no puede beneficiarse de las preferencias concedidas por los Miembros de la OMC. Los bienes producidos en zonas francas no pueden ser objeto de preferencias.

2.3.2.3.4 CARICOM-República Dominicana

2.41. En el Acuerdo de Libre Comercio (ALC) CARICOM-República Dominicana, que entró en vigor en 1999, se reconoce bilateralmente el acceso en régimen de franquicia arancelaria a una serie de productos a partir del 1 de enero de 2004. El ALC permite el otorgamiento mutuo de concesiones arancelarias entre los países más desarrollados de la CARICOM y la República Dominicana. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO no están obligados a otorgar concesiones en el marco de este Acuerdo, si bien se benefician del acceso a los mercados otorgado por la República Dominicana. El Acuerdo prevé el acceso en régimen de franquicia arancelaria para todos los productos, excepto los enumerados en el apéndice II (sujetos a una reducción progresiva de los tipos NMF) y el apéndice III (sujetos a la aplicación del tipo NMF). El Acuerdo establece un Consejo Conjunto, formado por representantes de la CARICOM y de la República Dominicana, que se reúne una vez al año o en períodos de sesiones extraordinarios. La CARICOM y la República Dominicana acuerdan también los procedimientos para solucionar las diferencias comerciales que puedan surgir en el ámbito del ALC.

2.3.2.3.5 CARICOM-Venezuela

2.42. El Acuerdo sobre Comercio e Inversiones CARICOM-Venezuela entró en vigor el 1 de enero de 1993. Se trata de un acuerdo de comercio preferencial destinado únicamente a promover las exportaciones de la CARICOM a la República Bolivariana de Venezuela mediante el acceso de algunos

productos en régimen de franquicia arancelaria o reducciones graduales de los aranceles. Se han eliminado los aranceles aplicados al 22% de los productos (principalmente productos frescos, confitería, cosméticos, mermeladas y gelatinas, medicinas, muebles de madera, productos hortofrutícolas, especias, alimentos elaborados y preparados de baño), y el 67% de los productos se benefician de reducciones de los aranceles. Gracias a ello, el arancel medio aplicado por la República Bolivariana de Venezuela a las importaciones procedentes de la CARICOM es aproximadamente un tercio inferior al arancel NMF.

2.3.2.4 Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre el CARIFORUM y la UE

2.43. En 2008 se firmó un AAE entre la Unión Europea y 15 Estados del Caribe integrados en el grupo CARIFORUM, en el que participan los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. En virtud del AAE, la Unión Europea se comprometió a la eliminación inmediata de todos los aranceles y contingentes aplicados a las exportaciones del CARIFORUM, a excepción de las armas, las municiones, el azúcar y el arroz, que solo obtuvieron un pleno acceso libre de derechos y de contingentes a finales de 2009. Por su parte, los Estados del CARIFORUM se comprometieron a una reducción más gradual de sus aranceles, a lo largo de un período de hasta 25 años. Están excluidos algunos productos sensibles. Se acordó que la reducción de los aranceles se iniciaría después de transcurrido un período de 3 años y que las reducciones se harían a partir de una base armonizada.[16] El Acuerdo abarca también el comercio de servicios, la contratación pública, los derechos de propiedad intelectual y la protección del medio ambiente.

2.44. El AAE garantiza a los Miembros de la OMC integrantes de la OECO y a los demás países del CARIFORUM un trato NMF en el comercio de mercancías. Se garantizó a los Estados del CARIFORUM el derecho a cualquier concesión más favorable o a cualquier mejora o suavización de las normas de origen que la Unión Europea ofrezca a cualquier tercer país a través de un ALC. El CARIFORUM, por otro lado, solo debe ofrecer trato NMF a los productos de la Unión Europea en caso de que firme un ALC con una economía de mercado importante.[17] La UE y los Estados del CARIFORUM deben iniciar consultas cuando un Estado signatario del CARIFORUM se adhiera a un ALC con una economía de mercado importante que ofrezca mejores concesiones que las que ofrece el AAE.

2.45. El AAE prevé la creación de cinco nuevas instituciones conjuntas CARIFORUM-UE: i) el Consejo Conjunto; ii) el Comité de Comercio y Desarrollo; iii) la Comisión Parlamentaria; iv) el Comité Consultivo; y v) el Comité Especial de Cooperación Aduanera y Facilitación del Comercio.

2.46. El AAE está siendo objeto de su segundo examen para evaluar los progresos en la aplicación. En 2021 se acordó en principio la creación de un Comité Especial de Servicios, como resultado de lo cual el Comité de Comercio y Desarrollo ya no se ocuparía de los servicios.[18] Sin embargo, en diciembre de 2022 dicho Comité todavía no estaba plenamente operativo, por lo que el Comité de Comercio y Desarrollo seguía encargándose de las cuestiones relacionadas con el comercio de servicios. Cuando esté plenamente operativo, el Comité tendrá las siguientes funciones: i) la creación de un mercado más amplio para las exportaciones de servicios; ii) la diversificación continua de la oferta de servicios del CARIFORUM, habida cuenta de la ampliación de la base del mercado europeo; iii) la facilitación de las inversiones en sectores clave para promover el desarrollo sostenible (como el turismo, la investigación y el desarrollo, y los servicios de informática); y iv) la conservación de un margen de actuación en sectores emergentes o para las actividades encaminadas a alcanzar objetivos nacionales de desarrollo, como la reducción de la pobreza.

2.47. En el transcurso de este examen, la Comisión de la OECO señaló que los Miembros de la OMC integrantes de la OECO habían identificado ámbitos en los que el AAE se podía mejorar, entre ellos hacer operativas las condiciones de acceso a los mercados, utilizar plenamente las disposiciones del AAE relativas al desarrollo y mejorar la vigilancia de la aplicación y los resultados del Acuerdo.

[16] Los tipos de base se calculan utilizando un promedio básico de los tipos aplicados por los países del CARIFORUM a cada línea arancelaria.

[17] En el marco del AAE, por "economía de mercado importante" se entenderá cualquier país o grupo de países que represente una proporción de las exportaciones mundiales de mercancías superior al 1% o al 1,5%, respectivamente.

[18] Decisión (UE) 2020/2137 del Consejo, de 15 de diciembre de 2020.

2.3.2.5 Acuerdo de Asociación Económica entre el CARIFORUM y el Reino Unido (AAE CARIFORUM-Reino Unido)

2.48. El AAE entre los Estados del CARIFORUM y el Reino Unido se basa en el AAE CARIFORUM-UE. Establece una zona de libre comercio de mercancías, en el sentido del artículo XXIV del GATT de 1994, y de libre comercio de servicios, en el sentido del artículo V del AGCS. El Acuerdo se ha notificado a la OMC.[19]

2.49. Desde el 25 de enero de 2021, el Reino Unido, Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía aplican provisionalmente el AAE entre el CARIFORUM y el Reino Unido.

2.50. Se ha creado un Comité de Comercio y Desarrollo para examinar las cuestiones relacionadas con el AEE. El Comité celebró su primera reunión por videoconferencia el 7 de octubre de 2021. En esa reunión se examinaron los progresos realizados y los problemas que había planteado hasta ese momento la aplicación del AAE CARIFORUM-Reino Unido. Desde entonces y hasta diciembre de 2022 no ha tenido lugar ninguna otra reunión.

2.3.2.6 Acuerdos de carácter no recíproco

2.51. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO también se benefician de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (CBI) y del Acuerdo Comercial entre el Caribe y el Canadá (CARIBCAN), ambos de naturaleza no recíproca y unilateral.

2.52. En virtud de la CBI, en vigor desde 1984 como parte de la Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (CBERA), los Miembros de la OMC integrantes de la OECO pueden acogerse al acceso en régimen de franquicia al mercado de los Estados Unidos, con sujeción a unas normas de origen. En octubre de 2020, los Estados Unidos ampliaron las preferencias hasta septiembre de 2030 con arreglo a la Ley de Asociación Comercial Estados Unidos-Cuenca del Caribe (CBTPA). En 2009, 2014 y 2019, los Estados Unidos solicitaron y obtuvieron una prórroga de cinco años de la exención otorgada en el marco de la OMC en favor de su CBERA.[20] La exención permite a los Estados Unidos otorgar un trato de franquicia arancelaria a los productos acreedores al mismo originarios de los países del Caribe, sin tener que reconocer el mismo trato a los productos similares de cualquier otro Miembro de la OMC.

2.53. Con arreglo al CARIBCAN[21], vigente desde 1986, las exportaciones procedentes de la OECO y de otros países de la CARICOM reciben un trato de franquicia arancelaria en el Canadá: entre los productos que pueden acogerse a este trato no figuran los textiles, las prendas de vestir, el calzado, las maletas y otros artículos de cuero, los lubrificantes y el metanol.[22] El CARIBCAN estaba previsto que caducara el 31 de diciembre de 2011, pero como se están celebrando negociaciones entre el Canadá y la CARICOM para llegar a un TLC, el Canadá ha solicitado una prórroga de la exención de las obligaciones que le atribuye el párrafo 1 del artículo I del GATT, y que se le permita prorrogar el trato de franquicia arancelaria hasta el 31 de diciembre de 2013.[23] El 28 de julio de 2015 se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2023.[24]

2.54. Los productos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO pueden acogerse a los esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Australia, el Canadá, el Japón, Nueva Zelandia, la Federación de Rusia, Suiza y Türkiye. Dominica, Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas pueden beneficiarse del SGP de los Estados Unidos, pero no se ha concedido ninguna preferencia desde el 1 de enero de 2021, porque la renovación del esquema está

[19] Documentos de la OMC WT/REG420/N/1, de 7 de enero de 2021, y WT/REG420/N/1/Add.1, de 5 de mayo de 2021.

[20] Documentos de la OMC G/C/W/765, de 27 de junio de 2019, y WT/GC/M/180, de 3 de diciembre de 2019.

[21] El programa de asistencia para el desarrollo económico y comercial de los países y territorios caribeños del Commonwealth, se estableció a raíz de un compromiso asumido por el Canadá en la reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth celebrada en Nassau en octubre de 1985.

[22] Para tener derecho al acceso en franquicia, al menos el 60% del precio ex fábrica de los productos debe ser originario de uno o más países beneficiarios o del Canadá.

[23] Documento G/C/W/657 de la OMC, de 27 de octubre de 2011.

[24] Documento WT/L/958 de la OMC, de 30 de julio de 2015.

pendiente de aprobación por el Congreso de los Estados Unidos. Antigua y Barbuda y Saint Kitts y Nevis ya no pueden acogerse a él, ya que han sido clasificados como países de altos ingresos.

2.4 Régimen de inversión

2.55. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO no tienen una política común de inversiones. Las autoridades han señalado que, por el momento, no existe coordinación de políticas a nivel de la OECO; la Comisión de la OECO no tiene actualmente el mandato de abordar las cuestiones relativas a la inversión, que siguen siendo prerrogativa de los diferentes Estados miembros. Sin embargo, la intención es tratar de lograr la coordinación en el futuro y desplegar esfuerzos para eliminar los obstáculos a la inversión entre los países de la OECO (por ejemplo, con respecto a la propiedad de la tierra). Se está llevando a cabo un proyecto de evaluación de las necesidades en materia de facilitación de las inversiones, con la intención de alcanzar un enfoque común con respecto a las inversiones. Tres de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO —Antigua y Barbuda, Dominica y Granada— son copatrocinadores de la Comunicación Conjunta sobre la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo, en la OMC.

2.56. Durante el período objeto de examen, el régimen de inversiones extranjeras ha cambiado en cinco de los seis de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Antigua y Barbuda derogó su Ley de Incentivos Fiscales antes del plazo convenido con la OMC y la sustituyó por leyes que establecen incentivos más amplios y que no suponen subvenciones expresas a la exportación ni imponen requisitos de contenido nacional. Dominica, Granada y Saint Kitts y Nevis también modificaron sus leyes de incentivos fiscales para suprimir aquellos incentivos supeditados a los resultados de exportación. Santa Lucía modificó su Ley de Incentivos Fiscales para ampliar su alcance a los servicios, pero es necesario introducir nuevos cambios para eliminar las referencias a los resultados de exportación; las autoridades han afirmado que actualmente no se otorgan subvenciones supeditadas a la exportación. San Vicente y las Granadinas está procediendo actualmente a revisar su legislación.

2.57. No se exige licencia alguna para invertir en sectores considerados prioritarios para el país de la OECO respectivo, o cuando la compra no supera un determinado umbral. En términos generales, la inversión extranjera recibe trato nacional en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. La excepción principal son las licencias que se exigen a los extranjeros para poseer tierras, que se explican por la disponibilidad limitada de terrenos con fines comerciales, la necesidad de racionalizar el uso de la tierra y permitir que los nacionales puedan adquirir propiedades, y la necesidad de evitar la especulación por extranjeros. Las licencias están sujetas a la presentación de solicitudes satisfactorias al Consejo de Ministros nacional y al pago de las tasas exigidas.

2.58. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO modificaron su legislación sobre las sociedades comerciales internacionales para armonizar los criterios relativos a la información contable con las normas internacionales (cuadro 2.5). El 1 de enero de 2022 se derogó el trato fiscal preferencial del que se beneficiaban estas empresas, que ahora están sujetas al tipo impositivo general.

Cuadro 2.5 Modificaciones de la legislación sobre las sociedades comerciales internacionales, 2022

Miembro	Legislación
Antigua y Barbuda	Ley de 2018 (varias modificaciones) (Ley Nº 26 de 2018, de 17 de diciembre de 2018)
Dominica	Ley de Sociedades Comerciales Internacionales (modificación) de 2015 (Ley Nº 9 de 2015, de 30 de julio de 2015) Ley de Sociedades Comerciales Internacionales (modificación) de 2019 (21 de enero de 2019) Ley Nº 1 de Transacciones de Activos Virtuales de 2022 (30 de mayo de 2022)
Granada	Orden Obligatoria Nº 30 sobre el Intercambio Mutuo de Información Fiscal (Norma común sobre presentación de informes) de 2017 (13 de octubre de 2014)
Saint Kitts y Nevis	Orden sobre Corporaciones Comerciales de Nevis de 2017 (20 de julio de 2017)

Miembro	Legislación
Santa Lucía	Modificación Nº 8 de 2015 (4 de agosto de 2015) Reglamento (instrumento legislativo) Nº 73 de 2015 (17 de agosto de 2015) Modificación Nº 17 de 2016 (11 de mayo de 2016) Modificación Nº 25 de 2016 (29 de diciembre de 2016) Modificación Nº 3 de 2017 (17 de abril de 2017) Reglamento (instrumento legislativo) Nº 8 de 2017 (13 de febrero de 2017) Modificación Nº 13 de 2018 (11 de diciembre de 2018) Modificación Nº 2 de 2019 (11 de febrero de 2019) Modificación Nº 17 de 2019 (2 de julio de 2019) Reglamento (instrumento legislativo) Nº 32 de 2019 (1 de abril de 2019) Reglamento (instrumento legislativo) Nº 140 de 2019 (14 de octubre de 2019) Modificación Nº 2 de 2022 (16 de febrero de 2022)
San Vicente y las Granadinas	Ley de Sociedades Comerciales Internacionales (modificada y refundida) de 2018 (Ley Nº 36 de 2018, de 31 de diciembre de 2018)

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de información facilitada por las autoridades.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana

3.1. Los procedimientos aduaneros de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son semejantes, aunque no hay normas comunes al respecto. Sí las habrá cuando se complete la Unión Aduanera de la OECO, cuyo establecimiento está en curso. Para importar mercancías en esos países debe presentarse un documento de declaración aduanera. Todos ellos exigen además que se presente una factura, un conocimiento de embarque o carta de porte aéreo, un certificado de origen de las importaciones procedentes de países de la CARICOM y, en caso necesario, licencia de importación y certificado MSF. Por lo general, ya no se exigen copias impresas de las declaraciones; se pueden presentar electrónicamente las facturas, la carta de porte aéreo o el conocimiento de embarque y una ficha sobre la clasificación y el valor de las mercancías. En ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, salvo en Dominica, es obligatorio el uso de un agente de aduanas. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO estuvieron actualizando y modernizando su legislación aduanera.

3.2. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO utilizan en la actualidad el sistema SIDUNEA World para tramitar las declaraciones de aduana y proceder al despacho de las mercancías. Para poder acceder al sistema, los importadores tienen que inscribirse ante las autoridades aduaneras. Todos los países examinados realizaron progresos considerables en el período abarcado en lo que respecta a la aplicación de medidas de facilitación del comercio. Desde la introducción de un sistema de evaluación del riesgo a través de SIDUNEA World, la carga comercial ya no es examinada sistemáticamente por un funcionario de aduanas para garantizar su conformidad con la declaración aduanera y las facturas adjuntas en la mayoría de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Para decidir si la inspección es necesaria, las diferentes oficinas de Aduanas clasifican los envíos en función del riesgo.

3.3. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han ratificado el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). El grado de aplicación del AFC varía según el país (cuadro 3.1). Las respectivas oficinas de Aduanas han puesto en funcionamiento un sistema de gestión de riesgos tras la adopción de SIDUNEA World. Aún no se han establecido ventanillas únicas para las importaciones. En la actualidad no hay ningún sistema de operadores económicos autorizados; los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se han comprometido a aplicar un sistema de esa índole para el 31 de diciembre de 2023.

3.4. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO utilizan la jerarquía de métodos de valoración establecida en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Según las autoridades, el valor de transacción es utilizado por varios de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO para valorar en torno al 90% o el 95% de las importaciones; las principales excepciones son los vehículos usados, en los que se suele recurrir a la lista de precios.

3.5. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO no utilizan sistemas de inspección previa a la expedición.

3.6. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican las normas de origen preferenciales de la CARICOM. Ninguno de ellos tiene en vigor ninguna norma de origen no preferencial. Las mercancías se considerarán originarias de la CARICOM si: a) han sido totalmente producidas dentro de la CARICOM; o b) han sido producidas en la CARICOM total o parcialmente con materiales importados de terceros países, a condición de que hayan sufrido una transformación sustancial dentro de la CARICOM. Se considera que existe una transformación sustancial cuando se produce un cambio de partida arancelaria o cuando se cumplen los requisitos definidos expresamente en cada partida arancelaria incluida en la Parte A de la Lista II del Tratado de la CARICOM. Además, acogiéndose a un mecanismo de "salvaguardia", un fabricante puede utilizar materiales de fuera de la región si no están disponibles en ninguno de los Estados miembros de la CARICOM. Sin embargo, es necesario que el COTED apruebe una exención que autorice esas importaciones. Además, se requiere un certificado de origen del país exportador, que verificará el país importador. Las normas de origen de la CARICOM se revisaron durante el período objeto de

examen para tener en cuenta la transposición del AEC al SA 2017, aunque en la actualidad hay varios Miembros de la OMC integrantes de la OECO que no utilizan esta nomenclatura.

3.1.2 Aranceles

3.1.2.1 Estructura

3.7. En 2022, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplicaban listas arancelarias basadas en distintas revisiones de la nomenclatura del SA, que iban del SA 2007 al SA 2017. El número de líneas arancelarias oscila entre 6.486 (San Vicente y las Granadinas) y 6.696 (Dominica). En todos los países, casi todos los aranceles se aplicaban sobre una base *ad valorem*, con muy pocas excepciones.

3.8. Los aranceles no están armonizados entre los países. Esto solo ocurrirá cuando esté consolidada la Unión Aduanera. Entonces, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO procurarán armonizar otras cargas sobre las importaciones y otros impuestos indirectos, como la carga por servicios aduaneros, el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales.

3.1.2.2 Aranceles NMF aplicados

3.9. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican el Arancel Exterior Común (AEC) de la CARICOM con excepciones nacionales, que se detallan en la Lista A (artículos respecto de los cuales los Estados miembros desean promover la producción nacional), en la Lista C (artículos respecto de los cuales el COTED ha acordado tipos mínimos) y en la Lista D del AEC. La Lista A contiene una lista de artículos con respecto a los cuales se ha otorgado a los Estados miembros, por un período indefinido sujeto a examen por el COTED, una suspensión de los tipos de derechos establecidos en la Lista de Tipos con arreglo al artículo 83 del Tratado Revisado, con inclusión de los tipos que deben aplicar los Estados miembros. La Lista C contiene los artículos con respecto a los cuales el COTED ha acordado tipos mínimos de derechos, con inclusión de los tipos reales de derechos que debe aplicar cada Estado miembro; esos tipos difieren de los del AEC y se pueden incrementar hasta los niveles consolidados en la OMC. La Lista D contiene otros artículos con respecto a los cuales se ha otorgado a Saint Kitts y Nevis, otros Estados miembros de la OECO y Belice la suspensión del AEC con arreglo al artículo 83 del Tratado Revisado. La Lista D consta de dos partes: I y II. A los Miembros de la OMC integrantes de la OECO solo se les aplica la parte II, relativa a los productos de las partidas arancelarias ex 30.03 y ex 30.04 (medicamentos) con respecto a los cuales se ha otorgado a Saint Kitts y Nevis, otros Estados miembros de la OECO y Belice la suspensión del AEC en virtud del artículo 83 del Tratado Revisado.

3.10. El promedio no ponderado de los tipos de los aranceles NMF aplicados por los Miembros de la OMC integrantes de la OECO en 2022 era del 11,7%, frente al 11% registrado en el examen anterior. El promedio de los tipos NMF varía según los países, lo que refleja en parte los diferentes tipos aplicados en sus listas de excepciones al AEC. Los tipos NMF aplicados por los distintos países oscilan entre el 10,7% (Santa Lucía) y el 12,8% (Dominica) (cuadro 3.1). El promedio de los tipos NMF aplicados por todos los países a los productos agropecuarios (definición de la OMC) es considerablemente superior al de los tipos NMF aplicados a los productos no agropecuarios. El promedio de los tipos arancelarios correspondiente a los productos agropecuarios de los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO era del 20,5% en 2022. Los promedios de los aranceles NMF nacionales correspondientes a los productos agropecuarios oscilaron entre el 17,4% de Saint Kitts y Nevis y el 26,7% de Dominica. El tipo medio NMF aplicado a los productos no agropecuarios era del 9,9% en 2022. Los promedios de los aranceles NMF nacionales correspondientes a los productos no agropecuarios oscilaron entre el 8,6% de Santa Lucía y el 10,6% de Antigua y Barbuda.

Cuadro 3.1 Análisis recapitulativo de los aranceles de la OECO, 2022

Designación de los productos	Promedio NMF	Antigua y Barbuda	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
Total	**11,7**	**12,1**	**12,8**	**12,1**	**11,1**	**10,7**	**11,3**
SA 01-24	23,3	22,8	28,8	23,0	21,3	22,9	21,1
SA 25-97	8,7	9,3	8,7	9,4	8,6	7,5	9,0
Por categorías de la OMC							
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	20,5	19,4	26,7	20,4	17,4	20,1	19,1

Designación de los productos	Promedio NMF	Antigua y Barbuda	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
- Animales y productos de origen animal	19,8	24,5	21,0	23,6	17,5	16,8	15,4
- Productos lácteos	7,3	13,2	6,0	6,4	7,6	5,6	5,0
- Frutas, legumbres y hortalizas y plantas	24,4	23,4	29,3	23,9	22,8	23,5	23,4
- Café y té	19,4	17,4	30,2	17,4	16,6	17,4	17,7
- Cereales y preparaciones a base de cereales	16,7	15,1	18,3	16,9	14,8	17,7	17,4
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	15,7	16,0	15,6	15,0	14,7	16,0	16,8
- Azúcares y artículos de confitería	24,5	24,0	28,3	24,3	24,3	23,9	22,4
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	36,2	25,3	75,4	29,9	22,7	34,1	29,7
- Algodón	2,5	5,0	0,0	5,0	0,0	0,0	5,0
- Otros productos agropecuarios n.e.p.	10,0	8,4	8,7	12,2	8,8	12,4	9,3
Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo)	9,9	10,6	10,0	10,4	9,9	8,7	9,7
- Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (excluido el petróleo)	9,9	10,6	10,1	10,4	9,9	8,6	9,7
- - Pescado y productos de pescado	29,3	30,3	29,8	29,1	30,3	29,4	26,7
- - Minerales y metales	7,2	7,6	7,4	8,1	7,1	5,5	7,6
- - Productos químicos y productos fotográficos	7,3	7,4	9,0	7,5	6,2	6,8	7,1
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	9,9	10,1	9,6	10,6	9,9	8,9	10,2
- - Textiles	6,9	7,5	6,3	7,6	6,3	5,9	7,7
- - Prendas de vestir	19,7	19,9	19,3	19,8	19,9	19,9	19,9
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	9,7	9,9	9,0	10,3	9,1	9,5	10,2
- - Maquinaria no eléctrica	5,2	6,9	3,8	6,5	5,1	2,9	6,2
- - Maquinaria eléctrica	10,1	10,9	9,4	10,8	10,5	7,8	11,1
- - Material de transporte	11,9	14,3	11,0	12,0	15,3	8,6	10,1
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	13,2	13,8	13,3	13,2	13,4	12,1	13,4
- Petróleo	8,3	6,9	6,5	11,1	7,3	9,8	8,1
Por sectores de la CIIUª							
Agricultura y pesca	22,9	22,6	25,1	22,6	22,1	22,7	22,1
Explotación de minas	5,1	3,5	6,2	7,0	2,6	4,8	6,4
Industrias manufactureras	10,8	11,3	11,8	11,3	10,3	9,8	10,6
Por secciones del SA							
01 Animales vivos y productos del reino animal	25,0	27,9	26,8	26,3	25,3	23,7	19,8
02 Productos del reino vegetal	20,9	20,0	23,2	20,9	19,6	20,4	21,4
03 Grasas y aceites	26,0	26,6	27,7	24,7	25,6	26,0	25,7
04 Productos de las industrias alimentarias, etc.	23,5	19,0	37,9	21,3	17,3	24,2	21,2
05 Productos minerales	5,5	4,1	5,9	7,3	3,7	5,6	6,5
06 Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	7,2	7,0	9,1	7,2	6,1	6,9	7,0
07 Plástico y caucho	7,7	8,5	7,3	8,6	7,1	7,4	7,6
08 Pieles y cueros	9,2	9,8	7,9	10,8	8,0	8,3	10,5
09 Madera y manufacturas de madera	10,8	11,1	10,8	10,7	10,9	10,6	10,8
10 Pasta de madera, papel, etc.	7,1	7,3	6,6	7,6	7,0	5,6	8,5
11 Materias textiles y sus manufacturas	10,4	10,9	9,8	11,0	10,0	9,8	11,1
12 Calzado, sombreros y demás tocados	16,1	16,3	15,9	16,3	16,3	15,9	16,1
13 Manufacturas de piedra	10,1	10,7	9,8	10,6	10,7	8,9	10,1
14 Piedras preciosas, etc.	17,9	17,7	20,2	19,8	17,4	15,5	16,7
15 Metales comunes y manufacturas de estos metales	6,5	7,3	6,5	7,3	6,7	4,4	6,8
16 Máquinas y aparatos	6,9	8,3	5,7	7,9	6,9	4,4	8,0
17 Material de transporte	11,6	14,0	10,8	11,8	14,8	8,3	9,9
18 Instrumentos y aparatos de precisión	10,3	10,6	10,6	11,3	9,9	8,2	11,3
19 Armas y municiones	32,8	39,8	30,2	23,9	39,8	39,1	24,2

Designación de los productos	Promedio NMF	Antigua y Barbuda	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
20 Mercancías y productos diversos	15,3	15,2	15,2	16,3	15,3	14,5	15,0
21 Objetos de arte, etc.	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0
Por etapas de elaboración							
Primera etapa de elaboración	19,0	18,6	20,9	19,4	18,2	18,7	18,0
Productos semielaborados	5,6	6,4	5,4	6,3	5,3	4,5	5,7
Productos totalmente elaborados	13,0	13,4	14,6	13,1	12,4	11,8	12,6

a Clasificación de la CIIU (Rev.2), excluida la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.1.2.3 Consolidaciones arancelarias

3.11. Las consolidaciones arancelarias de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO difieren según el país. Las distintas Listas de la OMC varían considerablemente con respecto a los diferentes artículos y sectores. El alcance de las consolidaciones también varía de un país a otro; mientras que Granada ha consolidado todas sus líneas arancelarias, los demás miembros de la OECO han consolidado entre el 91,5% (Dominica) y el 99,7% (San Vicente y las Granadinas) de las líneas arancelarias.

3.12. Los aranceles agrícolas se han consolidado generalmente en un tipo máximo del 100%, con algunas excepciones, en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. En general, dichas excepciones son consolidaciones de tipos superiores al 100% en Antigua y Barbuda, Dominica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas, mientras que en Granada algunas líneas arancelarias se han consolidado a tipos nulos. En el caso de los productos no agropecuarios, la mayoría de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han consolidado la mayor parte de las líneas arancelarias a un tipo máximo del 50%, salvo Saint Kitts y Nevis, que los ha consolidado al 70%. En todos los países hay varias excepciones, como líneas arancelarias de productos agropecuarios consolidadas a tipos de hasta el 250%, y líneas arancelarias no consolidadas para algunos productos no agropecuarios en Antigua y Barbuda, Dominica y Santa Lucía. Entre los principales grupos de productos consolidados a tipos superiores al 50% o el 100% están los vehículos de motor, el cemento, el alcohol, la margarina y las frutas. Solo Saint Kitts y Nevis ha consolidado otros derechos y cargas en la OMC a un tipo general del 18% (el 3% de cargas por servicios aduaneros y el 15% de impuestos sobre el consumo), con varias excepciones.

3.13. La diferencia entre el promedio de los tipos consolidados y el promedio de los tipos NMF aplicados por los Miembros de la OMC integrantes de la OECO varía entre el 46,8% (Granada) y el 66,3% (Saint Kitts y Nevis). En teoría, esta importante variación da un margen considerable de maniobra para aumentar los aranceles. Sin embargo, en la práctica, es difícil que esto ocurra, ya que los cambios en el arancel requieren la aprobación del COTED.

3.14. Los tipos aplicados a unos pocos productos en Granada y en Antigua y Barbuda son superiores a los tipos consolidados en la OMC. No obstante, las autoridades de Antigua y Barbuda esperaban que esa situación se rectificaría al adoptar la nomenclatura del SA 2022. Las autoridades de Granada señalaron que el problema se debía a errores en la lista de consolidaciones original y que estaban estudiando la manera de solucionarlo.

3.1.3 Concesiones arancelarias y fiscales

3.15. Las leyes de incentivos fiscales, que se han modificado, y otros programas de incentivos en vigor en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO establecen un régimen de franquicia arancelaria y rebajas fiscales para algunas importaciones si se cumplen determinadas condiciones. Las importaciones destinadas a instituciones públicas; misiones diplomáticas y organizaciones internacionales; hospitales, organizaciones de socorro y otras instituciones caritativas reciben también trato de franquicia arancelaria.

3.16. Además, los distintos países individuales aplican también un régimen de franquicia arancelaria a las importaciones por motivos específicos. Por ejemplo: en Dominica, las importaciones de materiales en bruto e insumos, materiales, herramientas, plantas, maquinaria y materiales de

construcción que se utilizan en diversas actividades de construcción y manufactura reciben un trato de franquicia arancelaria.

3.17. Las concesiones pueden también destinarse a satisfacer necesidades temporales específicas, como actividades de reconstrucción posteriores a un huracán, en determinados países.

3.1.4 Preferencias arancelarias

3.18. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO conceden acceso en régimen de franquicia arancelaria a las importaciones procedentes de los demás países de la CARICOM, siempre que cumplan los criterios de esa Comunidad en lo relativo a las normas de origen, salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 164 del Tratado de Chaguaramas. En virtud de ese artículo, el COTED podrá, si fuera necesario, como medida transitoria para promover el desarrollo de una industria en cualquiera de los Estados menos adelantados, entre los que se incluyen todos los miembros de la OECO, autorizarles a suspender el trato de origen de la CARICOM a las importaciones de cualquier designación que sean acreedoras a él, por razones de que se producen en uno o más PMA.

3.19. El régimen previsto en el artículo 164 se introdujo en 2006. Desde entonces ha habido tres "ediciones" del artículo; la última de ellas entró en vigor el 1 de enero de 2020. Esa tercera edición del régimen previsto en el artículo 164 abarca 14 grupos de productos de 39 líneas arancelarias. Dichos grupos de productos son: harina de trigo o de morcajo (tranquillón); aguas y bebidas gaseadas; malta; cerveza; "stout"; piensos preparados completos para animales; oxígeno y dióxido de carbono; acetileno; velas de parafina; calentadores de agua solares de uso doméstico; pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso; muebles; curry en polvo; y pastas alimenticias. El régimen prevé protección arancelaria para la mayoría de los productos incluidos en la lista durante 10 años y durante 5 años en el caso de dos productos en concreto (el curry en polvo y las pastas alimenticias). Algunos Miembros de la OMC integrantes de la OECO han aplicado el régimen desde 2020, por ejemplo, Santa Lucía, pero con algunas excepciones. Otros solo han aplicado el régimen parcialmente, y Dominica y Saint Kitts y Nevis han aplazado la aplicación por diversas circunstancias.

3.20. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO otorgan acceso preferencial a sus mercados a la mayor parte de los productos de la Unión Europea y el Reino Unido en el marco del acuerdo de asociación económica que suscribió con la UE y el Reino Unido. La aplicación de las preferencias a la Unión Europea se inició el 1 de enero de 2009 y se espera que esté completada el 1 de enero de 2033. En esa fecha, todos los productos procedentes de la Unión Europea, a excepción de los productos exentos, que en su mayoría son productos agropecuarios y agroindustriales, se espera reciban un trato de franquicia arancelaria en los miembros de la OECO. El ritmo de aplicación varía en función del país de que se trate.

3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.21. Además de los aranceles, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican multitud de impuestos y gravámenes a las importaciones. Cinco países aplican una carga por servicios aduaneros, que oscila entre un 3% (Dominica) y un 6% (Granada, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía). La carga por servicios aduaneros se aplica a todas las importaciones, incluidas las procedentes de otros miembros de la CARICOM. No obstante, todos los países eximen de esta carga a determinados productos. En 2010, Antigua y Barbuda sustituyó la carga por servicios aduaneros por el gravamen de recuperación fiscal. Este gravamen, que tiene un tipo del 10%, se aplica a todas las importaciones y a los bienes de producción nacional.

3.22. Cinco Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican un IVA a las mercancías y servicios; el tipo de este impuesto varía según el país: 12,5% en Santa Lucía; 15% en Dominica; 16% en Granada y San Vicente y las Granadinas; y 17% en Saint Kitts y Nevis. Todos los países tienen mercancías y servicios exentos del IVA, y también se aplica un tipo más bajo de IVA a otras mercancías y servicios. Por ejemplo, el IVA que se aplica a los hoteles es más bajo que el tipo normal. Granada, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía introdujeron el IVA durante el período objeto de examen. Antigua y Barbuda sigue aplicando un impuesto del 15% a las ventas de mercancías y servicios. Como los demás países de la OECO, Antigua y Barbuda tiene algunas mercancías y servicios exentos y a otros se les aplica un impuesto con un tipo inferior.

3.23. A excepción de Antigua y Barbuda, todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican impuestos especiales . Estos impuestos se aplican, por ejemplo, a los productos del tabaco, las bebidas alcohólicas, los automóviles y los productos del petróleo. Tienen una base *ad valorem* y, como impuesto específico, su cuantía depende del país y del producto.

3.24. Cuatro países aplican un gravamen ambiental, principalmente a los automóviles usados y a otras mercancías que las autoridades consideran perjudiciales para el medio ambiente. El alcance del gravamen en términos de productos abarcados y de tipo aplicado difiere de un país a otro. San Vicente y las Granadinas aplica un recargo a los vehículos y cobra un depósito por las botellas, y Santa Lucía introdujo, y posteriormente suspendió, un impuesto del 1% durante el período objeto de examen.

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.25. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tienen en vigor prohibiciones de las importaciones y regímenes de licencias. Las prohibiciones se deben a preocupaciones por la salud y la seguridad. Las licencias para importar ciertos productos se exigen por los mismos motivos. Algunas de las licencias se exigen por motivos puramente económicos, como la protección de industrias incipientes o por motivos de balanza de pagos. Los regímenes de licencias de importación pueden relacionarse también con la integración regional (por ejemplo, los productos abarcados por el artículo 164 del Tratado revisado de la CARICOM), de forma que algunos productos están sometidos a un régimen de licencias solo cuando son importados de fuera de la región de la CARICOM o, en algunos casos, de fuera de la subregión de la OECO.

3.26. Durante el período examinado no ha habido cambios en las prohibiciones de las importaciones o en los regímenes de licencias de importación de los países de la OECO. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, salvo San Vicente y las Granadinas, han notificado sus regímenes de licencias de importación a la OMC. Las autoridades de San Vicente y las Granadinas han indicado que están completando un proyecto de notificación.

3.27. La mayoría de las licencias, excepto las exigidas por motivos de salud y seguridad, se otorgan automáticamente y en muchos casos se solicitan y reciben en el momento de la importación. En todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, excepto en Dominica, se utilizan licencias no automáticas; su cobertura varía en función del país, pero en general incluye los productos de la agricultura y la agroindustria, así como los productos objeto de preocupación por motivos de seguridad. Si bien las normas varían de un país a otro, las licencias por lo general suelen tener una validez de un mes o de seis semanas. No son transferibles y no se prevén sanciones en caso de que no se utilicen.

3.28. En el marco del examen, las autoridades señalaron que están empezando a considerar la armonización de las restricciones en frontera, con inclusión de las licencias, como parte de la consolidación de la unión aduanera.

3.1.7 Medidas comerciales especiales

3.29. Durante el período objeto de examen, no se produjeron cambios en las leyes antidumping y en materia de derechos compensatorios de ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, leyes que en su mayor parte son anteriores a la independencia de esos países y, por consiguiente, no están adaptadas a los Acuerdos de la OMC. Antigua y Barbuda, Dominica, Granada y Santa Lucía notificaron su legislación en materia de derechos antidumping y compensatorios a la OMC antes del período objeto de revisión. Saint Kitts y Nevis notificó a la OMC su legislación interna en materia de derechos antidumping y compensatorios en 2021. San Vicente y las Granadinas no ha presentado a la OMC ninguna notificación sobre medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia o sobre la legislación pertinente. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tiene un organismo encargado de iniciar y llevar a cabo una investigación, por lo que ninguno adoptó medidas antidumping durante el período objeto de examen. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO dispone de legislación nacional en materia de salvaguardias.

3.30. El Tratado revisado de la CARICOM constituye la base para la adopción de medidas antidumping, pero únicamente frente a las importaciones de otros miembros de la CARICOM.

Además, en el marco de las normas de la CARICOM, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO que son PMA pueden apelar a las disposiciones especiales del capítulo 7 del Tratado de Chaguaramas Revisado, en particular los artículos 150 y 164. El artículo 150 (Medidas de salvaguardia) del Tratado de Chaguaramas Revisado faculta a los países desfavorecidos a limitar las importaciones de mercancías procedentes de otros Estados miembros durante un período de hasta tres años, y a adoptar otras medidas que autorice el COTED. El artículo 164 (Promoción del desarrollo industrial) del Tratado Revisado faculta a los países menos adelantados de la CARICOM a pedir al COTED que suspenda el trato de origen comunitario para determinados productos, como medida temporal, para promover el desarrollo de una industria, y aplicar tipos arancelarios superiores a los previstos en el AEC. No hay disposiciones sobre medidas contra el dumping o las subvenciones aplicables a países que no pertenezcan a la CARICOM.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y prohibiciones de exportación e impuestos a la exportación

3.31. Los procedimientos de exportación son idénticos al procedimiento correspondiente de importación en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Entre los documentos que se exigen figuran: una declaración de la exportación; un conocimiento de embarque o carta de porte aéreo; una factura; un certificado de origen (para el comercio preferencial, cuando proceda); y un certificado MSF (cuando se requiera).

3.32. Las restricciones a la exportación aplicadas por los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se basan en las normas de la CITES: todos ellos prohíben las exportaciones de aves silvestres y fauna y flora silvestres. Las exportaciones de estupefacientes y medicamentos están prohibidas o sujetas a un régimen de licencias en varios países, al igual que las exportaciones de mercancías que lleven el escudo de armas o la bandera del país.

3.33. Por lo general, no se exigen licencias de exportación. Entre las excepciones cabe mencionar las legumbres y hortalizas y varios tipos de marisco en Saint Kitts y Nevis, así como los cerdos, las ovejas, las cabras, las langostas y las caracolas marinas en San Vicente y las Granadinas.

3.34. La exportación de productos restringidos de Granada requiere la aprobación previa de los ministerios competentes. Granada permite las exportaciones de cacao solo con la aprobación escrita de la Asociación Nacional del Cacao de Granada, y únicamente la Sociedad Cooperativa de Bananos de Granada o las personas por ella autorizadas pueden exportar bananos. En cuanto a la nuez moscada, los exportadores deben solicitar una licencia a la Asociación Cooperativa de Nuez Moscada de Granada. Las exportaciones de coral requieren una licencia del Ministerio de Agricultura; las exportaciones de animales vivos de las especies ovina y caprina necesitan una licencia de la División de Veterinaria del Ministerio de Agricultura; las exportaciones de pescado y productos de pescado requieren una licencia de la División de Pesca del Ministerio de Agricultura; y las exportaciones de especias menores (distintas de la nuez moscada) necesitan una licencia de la Sociedad Cooperativa de Comercialización de Especias Menores. La Ley de Protección de las Industrias Agrícolas, capítulo 7, faculta al Ministro de Agricultura para prohibir temporalmente la exportación de plantas, si es necesario para el establecimiento o la ampliación de una industria agrícola de Granada, o para supeditar la exportación a la obtención de una licencia.

3.35. En Antigua y Barbuda las exportaciones de langostas y pescado están gravadas con impuestos, mientras que en Dominica las exportaciones de arena y piedra están gravadas con derechos de exportación y en Saint Kitts y Nevis las exportaciones de algunos animales vivos, y algunos otros productos están gravadas con impuestos.

3.2.2 Subvenciones, financiación, apoyo y promoción de las exportaciones

3.36. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han concedido subvenciones basadas en los resultados de las exportaciones con arreglo a las anteriores leyes de incentivos fiscales. Todos ellos han notificado a la OMC sus programas de subvenciones a la exportación. Entre ellos se incluyen leyes de incentivos fiscales, que prevén exoneraciones de los derechos aduaneros y exenciones de los impuestos sobre la renta durante un período determinado que depende del tamaño de la inversión. La mayoría de los países han modificado sus leyes de incentivos fiscales durante el período examinado. Antigua y Barbuda derogó su Ley de Incentivos Fiscales en 2013. Dominica, Granada y

Saint Kitts y Nevis modificaron sus Leyes de Incentivos Fiscales en 2019 para eliminar cualquier referencia a las industrias de enclave y a las subvenciones supeditadas a la exportación. Santa Lucía también modificó su Ley de Incentivos Fiscales pero todavía tiene que eliminar de la Ley las referencias a los resultados de exportación, aunque las autoridades han señalado que no otorgan subvenciones supeditadas a las exportaciones. San Vicente y las Granadinas aún ha de modificar su Ley de Incentivos Fiscales para eliminar la referencia a los incentivos fiscales supeditados a la exportación. En su última notificación presentada a la OMC, San Vicente y las Granadinas indicó que se había informado a los beneficiarios de la eliminación gradual de las subvenciones a la exportación y de que se estaba examinando la legislación vigente con miras a ajustar la Ley a las obligaciones internacionales.[25] Las autoridades han señalado que la solicitud de modificación de la Ley de Incentivos Fiscales se ha presentado a la Oficina del Fiscal General y está previsto que concluya en 2024.

3.37. Antigua y Barbuda, Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas disponen de legislación que prevé la explotación de zonas francas. No obstante, en Granada y San Vicente y las Granadinas no hay zonas francas en funcionamiento. Las empresas que operen en zonas francas están exentas de derechos de aduana y de otros impuestos sobre las importaciones de las mercancías utilizadas para construir y explotar empresas dentro de la zona. Estas empresas se benefician también de ventajas fiscales durante un cierto período, que depende del tamaño de la inversión y del número de empleados. Saint Kitts y Nevis carece de disposiciones legislativas que prevean el establecimiento de zonas francas. Sin embargo, sí cuenta con legislación que prevé un régimen de franquicia arancelaria. La Corporación de Fomento de las Inversiones de Granada (GIDC) administra tres parques empresariales en el país que cuentan con inmuebles comerciales para las empresas con capacidad para exportar.

3.38. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO no disponen de programas nacionales de créditos, seguros o garantías para la exportación.

3.39. No existe una estrategia común de promoción de las exportaciones de la OECO. Los exportadores pueden obtener apoyo de la Unidad de Empresas Competitivas de la OECO para la promoción de las exportaciones. Además, algunos Miembros de la OMC integrantes de la OECO disponen de organismos propios de promoción de las inversiones. Por ejemplo, el Organismo de Exportación e Importación de Dominica (DEXIA) facilita ayudas a los exportadores de productos agropecuarios y mercancías agroindustriales y manufacturadas. En Santa Lucía, Export Saint Lucia facilita información y apoyo a las empresas locales y a los compradores internacionales, y también coordina y evalúa la estrategia nacional de desarrollo de las exportaciones. El Organismo de Promoción de las Inversiones de Saint Kitts (SKIPA) y el Organismo de Promoción de las Inversiones de Nevis (NIPA) se encargan de concebir y aplicar programas de incentivos para captar inversiones, adoptar nuevas políticas para respaldar y facilitar las operaciones comerciales en sectores específicos, fomentar nuevas oportunidades de empleo y promover la diversificación de la economía.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.40. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO siguen aplicando varios programas de incentivos para alentar y promover la inversión nacional y extranjera. Para lograr estos objetivos, los países de la OECO mantienen programas de incentivos similares en virtud de leyes de incentivos fiscales, llamadas Ley de Incentivos Fiscales en la mayoría de los casos, que ofrecen, entre otras cosas, la realización de importaciones en régimen de franquicia arancelaria, exenciones fiscales y tipos preferenciales en los impuestos. Las ventajas se otorgan en forma de condonación de ingresos y son limitadas en el tiempo. Sin embargo, esas leyes se han modificado en cuatro Miembros de la OMC integrantes de la OECO, como se ha indicado anteriormente, para eliminar los componentes de subvención relacionada con los resultados de las exportaciones. Los incentivos ofrecidos tienen por objeto impulsar el desarrollo de sectores, la creación de empleo, la reducción de la pobreza y la diversificación económica.

[25] Documento G/SCM/N/299/VCT de la OMC, de 19 de enero de 2017.

3.41. Asimismo, existen incentivos para sectores específicos. Por ejemplo, incentivos al sector del turismo a través de la Ley de Promoción Hotelera. La agricultura y las pequeñas empresas reciben también incentivos o apoyo y cooperación técnica.

3.42. Durante el período objeto de examen, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía modificaron su legislación sobre incentivos. El cambio principal fue la modificación del componente de subvención a la exportación presente en las anteriores leyes, en cumplimiento de la obligación de haber eliminado gradualmente las subvenciones a la exportación en 2015. San Vicente y las Granadinas aún ha de aplicar modificaciones a ese respecto en su legislación sobre incentivos fiscales.

3.43. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han establecido organismos encargados de la promoción de las inversiones que prestan servicios de ventanilla única a los inversores.

3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas

3.44. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tienen su propia oficina de normas (cuadro 3.2). Durante el período objeto de examen, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía presentaron notificaciones al Comité OTC de la OMC.

Cuadro 3.2 Oficinas de normas de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, 2022

	Antigua y Barbuda	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
Año de establecimiento	1987	2000	1989	1998	1990	1998
Notificaciones a la OMC (1)	0	28	30	2	55	13
Funciones						
Elaboración de normas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Certificación	No	No	Sí	Sí	Sí	No
Evaluación de la conformidad	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Vigilancia del mercado	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Metrología	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.45. Durante el período objeto de examen, Antigua y Barbuda, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía han adoptado nuevas leyes en materia de normalización. Las autoridades indican que los restantes Miembros de la OMC integrantes de la OECO también están considerando la posibilidad de promulgar nuevas leyes. Antigua y Barbuda y Granada han promulgado leyes de metrología, pero en el primer país no se han publicado los reglamentos de aplicación.

3.46. Los organismos nacionales de normalización de cada uno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son similares en cuanto a su estructura, su mandato y los procedimientos exigidos para la adopción de normas y reglamentos técnicos; por reglamentos técnicos se entiende normas obligatorias o preceptivas que se elaboran básicamente de la misma forma que las normas. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO suelen apoyar la adopción o la adaptación de normas internacionales o regionales, preferiblemente normas de la Organización Regional de la CARICOM para las Normas y la Calidad (CROSQ)), como base para sus reglamentos técnicos.

3.47. El proceso de elaboración de una norma o un reglamento técnico comienza con la identificación de una necesidad y la elaboración de una propuesta. Las normas se elaboran en comités técnicos, a petición de las partes interesadas, entre las que pueden figurar organismos gubernamentales. Seguidamente, el comité técnico elabora y examina un proyecto de especificación, que después se presenta al Consejo de Normas, y a continuación se autoriza un plazo de presentación de observaciones por el público (30 - 90 días, dependiendo de los proyectos de normas). Tras la recepción y el examen de las observaciones, el Consejo de Normas puede modificar y volver a examinar la norma en cuestión. Los reglamentos técnicos se notifican a la OMC antes de la aplicación de las medidas y se concede un plazo de 60 días para su distribución y la formulación de observaciones. Antes de su adopción, puede ser necesario que la Oficina del Ministro responsable de las normas lleve a cabo una evaluación del impacto de la reglamentación. Finalmente, el Ministerio competente publica el reglamento técnico o la norma en el Boletín Oficial.

3.48. Los organismos de normalización respectivos suelen examinar y actualizar las normas y los reglamentos técnicos cada cinco años, salvo en el caso de los que necesitan ser examinados con

más frecuencia. Los exámenes y las modificaciones siguen el mismo procedimiento que la elaboración de normas. Granada, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía realizan labores de certificación. La Oficina de Normas de Granada realiza la certificación de lotes, productos y calidad. En Santa Lucía, solamente se certifica el cumplimiento de una norma vigente y por lo general se basa en el análisis del 100% de la muestra. Otros Miembros de la OMC integrantes de la OECO han señalado que, debido a limitaciones de recursos, no tienen unos organismos funcionales que se encarguen de la certificación y que las actividades de este tipo se realizan a escala regional.

3.49. Desde el último examen, Dominica ha presentado al Comité OTC 17 notificaciones relativas a reglamentos técnicos que abarcan varios aspectos, como las especificaciones sobre prescripciones en materia de importación y exportación, la metodología de muestreo, los procedimientos fitosanitarios y la gestión y evaluación del riesgo de plagas, y las especificaciones para diversos productos, entre ellos los neumáticos, los productos biodegradables, los derivados del cemento, las semillas, las frutas y las legumbres y hortalizas. Asimismo, desde el último examen, Granada ha presentado 14 notificaciones al Comité, que abarcan especificaciones relativas a los neumáticos, y los bloques de hormigón huecos y las prescripciones de etiquetado, especialmente para los juguetes, los alimentos preenvasados, el agua envasada y los productos de tabaco empaquetados. A finales de 2022 había en Granada 150 normas nacionales, de las que 24 se han convertido en reglamentos técnicos en vigor.

3.50. Entre 2013 y 2020, Santa Lucía presentó seis notificaciones al Comité con respecto a sus normas obligatorias (reglamentos técnicos) nacionales y modificaciones de su legislación. Las notificaciones se referían al etiquetado de cajetillas y cajas de productos de tabaco destinados a la venta al por menor en Santa Lucía; el etiquetado de productos preenvasados (revisión); las normas relativas al aceite de coco; la norma nacional para la pureza, tratamiento, límites bacteriológicos, envasado y etiquetado de las aguas que se comercializan envasadas para bebida o preparación de alimentos; y cuestiones relacionadas con la metrología. En noviembre de 2022, en Santa Lucía había en vigor unas 108 normas nacionales de Santa Lucía y 30 normas obligatorias (reglamentos técnicos) elaboradas en el país. Teniendo en cuenta las normas internacionales adaptadas y adoptadas, en esa fecha había 466 normas en vigor en Santa Lucía. Las principales categorías de productos y procesos que abarcan las normas vigentes son: alimentos y bebidas; materiales de construcción; productos químicos; productos de consumo; productos frescos; muebles; combustibles gaseosos; información y documentación; etiquetado; alumbrado; calidad y gestión de la calidad; turismo; y neumáticos. En noviembre de 2022, Saint Kitts y Nevis había adoptado siete normas nacionales, obligatorias basadas en normas internacionales o regionales, sobre el agua envasada, el etiquetado de los alimentos preenvasados, el etiquetado de las mercancías, la eficiencia energética, el turismo y los servicios conexos y la gestión medioambiental. Durante el período objeto de examen, Antigua y Barbuda y San Vicente y las Granadinas no notificaron a la OMC ninguna cuestión relacionada con los OTC.

3.51. No todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO disponen de instalaciones de prueba locales. Por ejemplo, si bien Saint Kitts y Nevis y San Vicente y las Granadinas cuentan con laboratorios de pruebas, pero Santa Lucía no. Esto implica que las pruebas de los productos no están normalizadas en toda la OECO; debido a la falta de instalaciones en algunos Estados de la OECO, los productos han de enviarse a otros países de la CARICOM para realizar las pruebas, principalmente a Trinidad y Tabago.

3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.52. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO ha presentado notificaciones al Comité MSF de la OMC durante el período examinado. No mantienen un inventario de las MSF que han adoptado y todavía no cuentan con ningún procedimiento formal para notificar a los interlocutores comerciales las MSF o los cambios que se produzcan en el régimen MSF. La identificación y notificación de las medidas sanitarias y fitosanitarias existentes parece ser un problema que requiere asistencia técnica. Las autoridades indican que en la actualidad se están elaborando (o se han promulgado recientemente, como en Antigua y Barbuda) proyectos de ley modelo sobre sanidad animal y vegetal para armonizar los procedimientos y las medidas en toda la OECO, pero por el momento todavía no hay una política común en este ámbito.

3.53. Las importaciones de animales y plantas y sus productos están sujetas a inspección documental y el muestreo de los productos generalmente se lleva a cabo en la frontera. Sin embargo, hay muy pocas instalaciones para efectuar pruebas de muestras o se carece de ellas, por lo que en

la práctica no se realizan evaluaciones del riesgo en la frontera. Con frecuencia las muestras se envían a otros países de la región (por ejemplo, Barbados o Trinidad y Tabago) o de fuera de la región (por ejemplo, los Estados Unidos) para realizar las pruebas. Debido a la falta de instalaciones de laboratorio, sigue siendo difícil para los Miembros de la OMC integrantes de la OECO garantizar que todas las MSF que adopten se basan en la evaluación de los riesgos reales, a menos que recurran a la asistencia exterior.

3.54. Las importaciones de plantas y productos sin elaborar deben ir acompañadas de un certificado fitosanitario expedido por el país exportador. Las importaciones de plantas vivas y de cualquier producto vegetal o producto básico no elaborado y de semillas no comerciales sin tratar suelen estar sujetas a reglamentos de cuarentena y las importaciones de tierra o de productos que contengan tierra están prohibidas. Se puede exigir licencia y cuarentena para importar animales vivos o sus productos.

3.55. Desde el último examen, Antigua y Barbuda ha promulgado nueva legislación referente a las medidas sanitarias y fitosanitarias, la Ley de Sanidad Animal de 2017, que rige las importaciones de animales, aves de corral, ganado y productos de aves de corral. La legislación abarca aspectos tales como las enfermedades de notificación obligatoria, el sistema de vigilancia conexo, los procedimientos de inspección en frontera y otras prescripciones en materia de importación, entre ellas las cuarentenas. En el Parlamento de Antigua y Barbuda se está debatiendo en la actualidad un proyecto de Ley de Inocuidad Alimentaria, cuya finalidad es regular la venta de productos alimenticios a cargo de empresas alimentarias que producen, elaboran, fabrican o manipulan productos alimenticios, así como su importación y exportación. En 2020, Dominica publicó el Reglamento de Control de Plaguicidas (Prohibición), por el que se prohíbe la importación de plaguicidas que contengan glifosato como ingrediente activo.

3.56. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son miembros del Codex Alimentarius, pero no de la Organización Mundial de Sanidad Animal. Todos son partes contratantes de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.57. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tiene en vigor una legislación funcional sobre política de la competencia. Las autoridades indican que las cuestiones relacionadas con la competencia desleal son tratadas caso por caso por el Ministerio de Comercio respectivo.

3.58. El capítulo VIII del Tratado revisado de la CARICOM trata de la política de competencia y establece la formulación y armonización de la legislación de los Estados miembros de la CARICOM. La Comisión de Competencia de la CARICOM, establecido en enero de 2008 y con sede en Suriname, está encargado de las cuestiones relacionadas con la competencia y la vigilancia del cumplimiento de las normas en el MUEC. Además, los países de la OECO han acordado establecer un organismo supranacional de competencia para gestionar los asuntos relacionados con la competencia dentro de este mercado único, que hasta la fecha no se ha creado. Las autoridades naciones respectivas están examinado el Proyecto de Ley Modelo de Competencia de la OECO preparado por la Secretaría de la CARICOM. Los acuerdos de asociación económica concertados con la Unión Europea y con el Reino Unido contienen disposiciones relativas a la política de competencia.

3.59. Se han promulgado leyes de protección del consumidor en Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas. En Antigua y Barbuda, Dominica y Saint Kitts y Nevis la legislación a este respecto está en tramitación. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO también disponen de leyes sobre la distribución de mercancías y los precios (Antigua y Barbuda, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía). Estas leyes contienen disposiciones sobre la reglamentación de la distribución, la compra o la venta de mercancías; establecen los términos y condiciones en que pueden venderse y alquilarse determinadas mercancías; y prevén el control de los precios a los que poder vender determinadas mercancías.

3.60. Los controles de precios se aplican bajo la forma de precios máximos o de recargos máximos permitidos sobre los precios de importación o de venta mayorista. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO utilizan algún tipo de control de precios. Los productos y servicios sujetos a control de precios varían de los 5 artículos de Dominica a los aproximadamente 100 de San Vicente y las Granadinas; el número y el alcance de esos productos se han mantenido estables desde el

último examen. Esos controles se aplican *de jure*. Los productos abarcados son, entre otros, productos alimenticios esenciales, combustibles y gas natural, abonos y ciertos materiales de construcción.

3.61. En la actualidad se está discutiendo el establecimiento de una política comercial común.

3.3.5 Comercio de Estado y empresas públicas

3.62. Dominica, San Vicente y las Granadinas y Granada son los únicos miembros de la OECO que han notificado a la OMC la existencia de empresas comerciales del Estado. Granada notificó la Asociación del Cacao de Granada en 2010; San Vicente y las Granadinas notificó la Corporación de Comercialización de San Vicente en 2000[26]; y Dominica notificó el Organismo de Exportación e Importación de Dominica (DEXIA) y la Corporación de Comercialización del Banano de Dominica en 2001. Esta última ha sido sustituida por Dominica Banana Producers Limited, que no tiene un monopolio de la exportación de bananos. El DEXIA tiene todavía el derecho exclusivo de importar la mayor parte del azúcar así como el arroz a granel.

3.63. En Antigua y Barbuda, la Corporación Central de Comercialización (CMC), establecida en 1973, ha interrumpido su monopolio sobre las importaciones de zanahorias, coles, cebollas, pimientos dulces y tomates; el sistema de licencias de importación se está eliminando gradualmente. Saint Kitts y Nevis ya no dispone de junta de comercialización.

3.3.6 Contratación pública

3.64. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC. Ninguno de ellos tiene previsto adherirse al ACP ni participar como observador. Aunque no se dispone de estadísticas oficiales sobre el valor, su volumen es relativamente grande en todos los países, dado que el Gobierno es una de las principales fuentes de generación de empleo y representa una proporción bastante elevada del PIB. Los gastos corrientes del sector público en bienes y servicios se situaron en torno al 10% del PIB en algunos Miembros de la OMC integrantes de la OECO; los gastos de capital representaron aproximadamente la misma proporción del PIB.

3.65. Durante el período objeto de examen, Antigua y Barbuda, Granada, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía han aprobado nuevas leyes y reglamentos de contratación pública. Antigua y Barbuda introdujo reglamentos transitorios para la aplicación de la Ley de la Administración de Contratación de 2011. Granada estableció un régimen de contratación pública unificado; la Ley de Contratación Pública y Enajenación de Bienes Públicos de 2014 y sus reglamentos de aplicación entraron en vigor en 2015. San Vicente y las Granadinas estableció un nuevo régimen de contratación pública, con la entrada en vigor de la Ley de Contratación Pública de 2018 y el establecimiento de la Junta Central de Contratación, encargada de administrar la Ley. Santa Lucía aprobó la Ley de Contratación Pública y Enajenación de Activos Públicos de 2015, que todavía no se ha aplicado en su totalidad.

3.66. Las leyes de contratación pública respectivas, por lo general, establecen los principios que regulan la selección de ofertas, los plazos típicos en los procesos de contratación pública, la publicación y otros requisitos de transparencia, los procedimientos de apelación y examen y las sanciones. En general, las leyes y los reglamentos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO prevén la celebración de licitaciones públicas y selectivas, y su finalidad es que el procedimiento de licitación sea transparente. En ese sentido, disponen que los ofertantes que liciten por contratos públicos deben presentar sus ofertas mediante concurso público y establecen condiciones relativas a la utilización de los distintos métodos de contratación. La licitación pública suele utilizarse para los proyectos de mayor envergadura y cuando lo exigen las normas del donante en caso de que se financien con cargo a los fondos de un organismo donante. Por lo general, la licitación está descentralizada cuando se trata de adquisiciones que no superan unos umbrales determinados y está centralizada en el Ministerio de Finanzas si las licitaciones superan esos umbrales. Para asignar las licitaciones, se suele elegir la oferta de menor precio, aunque se pueden tener en cuenta otros factores, como los aspectos relacionados con la calidad, la credibilidad del ofertante y el plazo de suministro. Aparte de en Dominica, donde se concede un margen del 20% a

[26] La Corporación de Comercialización de San Vicente se disolvió y fue sustituida por Agricultural Input Warehouse en 2005.

los proveedores nacionales, no se otorga ninguna preferencia a los proveedores locales o a los de la CARICOM.

3.67. No existe legislación modelo de la OECO o la CARICOM con respecto a la contratación pública, pero en la actualidad hay algunos debates regionales sobre un proyecto de ley de contratación común. En el Tratado revisado de la CARICOM, la contratación pública forma parte de un programa incorporado para futuras negociaciones encaminadas a la elaboración de disciplinas en el sector. El Protocolo de Contratación Pública de la CARICOM, adoptado en 2019, prevé la elaboración de directrices comunes. Sin embargo, a finales de 2022, esas disciplinas aún no se habían elaborado. En el Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE, firmado en octubre de 2008, se establecen condiciones para la contratación pública, que obligan a que haya transparencia y se utilicen normas internacionales convenidas en todos los contratos públicos que tengan un valor de umbral superior aproximadamente a EUR 164.000. En el Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-Reino Unido figuran disposiciones similares.

3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.68. Durante el período examinado, algunos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO introdujeron modificaciones en su legislación en materia de derechos de propiedad intelectual (DPI). Antigua y Barbuda promulgó una nueva Ley de Patentes en 2018 y sus reglamentos de aplicación. San Vicente y las Granadinas aprobó un nuevo proyecto de ley sobre protección de las obtenciones vegetales. La legislación relativa a las indicaciones geográficas promulgada por Saint Kitts y Nevis en los períodos abarcados en los exámenes anteriores entró también en vigor durante el período objeto de examen. En 2018 comenzó a aplicarse el reglamento sobre el derecho de autor.

3.69. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO cuentan con leyes similares sobre derecho de autor y patentes. Todas están en vigor, salvo la Ley de Patentes de Santa Lucía, que está a la espera de los reglamentos de aplicación. No existe legislación específica sobre protección de la información no divulgada en ningún Miembro de la OMC integrante de la OECO.

3.70. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han notificado a la OMC su legislación sobre derechos de propiedad intelectual. Saint Kitts y Nevis notificó toda su legislación sobre derechos de propiedad intelectual al Consejo de los ADPIC en diciembre de 2016.

3.71. La legislación en materia de derechos de propiedad intelectual de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO contiene disposiciones contra la infracción de los derechos. Las sanciones pueden ser, entre otras, penas de prisión, multas y decomisos de los bienes. En general, la Ley de Derecho de Autor de cada Miembro de la OECO prevé la restricción de la importación de copias que infrinjan el derecho de autor. Los titulares del derecho de autor podrán solicitar a la Autoridad de Aduanas que prohíba las importaciones de productos que puedan constituir una infracción de sus derechos. A petición del propietario o del titular de una licencia exclusiva de una obra protegida por derecho de autor, un tribunal podrá ordenar al Administrador de Aduanas que detenga la importación infractora. En términos generales, dado que los derechos de propiedad intelectual se consideran derechos privados, la carga de su observancia corresponde a su titular. Los reclamantes deben demostrar, a satisfacción del tribunal, que sus intereses se han visto perjudicados o que se han lesionado sus derechos. No se dispone de datos sobre la vigilancia del cumplimiento de la legislación en el marco del presente examen.

3.72. A nivel subregional, se está considerando una práctica más uniforme en la totalidad de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO en relación con la observancia de los DPI en la frontera en el marco de la Iniciativa de Unión Aduanera y Libre Circulación de Mercancías de la OECO, según las autoridades. Uno de los objetivos es establecer un Órgano Regional de Patentes, para lo que se requieren proyectos de ley de patentes armonizados en toda la región. A este respecto, se espera que se establezca a medio plazo una Dirección Regional de la OECO sobre Derechos de Propiedad Intelectual, con el fin de mejorar la protección de los derechos de propiedad intelectual y de monetizar los activos locales de propiedad intelectual. El programa de trabajo incluiría, a partir de un bajo nivel de integración, el desarrollo de un escenario de convergencia, con una armonización de las leyes y reglamentos en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, antes del establecimiento de la Dirección. Esta unificará las políticas y centralizará la administración de las marcas de fábrica o de comercio y otras propiedades industriales.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura y pesca

4.1. La contribución del sector agropecuario al PIB ha ido disminuyendo a lo largo de los años en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Sin embargo, durante el período objeto de examen, el sector agropecuario aumentó su participación en el PIB de los países de la OECO como grupo, pasando del 3,6% del PIB en 2014 al 3,8% en 2021, debido principalmente al acusado descenso de las actividades relacionadas con el turismo, cuya contribución al PIB se redujo (temporalmente). La agricultura es más importante para las economías de las Islas de Barlovento (Dominica, Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas), que han sido tradicionalmente productores de bananos y nuez moscada (Granada), que para las Islas de Sotavento (Antigua y Barbuda y Saint Kitts y Nevis), en las que la agricultura perdió un peso considerable con la desaparición de la industria azucarera.

4.2. El sector agrícola de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se enfrenta a problemas derivados de su condición de pequeñas economías insulares, en las que las tierras y los recursos hídricos son escasos. La competitividad también se ve afectada por el hecho de que la agricultura esté dominada por pequeñas explotaciones, lo que hace más difícil conseguir economías de escala. El sector es vulnerable frente a perturbaciones exógenas, como los desastres naturales y las fluctuaciones de los mercados mundiales. Los huracanes Iván y Emily destruyeron o dañaron considerablemente los cultivos arbóreos de Granada (por ejemplo, la nuez moscada) en septiembre de 2004 y julio de 2005; el huracán Tomás asoló todas las plantaciones de banano en Santa Lucía en octubre de 2010; el huracán María, en septiembre de 2017, arrancó de raíz todas las plantaciones de banano y tubérculos de Dominica y destruyó grandes cantidades de ganado; la erupción del volcán de La Soufrière en abril de 2021 devastó casi por completo el sector agrícola de San Vicente y las Granadinas. Todos estos desastres naturales provocaron un retroceso importante de la producción agrícola.

4.3. Durante el período objeto de examen, los productos agrícolas tradicionales siguieron perdiendo su posición dominante, mientras que los productos no tradicionales, como las frutas y las legumbres y hortalizas, pasaron a ser las principales categorías de producción y exportación. Por ejemplo, la producción bananera siguió perdiendo terreno durante el período examinado; en 2020 representó apenas un 0,2% del PIB nominal (frente a un 0,4% en 2012). La producción de nuez moscada representa actualmente menos de un 0,1% del PIB regional.

4.4. Existe una Política Agrícola Regional de la OECO aprobada por las autoridades nacionales de la OECO, el Plan de Acción Regional de la OECO para la Agricultura 2012-2022 revisado, pero las políticas agrícolas de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO siguen formulándose principalmente a nivel nacional por el Ministerio de Agricultura de cada país. Asimismo, se ha seguido aplicando la política de seguridad alimentaria de cada país de la OECO. En el Plan de Acción Regional, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO identificaron varios objetivos de política para el sector agrícola, entre ellos la diversificación hacia exportaciones no tradicionales, la mitigación de la pobreza rural, la seguridad alimentaria, la promoción del agroturismo, la integración en el Mercado Único y Economía de la CARICOM (MUEC) y el aumento de la resiliencia frente al cambio climático.

4.5. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son importadores netos de productos alimenticios, procedentes principalmente de los Estados Unidos. Los productos agropecuarios son objeto de una protección arancelaria mayor que los productos no agropecuarios en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, y se les aplica un arancel medio del 20,5%, según la definición de agricultura de la OMC, o del 22,9%, según la clasificación CIIU (cuadro 3.1). Tomando la subregión en su conjunto, la mayoría de las líneas arancelarias de productos agropecuarios (definición de la OMC) están consolidadas al 100%, lo que representa más de cuatro veces el promedio aritmético del arancel NMF. No hay contingentes arancelarios para los productos agropecuarios.

4.6. La protección arancelaria es superior al promedio en el caso de las frutas y legumbres y hortalizas, los animales y sus productos, el café, las bebidas alcohólicas y el tabaco (es decir, la Lista C de Excepciones al AEC). Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican tipos inferiores a los del AEC a los alimentos y productos alimenticios (es decir, la Lista A de Excepciones al AEC). Durante el período objeto de examen, Dominica, Granada, Santa Lucía y San Vicente y las

Granadinas invocaron el artículo 164 del Tratado de Chaguaramas Revisado y suspendieron temporalmente la aplicación del AEC de la CARICOM a determinados productos agropecuarios, como piensos, trigo duro, curry en polvo y bebidas; la suspensión dio lugar a un aumento de los tipos arancelarios aplicados. Además, la mayoría de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican también prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación a una serie de productos agropecuarios cuando se importan de países no pertenecientes a la CARICOM. El objetivo es fomentar que las importaciones de determinados productos agropecuarios procedan en primer lugar de otros países de la OECO o de la CARICOM. Las excepciones a esta política son Dominica y Granada, donde el uso de licencias es limitado debido a la arancelización.

4.7. También se aplican restricciones a la importación para promover la autosuficiencia de algunos productos agropecuarios, entre ellos las piezas de ave de corral, los huevos y las legumbres y hortalizas en Granada y Santa Lucía. Durante el proceso de examen, las autoridades de algunos miembros de la OECO señalaron que las medidas se aplicaban en parte para compensar las prácticas comerciales desleales de interlocutores comerciales. Se consideró la posibilidad de revisar estas restricciones, pero se decidió dejarlas en vigor debido a la imposibilidad de aplicar medidas comerciales correctivas para contrarrestarlas, así como a la ausencia de legislación relativa a la seguridad alimentaria y a los servicios de laboratorio de análisis diagnóstico.

4.8. El apoyo de la OECO a la agricultura es muy limitado. Las medidas de ayuda interna se adoptan principalmente en forma de apoyo a los insumos: los ministerios de agricultura proporcionan insumos agrícolas como semillas, abonos, piensos y plásticos de invernadero a precios reducidos. Los agricultores también pueden beneficiarse de exenciones del impuesto sobre la renta y de la importación en régimen de franquicia arancelaria de tractores y otra maquinaria agrícola. En la mayoría de los miembros de la OECO se ofrecen incentivos fiscales, que incluyen la exención parcial o total de los derechos de importación y la exención del IVA (o tipos nulos) aplicado a la mayoría de los insumos para la producción de productos básicos agrícolas primarios o elaborados. El alcance de estas medidas de ayuda es modesto. Según las autoridades, dado que los tipos del AEC de la CARICOM sobre los insumos agrícolas son bajos, estas medidas de ayuda solo se necesitan cuando fluctúa el precio mundial de los insumos. También se facilita ayuda para contrarrestar las repercusiones negativas de los desastres naturales en el sector agropecuario; en este tipo de situaciones, los agricultores reciben ayuda para el sostenimiento de los ingresos y asistencia mediante el restablecimiento de la infraestructura agrícola fundamental financiada principalmente con fondos internacionales. Asimismo, se presta asistencia gratuita a los agricultores facilitándoles servicios veterinarios y de saneamiento de terrenos (fumigación con plaguicidas).

4.9. La mayoría de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO (salvo Saint Kitts y Nevis) siguen manteniendo juntas de comercialización para algunas importaciones de productos agropecuarios; varios de ellos realizan actividades de comercio de Estado.

4.10. La pesca es una esfera en la que existe autosuficiencia alimentaria dentro de la subregión. El subsector pesquero desempeña un papel fundamental en la seguridad alimentaria y los ingresos de exportación. Las flotas pesqueras son de pequeña escala. Se presta asistencia oficial al subsector en forma de ayuda financiera para mejorar o modernizar los aparejos y buques de pesca. El objetivo de esta ayuda es aumentar la seguridad de los pescadores y la sostenibilidad de los recursos pesqueros. Las exportaciones de pescado y productos de la pesca están sujetas a prescripciones en materia de licencias en Antigua y Barbuda, Granada y San Vicente y las Granadinas.

4.11. Salvo San Vicente y las Granadinas, ningún otro Miembro de la OMC integrante de la OECO ha presentado notificaciones a la OMC en relación con las ayudas internas a la agricultura y las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios.

4.2 Manufacturas

4.12. La contribución del sector manufacturero al PIB es modesta en la mayoría de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, y se estima que en 2021 se situó en el 3,3% para todo el grupo (cuadro 1.1). Solo en Saint Kitts y Nevis la contribución es ligeramente superior (4,7%) debido a las manufacturas ligeras, especialmente la producción de componentes electrónicos. Los resultados del sector se ven afectados por problemas estructurales de competitividad, como los elevados costos de la energía, la mano de obra y el transporte, el reducido tamaño de los mercados y empresas nacionales, y el difícil acceso al crédito. Los principales subsectores son las bebidas, los alimentos,

los productos metálicos y los productos químicos, que en conjunto representan más de las tres cuartas partes de la producción. El comportamiento del sector se ha apoyado en parte en las exportaciones, principalmente a los Estados Unidos y la Unión Europea, de algunos productos manufacturados, como productos eléctricos (Santa Lucía), conmutadores, relés, fusibles y condensadores eléctricos (Saint Kitts y Nevis); y jabones y pasta de dientes (Dominica).

4.13. La Comisión de la OECO publicó en octubre de 2018 una Estrategia de Desarrollo 2019-2028 de la OECO en la que se establece un marco estratégico para el sector manufacturero. La Estrategia se centra en aumentar la producción en los segmentos de "elaboración regional"[27] y "bienes comercializables de alta intensidad de mano de obra"[28], prestando especial atención a las pymes en lo que respecta a la asistencia para cubrir sus necesidades de financiación y cumplir las prescripciones en materia de embalaje y etiquetado de los mercados de exportación. La Estrategia también pretende impulsar las exportaciones entre los países de la OECO para lograr economías de escala y aumentar la competitividad del sector manufacturero.[29]

4.14. En 2021, el promedio de los aranceles NMF aplicables a las importaciones de productos industriales (definición de la CIIU 3) fue del 10,8%, con un nivel máximo del 165% (Dominica), y el promedio de los aranceles NMF en el caso de los productos no agropecuarios (definición de la OMC) fue del 9,9%. Como promedio, los aranceles más elevados se aplican a las bebidas y el tabaco, el vestido y las prendas de vestir, el calzado, las grasas y aceites, y los alimentos elaborados.

4.15. Durante el período objeto de examen se suspendió el AEC sobre bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y pastas alimenticias en Dominica, Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas, y el AEC sobre piensos, velas y muebles de madera en Granada. Se mantienen las prescripciones en materia de licencias de importación para fomentar la procedencia de determinados productos manufacturados (oxígeno en cilindros, acetileno, lejía, velas, tuberías de PVC, neumáticos, puertas de madera, chapas galvanizadas, ventanas y puertas de aluminio) de países de la OECO o de la CARICOM.[30]

4.16. En el plano subregional, la Unidad Empresarial Competitiva de la OECO, que depende de la Comisión de la OECO, presta apoyo directo a las pymes del sector manufacturero en la resolución de algunos de los problemas estructurales a los que se enfrenta el sector. La Unidad Empresarial Competitiva ha puesto en marcha programas para ayudar a las pymes a mejorar su capacidad de envasado y etiquetado, así como de gestión operativa.

4.17. A nivel nacional, las manufacturas se benefician de incentivos otorgados en virtud de la Ley de Incentivos Fiscales y sus modificaciones, y de otros programas. Estos incentivos consisten en desgravaciones del impuesto sobre la renta de las sociedades (desgravación por inversión, traslado de pérdidas a ejercicios posteriores) y la exención o reducción de los derechos de aduana sobre la maquinaria, los insumos y las materias primas para las empresas autorizadas por un período máximo de 15 años, si se cumplen determinadas condiciones. Durante el período objeto de examen, todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, salvo San Vicente y las Granadinas, derogaron o modificaron sus leyes de incentivos fiscales. La principal modificación introducida en los últimos años en las leyes de Antigua y Barbuda, Dominica, Granada y Saint Kitts y Nevis ha sido la eliminación del requisito de exportación para los incentivos, es decir, la supresión del programa de incentivos que ofrecía una moratoria fiscal de hasta 15 años a las empresas que producen exclusivamente para exportar (es decir, las empresas de enclave) y diversas bonificaciones fiscales tras la expiración de esa moratoria en función de los resultados de exportación. San Vicente y las Granadinas señaló que la reforma de su Ley de Incentivos Fiscales está en curso. Santa Lucía aún no ha eliminado las referencias a la actividad exportadora en su Ley de Incentivos Fiscales.

4.18. Algunos países Miembros de la OMC integrantes de la OECO (Antigua y Barbuda, Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) han promulgado leyes de zonas francas. Actualmente

[27] La elaboración regional comprende los sectores de los alimentos, las bebidas y el tabaco; los productos metálicos; los productos de impresión y edición; y el caucho y los plásticos.

[28] Los "bienes comercializables de alta intensidad de mano de obra" son los muebles, las joyas, los juguetes, los textiles, las prendas de vestir y el cuero.

[29] OECS Commission (2018), *Development Strategy: Shaping Our Shared Prosperity 2019-2028*. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1fpfs1PLNIldV5xMskqP0jALZp0MM8_pP/view.

[30] Esta prescripción en materia de licencias de importación para dar prioridad a proveedores de países vecinos no existe en Dominica y Granada.

solo están en funcionamiento la Zona de Elaboración y Libre Comercio de Antigua y Barbuda y la Zona de Libre Comercio de Santa Lucía.

4.3 Servicios

4.3.1 Compromisos en el marco del AGCS

4.19. Los compromisos relacionados con los servicios son relativamente limitados. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han asumido compromisos en el marco del AGCS con respecto a: entre 4 y 6 de los 12 principales sectores de servicios, y entre 8 y 32 de los 160 subsectores (cuadro 4.1). Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han consignado compromisos respecto de los servicios financieros, los servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes; y los servicios de esparcimiento y deportivos. La mayoría también ha consignado compromisos en materia de servicios de comunicaciones y servicios de transporte, pero Antigua y Barbuda, Dominica y Granada fueron los únicos Miembros de la OMC integrantes de la OECO que consignaron compromisos en las negociaciones ampliadas de la OMC sobre telecomunicaciones y han firmado el Cuarto Protocolo. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO participó en las negociaciones ampliadas de la OMC sobre servicios financieros. Los compromisos horizontales sobre el movimiento de personas físicas y el suministro de servicios mediante la presencia comercial se incluyeron en las Listas anexas al AGCS. Esto suele exigir que el proveedor extranjero se constituya en empresa local. El empleo de personas físicas extranjeras está condicionado a los reglamentos sobre permisos de trabajo y a la legislación laboral y de inmigración.

Cuadro 4.1 Sectores respecto de los cuales se han consignado compromisos específicos en el marco del AGCS

Compromisos relativos a sectores específicos	Antigua y Barbuda	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
Número de sectores	6	4	4	5	5	5
Número de subsectores	32	20	19	8	9	8
1. Servicios prestados a las empresas	◨	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
A. Servicios profesionales	◨	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
B. Servicios de informática y servicios conexos	◨	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
C. Servicios de investigación y desarrollo	■	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
2. Servicios de comunicaciones	◨	◨	◨	◨	n.c.	n.c.
B. Servicios de correos	n.c.	■	■	n.c..	n.c.	n.c.
C. Servicios de telecomunicaciones	■	■	◨	◨	n.c.	n.c.
7. Servicios financieros	◨	◨	◨	◨	◨	◨
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros	◨	◨	◨	n.c.	◨	◨
C. Otros servicios financieros	n.c.	n.c.	n.c.	◨	n.c.	n.c.
8. Servicios sociales y de salud	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	◨	◨
A. Servicios de hospital	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	■	■
9. Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes	◨	◨	◨	◨	◨	◨
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	◨	◨	◨	■	◨ [a]	◨
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
C. Servicios de guías de turismo	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
10. Servicios de esparcimiento y deportivos	◨	◨	◨	◨	◨	◨
A. Servicios de espectáculos	■	■	■	■	■	■
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento	n.c.	■	■	■	■	■

Compromisos relativos a sectores específicos	Antigua y Barbuda	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
11. Servicios de transporte	◨	n.c.	n.c.	◨	◨	◨
A. Servicios de transporte marítimo	◨	n.c.	n.c.	◨	◨	◨
H. Servicios auxiliares	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	◨	◨

◨ Parte del sector/subsector ha sido consignada.
■ Todo el sector/subsector ha sido consignado.

n.c. No se consignaron compromisos.

a El compromiso consignado en la lista incluye la partida CPC 5126, que se encuentra dentro del alcance de los trabajos generales de construcción para la edificación.

Nota: Máximo número de sectores = 12; subsectores = 160. El cuadro refleja los compromisos con respecto al acceso a los mercados o el trato nacional, en cualquier modo de suministro.
En el cuadro figuran solamente los sectores y subsectores en los que se han asumido compromisos.

Fuente: Listas anexas al AGCS de la OMC.

4.3.2 Servicios financieros

4.3.2.1 Panorama general

4.20. El sistema financiero de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, en el marco de la Unión Monetaria del Caribe Oriental (ECCU) (los Miembros de la OMC integrantes de la OECO más Anguila y Montserrat), cuenta con bancos nacionales, servicios financieros internacionales, bancos sectoriales, cooperativas de crédito, empresas de seguros, fundaciones para el desarrollo nacional, instituciones de financiación del desarrollo, asociaciones de construcción y crédito y compañías financieras.

4.21. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO distinguen dentro de su sector financiero los servicios financieros territoriales (nacionales) y los servicios financieros extraterritoriales (internacionales). Cada tipo de institución suele estar sometido a un conjunto distinto de leyes y reglamentos, aunque durante el período objeto de examen esta distinción se suprimió en varias jurisdicciones de la OECO, que ahora aplican las mismas normas a todos los tipos de bancos. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han refundido la reglamentación de los sectores territorial y extraterritorial bajo una sola autoridad (excluidos los bancos comerciales, que están reglamentados por el ECCB).[31] El ECCB presta apoyo y sigue activamente la evolución de los acontecimientos, principalmente en los subsectores de las cooperativas de crédito y los seguros. El ECCB también se encarga de mantener y administrar un mercado interbancario para ayudar a los bancos comerciales a gestionar su liquidez y facilitar las operaciones de préstamo y endeudamiento de los bancos comerciales con sus saldos disponibles de reservas.

4.22. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO asumieron compromisos limitados con respecto al sector financiero durante la Ronda Uruguay, que principalmente se centraron en los servicios de reaseguro. Ningún Miembro de la OMC integrante de la OECO participó en las negociaciones ampliadas de la OMC sobre los servicios financieros.

4.23. El ECCB gestiona también el Mercado Regional de Títulos del Estado (RGSM), donde se comercializan los instrumentos de deuda de los Estados miembros de la ECCU. En el RGSM se negocian las letras y bonos del Tesoro respaldados por los Gobiernos de los diferentes miembros de la ECCU, que tienen vencimientos comprendidos entre 91 días y 10 años. El RGSM utiliza la plataforma de la Bolsa del Caribe Oriental (Eastern Caribbean Securities Exchange Ltd, ECSE) para la actividad de su mercado primario. La actividad del RGSM se vio afectada por la pandemia. No obstante, el RGSM registró una notable mejora durante el primer semestre de 2022 al aumentar las nuevas corrientes de inversión un 23,4% con respecto al mismo período de 2021, situándose en

[31] Las autoridades son la Comisión de Servicios Financieros (Antigua y Barbuda); la Unidad de Servicios Financieros del Ministerio de Finanzas y Planificación (Dominica); la Autoridad de Reglamentación de las Instituciones Financieras de Granada (GARFIN); el Departamento de Servicios Financieros del Ministerio de Finanzas (Saint Kitts y Nevis); la Unidad de Supervisión del Sector Financiero del Ministerio de Finanzas (Santa Lucía); y la Autoridad de Servicios Financieros (San Vicente y las Granadinas). Estas autoridades son también los organismos de reglamentación de los seguros en sus respectivos países.

XCD 102,3 millones.[32] No obstante, este nivel sigue siendo inferior al indicado en el examen anterior. La ECSE y sus filiales, el Registro Central de Títulos del Caribe Oriental (ECCSR) y el Depósito Central de Títulos del Caribe Oriental (ECCSD), constituyen la infraestructura para comerciar, compensar y liquidar títulos en el RGSM. El Comité de Coordinación Regional de Deuda (RDCC), formado por secretarios y/o directores de finanzas de cada uno de los ochos Gobiernos participantes en el ECCU, y el Gobernador del ECCB llevan a cabo una supervisión del RGSM.

4.24. El Eastern Caribbean Home Mortgage Bank (ECHMB) se creó en virtud del Convenio de Hipotecas para Vivienda del Caribe Oriental de 1994, con el objetivo principal de promover el desarrollo del mercado secundario de hipotecas en los ocho países participantes de la OECO. A fecha de noviembre de 2022, el Banco, con sede en Basseterre (Saint Kitts), había emitido instrumentos con calificación de grado de inversión por un total de XCD 2.090 millones, y había pagado XCD 170,37 millones en intereses a los titulares de instrumentos financieros del ECHMB.[33]

4.3.2.2 Banca

4.3.2.2.1 Banca territorial

4.25. El ECCB supervisa y regula las actividades bancarias territoriales en toda la ECCU, incluidos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. El Convenio del ECCB (1983) atribuye al ECCB la facultad de regular las actividades bancarias en nombre de los Gobiernos participantes. El marco regulador del sistema bancario nacional de los países miembros de la OECO tiene dos componentes legislativos principales: el Convenio del ECCB, que se ha incorporado a las distintas legislaciones nacionales, y la legislación bancaria nacional, que está armonizada dado que se deriva de la legislación modelo. En el marco de esa legislación bancaria armonizada, el ECCB es el principal responsable de la supervisión de los bancos nacionales. El ECCB supervisa todos los bancos comerciales y demás instituciones financieras que deseen realizar actividades bancarias en la OECO.

4.26. Los bancos comerciales deben obtener una licencia del ECCB. Las licencias se conceden con arreglo a la Ley de Banca del miembro correspondiente, que se basa en la legislación modelo y es la misma para cada Miembro de la OMC integrante de la OECO. Las instituciones financieras con licencia están obligadas a presentar declaraciones mensuales, trimestrales y anuales al ECCB. El ECCB exige un derecho de solicitud no reembolsable de XCD 20.000 para tramitar una solicitud de licencia bancaria. Además, el capital mínimo requerido es de XCD 20 millones, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Banca.

4.27. En toda la OECO, el sector bancario nacional está abierto a la inversión extranjera. No se imponen restricciones ni limitaciones a la inversión extranjera y los bancos de propiedad extranjera pueden establecer filiales o sucursales en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, como de hecho hacen (véase *infra*). Aunque tienen el mismo organismo de reglamentación y las mismas leyes bancarias, las licencias bancarias se limitan al país en el que fueron otorgadas. No existe un mercado bancario unificado a nivel de la OECO. En cada jurisdicción se exige una licencia distinta. Los bancos, tanto los constituidos en el país como las sucursales de instituciones financieras extranjeras, deben tener un centro de actividad en el Estado miembro de la OECO donde están autorizados. Las instituciones financieras constituidas en el extranjero que se propongan abrir una sucursal o una filial en uno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO están obligadas a presentar una certificación a efectos de que el supervisor del sector bancario en la jurisdicción en la que se constituyeron no se opone a su solicitud de licencia, y también deben aportar pruebas de que están sujetas a supervisión general sobre una base consolidada por las autoridades en su jurisdicción de origen. No se aplican prescripciones en materia de residencia o ciudadanía a los gerentes o directores de los bancos.

4.28. No hay controles cambiarios en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO.

4.29. A finales de 2022 había 28 bancos nacionales con licencia en Miembros de la OMC integrantes de la OECO en virtud de la Ley de Banca Uniforme, frente a los 34 que se indicaron en el examen anterior. También había 8 instituciones financieras no bancarias, frente a 15 en 2013 (cuadro 4.2).

[32] ECCB (2022), Communiqué of the 102nd Meeting of the Monetary Council of the Eastern Caribbean Central Bank. Consultado en: https://www.eccb-centralbank.org/news/view/communiqua-C-of-the-102nd-meeting-of-the-monetary-council-of-the-eastern-caribbean-central-bank.

[33] ECHMB. Consultado en: https://www.echmb.com/.

De los 28 bancos nacionales, 17 estaban constituidos localmente, de los cuales 12 eran de propiedad nacional y cinco de propiedad extranjera, y 12 eran sucursales extranjeras.

Cuadro 4.2 Instituciones con licencia conforme a la Ley de Banca en los miembros de la OECO, 2022

	Bancos	Instituciones financieras no bancarias
Antigua y Barbuda	6	2
Dominica	3	0
Granada	4	0
Saint Kitts y Nevis	6	1
Santa Lucía	5	3
San Vicente y las Granadinas	4	2
Total	**28**	**8**

Fuente: ECCB, *Licensed Financial Institutions Under the Banking Act*. Consultado en: https://www.eccb-centralbank.org/p/licensed-financial-institutions-under-the-banking-act.

4.30. Las cooperativas de crédito desempeñan una función cada vez más importante en el sector financiero nacional de varios miembros de la OECO, especialmente desde que algunos bancos comerciales dejaron de operar en la región durante el período objeto de examen (cuadro 4.3).

Cuadro 4.3 Otras instituciones financieras en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, 2022

	Bancos de desarrollo	Cooperativas de crédito	Compañías/ agencias de seguros	Asociaciones de crédito inmobiliario	Bancos financieros internacionales
Antigua y Barbuda	1	7	25	0	12
Dominica	1	7	16	1	17
Granada	1	11	25	1	0
Saint Kitts y Nevis	1	4	15	0	7
Santa Lucía	1	16	26	0	1
San Vicente y las Granadinas	0	9	23	1	2
TOTAL	**5**	**48**	**130**	**3**	39

Fuente: ECCB e información facilitada por las autoridades

4.3.2.2.2 Banca extraterritorial

4.31. El sector internacional de servicios financieros se rige por las leyes de servicios bancarios extraterritoriales de los respectivos países miembros de la OECO y es principalmente responsabilidad de los organismos nacionales de reglamentación, en particular de las correspondientes unidades de servicios financieros. Los bancos extraterritoriales solo pueden realizar operaciones bancarias en monedas distintas del XCD y, por lo general, tienen prohibido realizar operaciones con ciudadanos del país en el que están registrados. Las compañías extraterritoriales se benefician de diversas exenciones fiscales. Los titulares de licencias deben tener presencia física, así como un agente autorizado y un agente suplente que residan en el país.

4.32. Entre otras condiciones, se exige un capital inicial desembolsado en efectivo, cuya cuantía varía según el país. En los últimos años se han recortado algunas ventajas. Por ejemplo, en junio de 2021 cesaron en Dominica las exenciones del impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las plusvalías, el impuesto en origen u otros impuestos directos sobre los beneficios, los activos, el valor de los inmuebles y sus transferencias.

4.33. En 2022 había 39 bancos internacionales en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. De ellos, 17 estaban constituidos en Dominica (cuadro 4.3). El sector de servicios financieros internacionales se rige por las leyes de servicios bancarios extraterritoriales de los respectivos países miembros de la ECCU y es principalmente responsabilidad de los organismos nacionales de reglamentación.

4.3.2.3 Seguros

4.34. El sector de los seguros también se divide en actividades territoriales y actividades extraterritoriales en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. No existen restricciones a la inversión extranjera en ninguno de los países de la OECO en lo que respecta a los seguros territoriales; la mayoría de las compañías de seguros son de capital extranjero. No obstante, las compañías de seguros extranjeras deben mantener una oficina principal a escala local y deben nombrar, mediante apoderamiento ante notario, a un ciudadano de uno de los países de la OECO como su representante principal. Las compañías de seguros extranjeras (matrices o filiales) pueden establecerse como sucursales, pero también como filiales constituidas en el país. No se aplican prescripciones en materia de ciudadanía a los gerentes o directores de las compañías de seguros. No existen restricciones legales que impidan a las sociedades ubicadas en el extranjero ofrecer cobertura de seguros a los nacionales. Los requisitos de capital varían en función del origen de la compañía de seguros y son superiores en el caso de las compañías extranjeras.

4.35. La legislación relativa a los seguros es relativamente uniforme en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Se aplica a todas las compañías de seguros, estén o no constituidas en sociedad en el país, que realicen actividades de seguros de cualquier clase en el país. Asimismo, se aplica a las asociaciones de aseguradores registrados para llevar a cabo actividades de seguros; los intermediarios de seguros, estén o no constituidos en sociedad en el país; y los planes de pensiones administrados de forma privada. Las leyes se aplican también a los reaseguros. Se mantienen registros distintos para las compañías de seguros nacionales, las compañías de seguros extranjeras y las asociaciones de aseguradores. La inscripción en el registro bajo uno de esos tres tipos de entidades es requisito previo para poder prestar servicios de seguros.

4.36. Los servicios de seguros extraterritoriales están regulados por leyes específicas: la Ley de Compañías de Seguros Cautivas en Saint Kitts y Nevis; la Ley de Seguros Internacionales en Santa Lucía; la Ley de Exención de Seguros de 1997, modificada, en Dominica; y la Ley de Seguros Internacionales en San Vicente y las Granadinas. Estas leyes establecen las condiciones para el funcionamiento de las compañías de seguros extraterritoriales; dichas compañías solo están autorizadas a gestionar los riesgos y primas originados fuera de la jurisdicción en la que están establecidas. Otros requisitos exigidos son la constitución de las compañías en el país, la no residencia de los accionistas y un capital desembolsado mínimo.

4.3.2.4 Valores

4.37. La Ley de Valores del Caribe Oriental de 2001 entró en vigor el 8 de octubre de 2001.[34] Dio lugar a la puesta en marcha del Mercado de Valores del Caribe Oriental (ECSM) en octubre de 2001 con la apertura de la ECSE y sus instituciones afiliadas. La ECSE tiene por objeto ofrecer un mecanismo alternativo para que las instituciones públicas puedan obtener capital dentro del sistema financiero regional. Hace posible la transferencia del ahorro del sector privado hacia inversiones productivas, lo que, esencialmente, aumentará la actividad productiva del sector real, facilitará el desarrollo del sector privado y creará vías para aumentar el empleo. Para comprar o vender valores en la ECSE es necesario abrir una cuenta con una firma de agentes u operadores. Para poder participar en la ECSE, esos agentes u operadores deben cumplir un requisito de capital total mínimo de XCD 1 millón, del cual un capital neto de al menos XCD 250.000 en efectivo o en valores fácilmente convertibles, que es directamente proporcional al volumen de actividad relacionada con valores. Los agentes de servicios limitados deben cumplir un requisito de capital total mínimo de XCD 250.000, así como un requisito de capital neto de al menos XCD 125.000.

4.38. La Comisión de Reglamentación de Valores del Caribe Oriental (ECSRC) es el organismo regulador del ECSM, y su función es facilitar las operaciones con valores en la OECO y promulgar

[34] Aparte de la Ley de Valores de 2001 y su modificación de 2004, el sector de los valores está regulado por una serie de reglamentos, entre los que cabe mencionar el Reglamento de Valores (Valores Extranjeros e Intermediarios) de 2004; el Reglamento de Valores (Contabilidad y Estados Financieros); el Reglamento de Valores (Avisos); el Reglamento de Valores (Planes de Inversión Colectiva); el Reglamento de Valores (Operaciones Normales); el Reglamento de Valores (Disciplina); el Reglamento de Valores (Licencias y Tasas); el Reglamento de Valores (Prospecto Explicativo); el Reglamento de Valores (Obligación Continua de los Emisores en materia de Divulgación); y el Reglamento de Valores (No Certificados) de 2004. También cabe mencionar las Reglas de la Comisión de Reglamentación de Valores del Caribe Oriental, como la Norma sobre Valores (Declaración de Registro) Nº 2 de 2008, y la Norma sobre Valores (Contabilidad y Estados Financieros) Nº 1 de 2008, así como las Órdenes de cumplimiento obligatorio a escala nacional.

legislación, establecer una estructura reglamentaria adecuada y formar, certificar y autorizar a los participantes en el mercado y regular sus actividades. La ECSRC es responsable de elaborar y modificar reglas y proponer legislación relativa a la regulación del mercado de valores, así como de aplicar e interpretar el Reglamento de Valores de 2001 y la Ley de Valores de 2001. La máxima autoridad con capacidad de decisión en la ECSRC es el Consejo Monetario de la ECCU.

4.39. Al 31 de marzo de 2020, había 51 personas y entidades autorizadas por la ECSRC para operar en el ECSM. En esa misma fecha, había ocho agentes u operadores autorizados en el ECSM, mientras que solo seis de los titulares de licencias participaban activamente en el mercado de valores. Estos agentes u operadores pueden clasificarse en función de su actividad central en agentes u operadores principales, que son empresas que se dedican a operaciones con valores como actividad central, y agentes secundarios, cuya actividad central no son las operaciones con valores. En el ejercicio fiscal 2019-2020 (que finalizó el 31 de marzo de 2020), el mercado contó con un agente u operador principal y siete agentes u operadores secundarios, todos ellos bancos. Cinco de esos bancos proceden de la ECCU y dos de otros Estados miembros de la CARICOM. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, los ingresos aumentaron un 16,6% con respecto al 31 de diciembre de 2018, alcanzando XCD 17,296 millones.[35]

4.40. El ECCSD, una filial de propiedad total de la ECSE, ofrece servicios de compensación y liquidación de operaciones realizadas en la ECSE. Los principales participantes en el Depósito son los agentes/operadores/agentes de servicios limitados y custodios.

4.3.3 Telecomunicaciones

4.41. Durante el período objeto de examen no se han producido cambios importantes en el marco reglamentario del sector de telecomunicaciones (comunicaciones electrónicas) de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. La reglamentación del sector está a cargo de la autoridad nacional competente de cada país de la OECO. La Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL), establecida el 4 de mayo de 2000 en virtud del Tratado, modificado por el Protocolo de Enmienda con efecto el 5 de diciembre de 2019, es un órgano asesor a nivel subregional que coordina las políticas sectoriales y armoniza las normas y prácticas entre los cinco Estados Contratantes, que son Dominica; Granada; Saint Kitts y Nevis; Santa Lucía; y San Vicente y las Granadinas. La ECTEL también tiene la función de promover la liberalización del mercado y fomentar la competencia en el sector de las comunicaciones electrónicas de los Estados Contratantes. Las Comisiones Nacionales de Reglamentación de las Telecomunicaciones (NTRC) respectivas son las autoridades nacionales de los Estados Contratantes de la ECTEL, y se espera que Antigua y Barbuda establezca una Autoridad de Telecomunicaciones según lo previsto en la modificación de 2018 de su Ley de Telecomunicaciones.

4.42. Las telecomunicaciones en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se han orientado cada vez más a los segmentos de telefonía móvil y banda ancha del mercado. En el área de la ECTEL, la penetración de los servicios de telefonía fija siguió disminuyendo debido a la cancelación de suscripciones, mientras que la penetración de la banda ancha fija aumentó gradualmente del 19,0% en 2015 al 25,3% en 2021. La penetración de los servicios de telefonía móvil alcanzó un máximo de alrededor del 111,7% en 2015, antes de descender al 92,8% en 2021, mientras que la penetración de la banda ancha móvil registró un aumento notable de más de 30 puntos porcentuales, pasando del 40,2% en 2015 al 72,6% en 2021 (cuadro 4.4).

Cuadro 4.4 Indicadores de telecomunicaciones, área de la ECTEL, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos (millones de XCD)	780	802	725	694	690	670	607
Inversión (millones de XCD)	155	104	100	136	190	146	117
Empleo directo	945	1.006	857	806	740	784	785
Penetración de los servicios de telefonía fija (%)	22,9	22,5	21,6	20,3	15,2	14,1	14,3
Penetración de la banda ancha fija (%)	111,7	108,6	107,1	108,1	95,9	95,9	92,8

[35] ECRSC (2021), *Annual Report 2020*. Consultado en: https://www.ecsrc.com/cms/Cmspages/details/24/category/annual-reports.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Penetración de los servicios de telefonía móvil (%)	19,0	19,3	20,7	18,6	23,0	25,3	24,2
Penetración de la banda ancha móvil (%)	40,2	47,1	57,1	53,7	71,7	68,7	72,6
Penetración de los servicios de Internet de banda ancha (%)	395	376	319	333	308	255	216
Tráfico local (millones de minutos)	661	562	518	544	529	509	505
Tráfico internacional (millones de minutos)	188	61	46	46	41	37	35

Nota: Información relativa al período anual finalizado el 31 de marzo.

Fuente: ECTEL (2022), Annual Electronic Communication Sector Review 2020-2021.

4.43. Los ingresos totales generados por el sector de las comunicaciones electrónicas en los Estados Contratantes de la ECTEL continuaron su tendencia a la baja durante el período objeto de examen. A finales de marzo de 2021, el sector registró unos ingresos de aproximadamente XCD 607 millones lo que representa una contracción del 9% con respecto al período anterior. Esta caída general se debió a las reducciones de los ingresos procedentes de los servicios móviles de voz (23%), fijos de voz (19%) y de televisión por suscripción (6%). Los ingresos procedentes de los servicios de banda ancha fija registraron seis años de crecimiento ininterrumpido y aumentaron un 21% hasta alcanzar los XCD 198 millones. Los servicios móviles representaron el mayor porcentaje (40%) de los ingresos totales a pesar de la disminución de 7 puntos porcentuales con respecto al año anterior. El porcentaje correspondiente a los servicios de banda ancha fija siguió aumentado cada año. En el ejercicio fiscal 2020/2021, los ingresos procedentes de los servicios de banda ancha fija representaron el 33% de los ingresos totales, frente al 24% el año anterior. A finales de marzo de 2021, el gasto en inversiones en los Estados Contratantes de la ECTEL ascendía a unos XCD 117 millones, casi un 20% menos que los XCD 146 millones registrados el año anterior. Entre las principales esferas en las que se realizaron inversiones figuraban el mantenimiento y la mejora de las redes; la ampliación de las redes de fibra hasta el hogar; y la sustitución del equipo crítico.

4.44. Las respectivas leyes nacionales de telecomunicaciones contienen disposiciones generales que regulan la concesión de las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones y para la gestión de una red. Estas últimas pueden ser licencias individuales o de clase, y sus términos y condiciones son determinados por la legislación nacional de telecomunicaciones respectiva y promulgados por el Ministro encargado de las telecomunicaciones en consulta con la ECTEL y las NTRC, respectivamente. Todas las licencias, independientemente del servicio ofrecido, son tecnológicamente neutrales.[36] Por lo general, esto significa que el factor determinante para la clasificación de la licencia es el servicio que se prestará y no el tipo de tecnología utilizada. En la actual Ley de Telecomunicaciones y sus reglamentos respectivos hay cuatro categorías de licencia: i) Licencia Individual, que por lo general abarca los servicios que se basan en la existencia de infraestructura y con frecuencia los servicios que ofrecen la red/base en la que se apoya la prestación de otros servicios[37]; ii) Licencia de Clase: Tipo A, para los proveedores de servicios de telecomunicaciones; Tipo B, para los usuarios de servicios de telecomunicaciones; Tipo C, para los servicios de apoyo (aprobación de tipos); iii) Licencia de Autorización de Frecuencia: licencia complementaria que se exige además de la licencia individual o de clase para el uso del espectro radioeléctrico; y iv) Licencia Especial: licencia de emergencia que se otorga a discreción del Ministro por una duración no puede ser superior a 10 días. Con este fin, la ECTEL ha elaborado un nuevo marco legislativo sobre comunicaciones electrónicas, el proyecto de Ley de Comunicaciones Electrónicas, para ampliar el alcance del sector de las "comunicaciones electrónicas". Tanto el Protocolo por el que se modifica el Tratado de la ECTEL como el proyecto de Ley de Comunicaciones Electrónicas amplían el alcance de las categorías de licencias que se pueden expedir con arreglo al marco legislativo. El nuevo marco legislativo también introducirá reglamentos nuevos y actualizados para derogar y sustituir los reglamentos vigentes, así como para aumentar las categorías de licencias, introduciendo subclases, para dar cabida a servicios nuevos y emergentes en el sector de las comunicaciones electrónicas.

4.45. No hay restricciones a la participación de capital extranjero en los servicios de telecomunicaciones de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, aunque pueden aplicarse requisitos de capital específicos.[38] Para suministrar servicios públicos de telecomunicaciones es

[36] Eastern Caribbean Telecommunications Authority (ECTEL), Application for a Telecommunications Licence, *Guidance Notes*, revisadas el 11 de septiembre de 2002.

[37] Los servicios que exigen una licencia individual son, entre otros, la telefonía móvil/celular; la telefonía pública fija; el cable submarino; los sistemas públicos de radio búsqueda; y las redes y servicios de Internet.

[38] Los proveedores extranjeros que deseen tener presencia comercial en Antigua y Barbuda deben realizar una inversión mínima de USD 500.000.

preciso solicitar una licencia al organismo nacional de reglamentación (las NTRC en el caso de los Estados Contratantes de la ECTEL, y la División de Telecomunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Digitalización en el de Antigua y Barbuda). Un proveedor de servicios, al igual que un operador de red, que explote su propia infraestructura, debe obtener una licencia "individual". En el marco del actual régimen reglamentario, no existe una licencia específica para los gestores de infraestructuras. La interconexión entre diferentes redes debe realizarse de manera equitativa, razonable y no discriminatoria. Los acuerdos de interconexión han de ser aprobados por los organismos nacionales de reglamentación. En el caso de las redes explotadas en el área de la ECTEL, esta última fija las tarifas de interconexión máximas. En virtud de las nuevas normas del sector de las comunicaciones electrónicas, la ECTEL introducirá nuevos reglamentos sobre el aterraje de cables submarinos, con el fin de armonizar las normas que rigen la interconexión en sus Estados Contratantes.

4.46. Actualmente no existe reglamentación sobre la neutralidad de la red en ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. No obstante, la ECTEL indicó que sigue trabajando con sus Estados Contratantes para hacer frente a las prácticas anticompetitivas en la gestión del tráfico y, con arreglo al nuevo proyecto de Ley de Comunicaciones Electrónicas, introducirá el Reglamento de Comunicaciones Electrónicas (Neutralidad de la Red), aprobado por el Consejo de Ministros de la ECTEL para su aplicación con arreglo al nuevo marco legislativo.

4.47. Se aprobaron nuevos reglamentos a nivel nacional para aplicar o complementar las leyes respectivas (cuadro 4.5). Las leyes nacionales de telecomunicaciones de los Estados de la OECO que son Partes Contratantes del Tratado de la ECTEL se aplican mediante armonización, para asegurar que todos ellos estén en el mismo nivel. A pesar del papel desempeñado por la ECTEL en la aplicación y la adopción armonizada de los reglamentos por sus Estados Contratantes en el marco de la actual Ley de Comunicaciones, algunos de ellos todavía no han aprobado y aplicado algunos reglamentos, como los relativos a la calidad del servicio, el suministro mayorista, el acceso a las instalaciones, las exenciones, la solución de diferencias, el acceso a las instalaciones y el reglamento de tarifas minoristas actualizado. Sin embargo, Saint Kitts y Nevis y San Vicente y las Granadinas aprobaron la Ley de Comunicaciones Electrónicas en febrero de 2021 y octubre de 2022, respectivamente, aunque todavía no están en vigor, en espera del reglamento de aplicación.

Cuadro 4.5 Situación de algunos reglamentos aprobados por los estados de la OECO miembros de la ECTEL, 2022

Reglamentos de telecomunicaciones	Dominica	Granada	Saint Kitts y Nevis	Santa Lucía	San Vicente y las Granadinas
Solución de diferencias	Reglamento Nº 34 23.8.2007	Reglamento Nº 5 15.1.2016	**Pendiente**	Reglamento Nº 122 29.12.2009	Reglamento Nº 2 3.1.2007
Licencias y autorizaciones	Reglamento Nº 7 26.3.2002	Reglamento Nº 7 15.1.2016	Reglamento Nº 2 21.2.2002	Reglamento Nº 121 29.12.2008	Reglamento Nº 1 3.1.2007
Tarifas	Reglamento Nº 15 8.3.2007	Reglamento Nº 46 19.12.2006	Reglamento Nº 13 6.2.2007	Reglamento Nº 96 30.9.2002	Reglamento Nº 3 3.1.2007
Gestión del espectro	Reglamento Nº 26 29.7.2011	Reglamento Nº 18 30.3.2009	Reglamento Nº 25 17.10.2006	Reglamento Nº 119 29.12.2009	Reglamento Nº 4 3.1.2007
Interconexión	Reglamento Nº 17 23.4.2009	Reglamento Nº 14 23.3.2009	Reglamento Nº 44 13.11.2008	Reglamento Nº 72 22.6.2009	Reglamento Nº 60 5.11.2008
Numeración	Reglamento Nº 32 4.9.2008	Reglamento Nº 15 17.4.2009	Reglamento Nº 29 30.10.2008	Reglamento Nº 139 6.8.2007	Reglamento Nº 11 9.4.2008
Calidad del Servicio	Reglamento Nº 13 29.5.2008	Reglamento Nº 16 17.4.2009	Reglamento Nº 28 30.11.2008	Reglamento Nº 148 27.8.2007	**Pendiente**
Suministro mayorista	Reglamento Nº 12 29.5.2008	Reglamento Nº 17 17.4.2009	Reglamento Nº 31 30.10.2008	Reglamento Nº 168 17.9.2007	**Pendiente**
Fondo de Servicio Universal	Reglamento Nº 34 17.7.2009	Reglamento Nº 21 30.3.2009	Reglamento Nº 2 18.2.2008	Reglamento Nº 120 15.12.2008	Reglamento Nº 45 15.9.2008
Contribución al Fondo de Servicio Universal	Reglamento Nº 45 20.10.2009	Reglamento Nº 20 17.4.2009	Reglamento Nº 4 18.2.2008	Reglamento Nº 45 6.4.2009	Reglamento Nº 9 9.4.2008

Fuente: ECTEL, L*egislation*. consultada en: https://www.ectel.int/legislation/.

4.48. En Antigua y Barbuda, el suministro de servicios de línea fija, que incluyen los servicios de voz y datos, es competencia exclusiva de la Autoridad de Servicios Públicos de Antigua y Barbuda. En el área de la ECTEL, las NTRC han designado el servicio de telefonía fija como un "servicio regulado" debido a una competencia insuficiente; ese segmento de servicios está dominado por la compañía FLOW (antes Cable & Wireless). El "servicio regulado" está sujeto a planes de precios máximos, elaborados a nivel regional por la ECTEL en colaboración con las empresas titulares de licencias afectadas. No se han designado otros servicios como servicios regulados en el área de la ECTEL.

4.49. En agosto de 2020, la ECTEL publicó un Documento de Consulta sobre la Evaluación del Mercado de Servicios Minoristas Regulados y no Regulados y Propuesta de Medidas de Reglamentación Recomendadas. Los servicios minoristas ofrecidos por un proveedor de servicios dominante o, lo que es equivalente, no sujetos a un grado de competencia suficiente para proteger los intereses de los consumidores, se consideran servicios regulados. El Reglamento de la ECTEL permite reglamentar los precios de los servicios regulados y establecer un régimen general para su adopción por los NTCR. El documento sobre la evaluación del mercado de servicios minoristas regulados y no regulados y propuesta de medidas de reglamentación también incluía una evaluación de los servicios de telefonía móvil y los servicios minoristas de televisión de pago (abonados). Se trataba de la primera evaluación realizada por la ECTEL del mercado de los servicios de telefonía móvil y los servicios minoristas de televisión de pago (abonados). Aunque no se consideró que ningún operador de esos mercados fuera dominante y, en consecuencia, estos servicios no están sujetos a una reglamentación de los precios *ex ante*, la ECTEL observó que hay una serie de prácticas de fijación de precios y comercialización de los servicios de telefonía móvil que suscitan preocupaciones importantes para los usuarios móviles que requieren la aprobación de las Directrices de Telecomunicaciones (Salvaguardias para los Consumidores de Servicios Móviles). Estas Directrices se han publicado en Saint Kitts y Nevis y en Santa Lucía.

4.50. En noviembre de 2021, la Junta de la ECTEL aprobó un nuevo Régimen de Regulación de los Precios Minoristas (RPRR) para la reglamentación de los precios al por menor. El RPRR consta de un Plan de Precios Máximos para la reglamentación de determinados servicios de telefonía fija prestados por Cable & Wireless y de Directrices sobre las Salvaguardias para los Consumidores de Servicios Móviles para la reglamentación de las prácticas de venta y comercialización de las empresas de servicios móviles titulares de licencias. Con arreglo al RPRR, Cable & Wireless tiene el mandato de reducir las tarifas de las llamadas de fijo a móvil de 40,0 a 25,0 centavos por minuto y de fijo a fijo de 7,0 a 5,5 centavos por minuto. Cable & Wireless y Columbus Communications Limited también están obligadas a poner a disposición una oferta de banda ancha básica en Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas que satisfaga algunos requisitos mínimos, incluidos, aunque no exclusivamente, un precio mensual no superior al XCD 99 (IVA incluido) y una descarga y velocidad de carga mínima de 10 Mbps y 1 Mbps, respectivamente.

4.51. Estaba previsto que el Plan de Precios Máximos de la ECTEL entrase en vigor el 1 de marzo de 2022 y expirase a finales de 2025.[39] Sin embargo, el nuevo Plan de Precios Máximos y la Oferta de Banda Ancha Básica aprobados en el RPRR recomendado no han sido adoptados en ninguno de los Estados miembros de la ECTEL, de modo que en Dominica y San Kitts y Nevis siguen siendo aplicables los planes de precios máximos de 2015, y en Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas los de 2010.

4.52. De conformidad con el Plan de Precios Máximos de 2015 y el RPRR de 2022, FLOW debe seguir ofreciendo un mínimo de 100 minutos gratuitos por mes de llamadas de residentes de teléfono fijo a teléfono fijo por la noche y en fin de semana (cuadro 4.6). El Plan de Precios Máximos también contiene normas de armonización de precios para garantizar que las tarifas de los distintos servicios entre Estados Contratantes de la ECTEL se mantengan relativamente uniformes y no varíen en una cuantía significativa. Por ejemplo, la tarifa mensual más baja por una línea de acceso a una residencia (empresa) con contador debe ser igual a la correspondiente tarifa mensual más alta en cualquier otro Estado miembro de la ECTEL o no superior al 77% (90%) de esta. Los precios de las llamadas internacionales de un teléfono fijo de marcación directa a otro deben ser iguales o inferiores a los precios correspondientes de llamadas internacionales de móvil a móvil de marcación directa que cobre FLOW.

Cuadro 4.6 Principales diferencias entre los Planes de Precios Máximos de 2010 y 2015 y el RPRR de 2022

Plan de Precios Máximos de 2010	Plan de Precios Máximos de 2015	RPRR de 2022
80 minutos gratuitos por mes de llamadas de residentes de teléfono fijo a teléfono fijo por la noche y en fin de semana	100 minutos gratuitos por mes de llamadas de residentes de teléfono fijo a teléfono fijo por la noche y en fin de semana	100 minutos gratuitos por mes de llamadas de residentes de teléfono fijo a teléfono fijo por la noche y en fin de semana

[39] Easter Caribbean Telecommunications Authority, *Price Regulation*. Consultado en: https://www.ectel.int/regulatory-framework/price-regulation/.

Plan de Precios Máximos de 2010	Plan de Precios Máximos de 2015	RPRR de 2022
La tarifa mensual más baja por una línea de acceso a una residencia (empresa) con contador debe ser igual a la correspondiente tarifa mensual más alta en cualquier otro Estado contratante de la ECTEL o no superior al 75% (82%) de esta	La tarifa mensual más baja por una línea de acceso a una residencia (empresa) con contador debe ser igual a la correspondiente tarifa mensual más alta en cualquier otro Estado contratante de la ECTEL o no superior al 77% (90%) de esta	La tarifa mensual más baja por una línea de acceso a una residencia (empresa) con contador debe ser igual a la correspondiente tarifa mensual más alta en cualquier otro Estado contratante de la ECTEL o no superior al 77% (90%) de esta
Posible prórroga de un año, a discreción únicamente de las comisiones de reglamentación nacionales de las telecomunicaciones, previa recomendación de la ECTEL	Posible prórroga de un año, a menos que LIME, la NTRC o la ECTEL se opongan a ello dentro de los 90 días siguientes a la fecha de expiración. Cualquier parte que se oponga a la renovación del Plan de Precios Máximos deberá notificarlo a cada una de las demás partes al menos 90 días antes de la expiración de dicho plan. En caso de oposición de alguna de las partes a esa renovación, no se producirá la renovación automática del Plan de Precios Máximos	Posible prórroga, a discreción únicamente de la NTRC
Se aplica una fórmula de precios máximos. LIME debe calcular un Índice de Precios Reales, que representa las modificaciones de sus precios para una cesta específica de servicios en un período determinado; el Índice de Precios Reales debe ser siempre inferior o igual al Índice de Precios Máximos según una fórmula calculada anualmente. El Índice de Precios Máximos cambia anualmente en función de la fórmula de precios máximos de cada cesta de servicios	No hay cambios	No hay cambios

Fuente: ECTEL.

4.53. Se puede aplicar una fórmula de precios máximos para determinar los precios minoristas de los servicios prestados por FLOW en virtud del Plan de Precios Máximos y el Régimen de Regulación de los Precios Minoristas. FLOW debe calcular un Índice de Precios Reales, que representa las modificaciones de sus precios para una cesta específica de servicios en un período determinado; el Índice de Precios Reales debe ser siempre inferior o igual al Índice de Precios Máximos según una fórmula calculada anualmente. El Índice de Precios Máximos cambia anualmente en función de la fórmula de precios máximos de cada cesta de servicios.

4.54. En 2018, la ECTEL concluyó una revisión de sus costos de interconexión y aprobó reducciones de tarifas a partir del 1 de marzo de 2022. Estaba previsto que las nuevas tarifas de interconexión aprobadas por el Consejo se hicieran efectivas siguiendo una pauta descendente o de forma gradual a partir de mayo de 2018 hasta la aplicación completa el tercer año, con la publicación de un aviso público de cada NTRC indicando la fecha efectiva en cada Estado miembro. Las nuevas tarifas de interconexión reducidas basadas en los costos se tradujeron en una reducción de un 50% en los precios mayoristas para la terminación móvil en el primer año y una disminución de hasta el 95% en los tres años siguientes hasta el presente. También se aprobaron tarifas basadas en los cosos para los servicios de interconexión fijos como los de terminación fija, tránsito e información sobre números de abonados. Los precios recomendados también son aplicables a las llamadas nacionales e internacionales. A pesar de la reducción de las tarifas de interconexión, el costo de los servicios sigue siendo relativamente alto y está muy concentrado.

4.55. Los números de teléfono se consideran recursos nacionales. Cada organismo nacional de reglamentación mantiene su Plan Nacional de Numeración y asigna números a los operadores autorizados de acuerdo con él. La ECTEL, en su calidad de organismo de reglamentación regional para sus Estados Contratantes, mantiene un plan regional de numeración. A partir del 3 de junio de 2019, los cinco Estados contratantes de la ECTEL lanzaron servicios de portabilidad de los números móviles.[40] Además trabajan actualmente para ofrecer servicios de portabilidad de los números en el mercado de telefonía fija. Aunque la modificación de 2018 de la Ley de

[40] La portabilidad en redes fijas todavía está en proceso de desarrollo.

Telecomunicaciones de Antigua y Barbuda preveía la portabilidad de los números, a finales de 2022 las autoridades seguían trabajando en su aplicación.

4.56. En lo que respecta a la asignación de radiofrecuencias para servicios de telecomunicaciones que utilizan equipos de radiocomunicaciones, por ejemplo los servicios de telecomunicaciones móviles, el proveedor de servicios debe obtener una autorización de frecuencias del organismo nacional de reglamentación, que debe ser aprobada por el Ministro encargado de las comunicaciones electrónicas. En el área de la ECTEL, las NTRC gestionan su plan nacional de espectro en conjunción y conformidad con el plan de gestión del especto de la ECTEL y asignan bandas de frecuencias a los operadores sobre la base de evaluaciones técnicas, teniendo en cuenta las necesidades de los solicitantes. La gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas está a cargo de la ECTEL y de las NTRC, que se basan en las mejores prácticas internacionales para garantizar que tanto las entidades públicas como las privadas puedan acceder al espectro de frecuencias radioeléctricas para obtener beneficios socioeconómicos netos sin provocar interferencias perjudiciales.

4.3.4 Transporte

4.3.4.1 Transporte aéreo

4.57. El transporte aéreo es el principal modo de transporte de personas y un medio importante para transportar mercancías hacia y desde los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Habida cuenta de la importancia de las exportaciones de servicios de turismo para las economías de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, la capacidad de transporte aéreo insuficiente es un obstáculo que debe superarse para garantizar un crecimiento económico a largo plazo.

4.58. Durante el período objeto de examen se mejoró la infraestructura de aviación civil de la región de la OECO. Se modernizó el Aeropuerto Internacional V.C. Bird, en Antigua y Barbuda: se inauguraron nuevas terminales que entraron plenamente en funcionamiento en agosto de 2015, con capacidad para recibir 1,5 millones de pasajeros al año. El Aeropuerto Internacional de Argyle, en San Vicente y las Granadinas, con una capacidad proyectada de 1,2 millones de pasajeros al año, entró en funcionamiento en febrero de 2017. Dominica inició la construcción de un nuevo aeropuerto en 2022, y está previsto terminar el proyecto en 2026. Asimismo, está previsto que Santa Lucía inicie un proyecto de modernización de su Aeropuerto Internacional Hewanorra a principios de 2023. Estos nuevos proyectos de infraestructura sentaron una base sólida para aumentar la capacidad de transporte aéreo.

4.59. La conectividad es fundamental para mejorar el transporte aéreo en la región. La mayoría de los acuerdos bilaterales sobre servicios de transporte aéreo que mantienen los Miembros de la OMC integrantes de la OECO con sus interlocutores comerciales ofrecen la cuarta libertad con restricciones a la propiedad y la designación. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO son signatarios del Acuerdo Multilateral sobre Servicios Aéreos de la CARICOM (CARICOM MASA), que entró en vigor el 17 de agosto de 2020. Con el fin de establecer un mercado único de transporte aéreo dentro de la CARICOM, el CARICOM MASA confiere derechos de tercera y cuarta libertades a las líneas aéreas propiedad de nacionales de la CARICOM y explotadas por ellos, mientras que los derechos de quinta libertad se intercambian de manera bilateral, y también pueden negociarse los regímenes de los viajes turísticos de una jornada. En sus acuerdos bilaterales sobre servicios de transporte aéreo, los países de la OECO aplican el criterio de propiedad de la CARICOM, y designan a cualquier compañía aérea basada en la CARICOM como compañía aérea nacional al aplicar los acuerdos.

4.60. Durante el período objeto de examen, las conexiones aéreas con destinos situados fuera de la región mejoraron inicialmente hasta 2019, pero más tarde se vieron gravemente afectadas por los confinamientos que provocó la pandemia de COVID-19. La conectividad intrarregional siguió siendo deficiente, e incluso se deterioró como consecuencia de la práctica desaparición de la compañía aérea regional LIAT, lo que se sumó a los efectos negativos de la pandemia. La mejora de la conexión intrarregional se considera una prioridad regional. No obstante, las autoridades opinan que la ampliación de la capacidad de transporte aéreo intrarregional mediante la quinta libertad prevista en los acuerdos bilaterales de servicios aéreos será limitada.

4.61. La Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental (ECCAA), establecida en octubre de 2004, es el organismo de reglamentación sectorial de la aviación civil para la OECO. La ECCAA se encarga de supervisar las cuestiones de seguridad de la aviación, certificar la aeronavegabilidad de los

operadores y los equipos, conceder licencias al personal de los operadores y formular normas de funcionamiento. La formulación de políticas para el desarrollo sectorial es competencia del Ministro de Aviación de cada país de la OECO.

4.62. Para suministrar servicios de transporte aéreo en la OECO es preciso obtener una licencia de transporte aéreo expedida por las autoridades competentes del país en el que esté registrada la empresa. Las licencias de transporte aéreo se expiden únicamente a los solicitantes que sean nacionales o personas jurídicas de la OECO o de la CARICOM. La concesión de una licencia de transporte aéreo a extranjeros o entidades no constituidas en los países de la OECO está sujeta a la aprobación del Ministro de Aviación. La licencia de transporte aéreo es la autorización comercial del país en el que opera la línea aérea. Además, la compañía aérea debe obtener un certificado de operador aéreo (para el cumplimiento de las normas de seguridad) expedido por la ECCAA. Para disponer de un certificado de operador aéreo válido, los solicitantes deben tener su domicilio comercial principal registrado en los territorios de cualquiera de los Estados miembros de la OECO o de la CARICOM, y la empresa debe estar efectivamente controlada por nacionales de la OECO o de la CARICOM.

4.63. Los principales aeropuertos de la OECO son propiedad de los respectivos Gobiernos. La propiedad estatal está representada por los ministerios competentes. La administración y explotación de esos aeropuertos estatales es competencia de entidades públicas de sus países, como las autoridades y sociedades aeroportuarias. La gestión/explotación de los aeropuertos es un servicio establecido por la legislación. Las autoridades señalan que se alienta a las empresas del sector privado a participar en algunas operaciones aeroportuarias (por ejemplo, la explotación de las instalaciones) y prestar servicios de escala (como la tramitación de entrada de pasajeros, la manipulación de la carga o las operaciones en pista); el sector privado participa principalmente mediante acuerdos de concesión no exclusiva. No existen restricciones a la participación de capital extranjero en los servicios de explotación de aeropuertos. Sin embargo, durante el período objeto de examen la participación del sector privado en esos servicios siguió siendo limitada.

4.64. Las tasas aeroportuarias están reguladas; su modificación debe ser aprobada por el Gobierno.

4.65. No existen reglamentos relativos a la gestión de las franjas horarias de llegada/salida en ningún Miembro de la OMC integrante de la OECO.

4.3.4.2 Transporte marítimo

4.66. El transporte marítimo tiene también una gran importancia para los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, dado que la gran mayoría del transporte de carga en la OECO se realiza por mar. Entre los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, Dominica y San Vicente y las Granadinas mantienen registros de buques.

4.67. Durante el período objeto de examen, el régimen reglamentario del transporte marítimo apenas sufrió variaciones. La política de transporte marítimo se siguió formulando y aplicando en el plano nacional. No existe ningún mecanismo de coordinación regional del transporte marítimo. El transporte de carga de los Gobiernos o de otra índole no se reserva a los buques de pabellón nacional, de propiedad estatal o gestionados por el Gobierno.

4.68. Por lo general, para enarbolar los pabellones nacionales de la OECO, los buques registrados deben ser sustancialmente propiedad de nacionales (personas físicas o jurídicas) de los Estados miembros de la OECO o de la CARICOM. El Ministro de Transporte Marítimo debe autorizar el registro de buques por entidades no constituidas en el país, siempre que la empresa esté establecida y tenga su principal lugar de actividad en un territorio de la OECO o de la CARICOM, y que la administración y la mayor parte de la participación en el capital correspondan a ciudadanos de la OECO o de la CARICOM. Según las autoridades, no existen restricciones respecto a la nacionalidad de la tripulación o del control efectivo de los buques. Dominica ha flexibilizado este régimen y permite que buques de empresas extranjeras enarbolen el pabellón dominicano.

4.69. En Saint Kitts y Nevis y en Dominica no hay restricciones a los servicios de cabotaje, que no están autorizados en Antigua y Barbuda, Granada, y San Vicente y las Granadinas. En Santa Lucía, se requiere un permiso especial del Ministro de Transporte Marítimo.

4.70. Los puertos comerciales de la subregión son propiedad de los respectivos Gobiernos. La administración y explotación de esos puertos estatales es competencia de entidades públicas, como las autoridades portuarias de los correspondientes países. Además de explotar terminales y muelles, las autoridades portuarias también prestan servicios de pilotaje. Al igual que ocurre con la aviación, la gestión y explotación de los puertos marítimos por las autoridades portuarias se basa en disposiciones legislativas. No existen restricciones a la participación extranjera en las actividades portuarias; sin embargo, en la práctica la participación del sector privado sigue siendo limitada. Las autoridades señalan que los regímenes de gestión de los puertos marítimos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO están siendo objeto de reforma o revisión. Cada vez se invita más al sector privado a participar en la explotación de terminales y muelles mediante acuerdos de asociación público-privada. Por ejemplo, empresas del sector privado explotan actualmente las terminales de cruceros en Antigua y Barbuda en virtud de acuerdos de concesión a largo plazo con el Gobierno; Dominica también está estudiando la posibilidad de que el sector privado explote terminales de cruceros.

4.3.5 Turismo

4.71. El turismo es la principal fuente de divisas para los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Aunque la mayoría de ellos no mantienen una cuenta satélite de turismo[41], se estima que las actividades relacionadas con el turismo (hoteles y restaurantes, comercio mayorista y minorista y transporte) contribuyeron a más del 30% del PIB cada año, salvo en 2020 y 2021.

4.72. El sector turístico registró un aumento del 17% en las llegadas totales de visitantes entre 2015 y 2019. La pandemia de COVID-19 hizo que las llegadas de turistas se desplomaran debido a los confinamientos y la interrupción del transporte aéreo. El número de llegadas de turistas se redujo aún más en 2021, hasta situarse en el 18% del nivel anterior a la pandemia. Normalmente, alrededor de una cuarta parte de los visitantes que llegan permanecen al menos una noche en la región. Los Estados Unidos constituyen el principal mercado para las exportaciones de servicios de turismo; los turistas procedentes del Reino Unido son los segundos clientes más importantes de Antigua y Barbuda, Granada y Santa Lucía, mientras que los países del Caribe representan la segunda fuente de turismo para los demás Miembros de la OMC integrantes de la OECO (cuadro 4.7). Según los últimos datos recopilados por el ECCB, las llegadas de turistas han mostrado signos de recuperación desde marzo de 2022.

Cuadro 4.7 Estadísticas del turismo, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Visitantes totales	4.228.451	4.203.676	4.548.078	4.804.949	4.974.139	1.720.820	901.579
Visitantes que pernoctan	1.072.448	1.105.315	1.117.116	1.155.013	1.288.357	407.387	500.050
Estados Unidos	444.139	471.171	469.712	484.882	558.950	197.284	330.319
Canadá	93.671	91.207	98.337	113.605	116.550	44.394	15.716
Reino Unido	207.908	202.520	198.401	200.432	214.461	78.281	96.217
Caribe	213.201	227.495	231.123	240.876	266.418	48.075	29.126
Otros países	113.529	112.922	119.543	115.218	131.978	39.353	28.672
Excursionistas	132.290	120.323	100.946	52.338	90.428	21.938	5.039
Pasajeros de cruceros	2.859.801	2.817.945	3.167.343	3.422.022	3.403.838	1.209.753	372.814
Escalas de cruceros	1.788	1.819	2.060	1.941	1.940	778	524
Pasajeros de yates	163.912	160.093	162.673	175.576	191.516	81.742	23.676
Gasto total de los visitantes (millones de XCD)	5.384,75	5.361,68	5.578,43	6.079,40	6.988,21	2.399,49	3.969,50

Fuente: ECCB, *Real Sector Statistics - Selected Tourism Statistics*.

4.73. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO consignaron compromisos en sus correspondientes listas de compromisos específicos en el marco del AGCS con respecto al desarrollo de la hostelería. En general, en esas listas se consolidó el acceso al mercado para el desarrollo hotelero por encima de las 50 habitaciones, con sujeción a los reglamentos sobre propiedad por extranjeros y control de cambios (aunque actualmente no hay ninguno). El desarrollo hotelero de establecimientos con menos de 50 habitaciones (100 en Santa Lucía) se mantuvo sin consolidar y el acceso está sujeto a una prueba de necesidades económicas. En todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, el trato nacional se consolidó para la presencia comercial, pero está sujeto al pago de un impuesto en origen. En algunos casos se aplican otras restricciones: en Saint Kitts y Nevis, por ejemplo, la propiedad de restaurantes no étnicos se reserva a los nacionales.

[41] Santa Lucía creó una cuenta satélite de turismo en agosto de 2019.

San Vicente y las Granadinas contrajo compromisos respecto de los servicios de agencias de viaje y organización de viajes en grupo, así como sobre los servicios de guías de turismo.

4.74. La OECO adoptó en 2011 una Política Turística Común, que establecía principios rectores para que sus miembros elaborasen sus políticas nacionales. La Política Turística Común abogaba por la cooperación regional para lograr economías de escala y mejorar así la competitividad de la subregión en su conjunto; por ejemplo, mediante la armonización de normas y prácticas que facilitaran los viajes e hicieran que la región y sus experiencias turísticas fueran más accesibles para los visitantes. Sobre la base de la Política Común, la OECO elaboró un marco estratégico que contiene elementos como "un sistema de tránsito sin trabas dentro de la Unión Económica de la OECO", la mejora del acceso y el transporte a la subregión, y un enfoque colaborativo de las actividades de comercialización.[42]

4.75. La política turística específica se formula a nivel nacional. La responsabilidad general de la formulación y aplicación de la política turística está atribuida, en cada país, al ministro encargado del turismo. La comercialización y promoción son actividades que generalmente realizan las autoridades o las juntas de turismo. Durante el examen se empezó a mantener la garantía de calidad del turismo mediante prescripciones en materia de licencias/certificación y la formulación de normas de servicio por el organismo de reglamentación sectorial en algunos países de la OECO; por ejemplo, Granada estableció la Autoridad de Turismo de Granada en enero de 2014, Dominica modificó la Ley de Turismo en 2016, y las autoridades de turismo de San Vicente y las Granadinas elaboraron cinco normas de servicio. Está previsto que el proyecto de Ley de Desarrollo del Turismo de Santa Lucía sea aprobado por el Parlamento en 2023. Las licencias para gestionar alojamientos turísticos (por ejemplo, hoteles, pensiones, Airbnb) son otorgadas por el organismo de reglamentación sectorial o el Ministro de Finanzas o Turismo, dependiendo del país. En cada uno de los países, también desempeñan un papel activo las asociaciones del sector privado.

4.76. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO ofrecen incentivos fiscales para el desarrollo de hoteles. Estos incentivos pueden ser exenciones de derechos de aduana y de otros impuestos a la importación, por lo general otorgadas en el marco de las respectivas leyes de ayuda a la hostelería, así como exenciones del impuesto sobre la renta de las sociedades. El período máximo para las exenciones del impuesto sobre la renta de las sociedades varía entre 10 y 25 años, según el país de que se trate, y por lo general se ofrecen beneficios fiscales más amplios para proyectos más importantes. En Granada, la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales se aplicó a proyectos de inversión de desarrollo turístico residencial a partir del 1 de mayo de 2016.

[42] OECS Commission (2018), *Development Strategy: Shaping Our Shared Prosperity 2019-2028*. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1fpfs1PLNIldV5xMskqP0jALZp0MM8_pP/view.